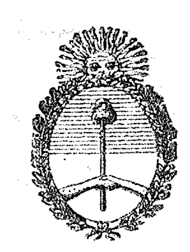


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 15 de julio de 1968 — Nº 21.476

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BALBINO F. PEÑA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: Seiscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don Balbino Francisco Peña, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y siete; doña María Carolina Balzola de Peña, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cero cero setenta y nueve mil setenta y tres; don Juan Carlos Roberto Iaffri, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce, expedida por la Provincia de Buenos Aires, los tres domiciliados en la calle Helguera número cuatro mil sesenta y dos, vecinos de esta ciudad; don Oscar Gastaldo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Brien ochocientos ochenta y dos de Hurlingham, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco; vecino de la Provincia de Buenos Aires; don Osmar Aroldo Reyes, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Grecia dos mil novecientos noventa y uno, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinte y dos mil ochocientos diez y ocho; don Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi seiscientos setenta y uno de San Isidro, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; don Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mendoza novecientos cuarenta, vecino de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veinte mil novecientos quince; don Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, vecino de Beccar, domiciliado en la calle Misiones dos mil setenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número tres millenes doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres; don Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de Munro, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno, y don Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle dos mil setecientos sesenta de Florida, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado constituyeron en forma provisoria el dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho una sociedad bajo la denominación de "Balbino F. Peña Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizado a funcionar como tal mediante la resolución número mil ochenta y seis de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución. — Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número: Veintiséis mil ochocientos diez y ocho, caratulado "Balbino F. Peña", número orden: "uno, sesenta y ocho", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once consta la mencionada documentación y que transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta constitutiva de "Balbino F. Peña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Balbino Francisco Peña, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.150.667; María Carolina Balzola de Peña, argentina, casada, quehaceres. L. C. 0.079.073; Juan Carlos Roberto Iaffei, argentino, casado, comerciante, C. I. 857.812, Prov. Buenos Aires, los tres domiciliados en Helguera 4062, Capital; Oscar Gastaldo, argentino, casado, comerciante, O'Brien 882, Hurlingham, C. I. 4.838.355; Osmar Aroldo Reyes, argentino, casado, comerciante, Grecia 2991, Capital, C. I. Nº 2.622.818; Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, J. B. Alberdi 671, S. Isidro, L. E. 4.451.439; Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, Mendoza 940, Boulogne, L. E. 0.420.915; Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, Misiones 2078, Beccar, Prov. Bs. As., L. E. 3.250.373; Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, L. N. Alem 2453, Munro, L. E. 5.562.671 y Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, A. del Valle 2760, Florida, C. I. 2.241.588, todos mayores de edad, personas hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos que por unanimidad se aprueban por separado por todos los constituyentes. — Segundo: Emitir las primeras dos series del capital autorizado o sean 20.000 acciones que representan $ 2.000.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción que todos los constituyentes suscriben por partes iguales. — Tercero: Integrar en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente a Balbino Francisco Peña; Vicepresidente Enrique Alberto Panipucci; Directores titulares: Juan Enrique Cuevas, Osmar Aroldo Reyes, María Carolina Balzola de Peña y Juan Carlos Roberto Iaffei. — Síndico titular: Ignacio Zapolanski y síndico suplente Jorge Domingo Pisauri. — Quinto: Todos los constituyentes autorizan a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Peña. — María C. Balzola de Peña. — Roberto Iaffei. — O. Gastaldo. — O. A. Reyes. — R. Camdessus. — R. Panipucci. — Francisco J. Bou. J. Pisauri. — E. Cuevas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Balbino Francisco Peña, María Carolina Balzola de Peña, Juan Carlos Roberto Iaffei, Oscar Gastaldo, Osmar Aroldo Reyes, Enrique Alberto Panipucci, Roberto Vicente Camdessus, Francisco José Bou, Jorge Domingo Pisauri y Juan Enrique Cuevas. Bs. As., 2 de abril de 1968. A. Levin. Hay un sello. A. Levin, Escribano. Hay un sello de domicilio. Estatutos de "Balbino F. Peña". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Primero: Bajo la denominación de "BALBINO F. PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias plástica, química, textil y maderera. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la ley once mil seiscientos setentidós, y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Quinto: El capital autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o sin suficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio determine. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el registro público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase de acciones y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio queda facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; solicitar toda clase de préstamos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, creados o a crearse, otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— y extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas físicas o jurídicas. La representación legal que le corresponde será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente. El uso de la firma social así indicado obligará a la sociedad y será suficiente para iniciar querellas y demandas, en cualquier fuero o jurisdicción sea judicial o administrativa. Al solo efecto de la absolución de posiciones en juicio, cualquier miembro del directorio podrá revestir la calidad de presidente de la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio; en este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Décimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Undécimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea General, juntamente con un suplente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo

a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. Peña. — María C. Balzola de Peña. — Roberto Iaffei. — O. Gastaldo. — O. A. Reyes. — R. Camdessus. — R. Panipucci. — Francisco J. Bou. — J. Pesauri. — E. Cuevas". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido en mi presencia y corresponden respectivamente a: Balbino Francisco Peña; María Carolina Balzola de Peña; Juan Carlos Roberto Iaffei; Oscar Gastaldo; Osmar Aroldo Reyes; Enrique Alberto Panipucci; Roberto Vicente Camdessus; Francisco José Bou; Jorge Domingo Pisauri y Juan Enrique Cuevas. — Bs. As., 2 de abril de 1968. — Hay un sello. — A. Levín. — A. Levín, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia. — Denominación. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Visto el Expediente N. 26.818, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Balbino F. Peña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Balbino F. Peña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida el 2 de abril de 1968, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.086. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar, leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — B. Peña. — María G. Balzola de Peña. — Roberto Iaffei. — O. Gastaldo. — O. A. Reyes. — R. Camdessus. — R. Panipucci. — Francisco J. Bou. — J. Pisauri. — E. Cuevas. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín: Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil novecientos quince, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Fdo.: A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.400.— e.15|7 Nº 13.954 v.15|7|68

GEORGALOS HERMANOS
Sociedad Anónima
Industral, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen don Sofocles Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Julia Orfanos, griego, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete, y don Miguel Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Marcela Brandan, griego, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos treinta mil ochocient s cuatro, domiciliados en la calle Elpidio González número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de esta ciudad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y además en nombre y representación de don Constantino Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Niki Diiaberis, griego, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos noventa y un mil diez y siete, domiciliado en la calle Elpidio González cuatro mil cuatrocientos setenta y tres de esta ciudad, en mérito al Poder Especial otorgado a favor de don Sofocles Georgalos con fecha diecinueve de abril del corriente año, ante mí, en este Registro, al folio novecientos uno; de don Odisseas Georgalos, casado en primeras nupcias con Ana Paissanibis, griego, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número ochenta y dos, piso quinto, departamento A; don Alejandro Pantelos, soltero, griego, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Elpidio González número cuatro mil quinientos veintinueve; don Armando Benito Rocha, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leonor Estévez, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos veintiuno, piso primero, departamento A; doña Augusta Mafalda Marchetti, soltera, argentina, escribana, libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro, domiciliada en la calle Fitz Roy número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Vicente Lauriente, casado en primeras nupcias con doña Ceferina Chiarizia, argentino, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Cabrera número cuatro mil cuatrocientos diez y siete; doña Elsa Filomena Plaza, divorciada de sus primeras nupcias con don Néstor Francisco Rodríguez, argentina, empleada, libreta cívica número novecientos cuarenta y dos mil setecientos diez, domiciliada en la calle El Trébol número seis mil novecientos cuarenta y seis, todos vecinos; y don Miguel Nomikos, casado en primeras nupcias con Antigona Nomikos, griego, industrial, cédula de identidad de la Provincia de Mendoza número doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Serú número cuarenta y siete de la ciudad de Mendoza, en mérito al poder especial otorgado a favor de los dos comparecientes, con fecha veinte de mayo del corriente año ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Juan Carlos Rogati, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. — Y los señores Miguel Georgalos y Sofocles Georgalos, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que concurren a este otorgamiento en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima "Georgalos Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", a los efectos de cumplimentar con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución, que confiere la personería a la sociedad de referencia, todo lo que surge del expediente número veintiséis mil doscientos seis de la Inspección General de Justicia, y que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Aregntina, a primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Georgalos, griego, industrial, casado, C. I. Nº 2.830.804 Pol. Fed., domiciliado en Segurola 1714; Sofocles Georgalos, griego, industrial, casado, C. I. 3.857.777 Pol. Fed., domiciliado en Avellaneda 2760; Constantino Georgalos, griego, industrial, casado, C. I. 5.391.017 Pol. Federa, domiciliado en Elpidio González 4529; Odisseas Gergalos, griego, industrial, casado, C. I. Nº 4.661.976 Pol. Federal, domiciliado en Caracas 82, 5º "A"; Miguel Nomikos, griego, industrial, casado, C. I. Nº 256.935 Pol. Mendoza, domiciliado en la calle Serú 47 de la ciudad de Mendoza; Alejandro Pantelos, griego, industrial, soltero, C. I. Nº 5.259.399 Pol. Federal, domiciliado en Elpidio González 4529; Armando Benito Rocha, argentino, abogado, casado, C. I. número 4.586.198 Pol. Federal, domiciliado en Tucumán 1621, piso 1º, departamento "A"; Augusta Mafalda Marchet, argentina, soltera, escribana, domiciliada en Fitz Roy 2442, L. E. 3.347.704; Vicente Lauriente, argentino, casado, médico, domiciliado en Cabrera 4417, C. I. Nº 1.286.037 y Elsa Plaza, casada, argentina, empleada, domiciliada en Pasaje El Trébol Nº 6946, L. C. Nº 942.710, y resuelven por unanimidad. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de GEORGALOS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. — Segundo: Aprobar los Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir las primeras veinte series de acciones, de un voto, al portador, por un total de veinte millones de pesos moneda nacional, que suscriben e integran en un diez por ciento, en dinero en efectivo, en la forma siguiente: Accionista. Suscripción. Clase. Monto Integrado. — Miguel Georgalos, 4.640. Portador, 1 voto. $ 464.000. — S. Georgalos, 3.940 |"| $ 394.000. — O. Georgales, 3.940 |"| $ 394.000. — O. Georgalos, 3.940 |"| $ 394.000. — M. Nomikos, 1.800 |"| $ 180.000. — A. Pantelos, 1.000 |"| $ 100.000. — A. B. Rocha, 10 |"| $ 1.000. — A. M. Marchetti, 10 |"| $ 1.000. — V. Lauriente, 10 |"| $ 1.000. — Elsa Plaza, 10 |"| $ 1.000. — Cuarto: Se resuelve en fijar en cinco el número de miembros del Directorio, siendo electos, por unanimidad: Presidente, don Miguel Georgalos; Vicepresidente, don Sofocles Georgalos y Directores: don Constantino Georgalos y don Odisseas Georgalos y don Miguel Nomikos. — Quinto: Se designa síndico titular al escribano Juan Carlos Rogati y síndico suplente al Dr. Armando Benito Rocha. — Sexto: Se autoriza, en forma especial, al Directorio, a fin de que adquiera, parte del activo fijo de la firma Georgalos Hermanos, S. R.L.; el inmueble de la calle Elpidio González Nº 4473, propiedad de los Sres. Miguel Georgalos, Sofocles Georgalos, Constantino Georgalos y Odisseas Georgales, con todo lo plantado, edificado y clavado en él; el inmuebles de la calle Seru Nº 43|47 de la ciudad de Mendoza, propiedad de los señores Miguel Nomikos, Miguel Georgalos, Sófocles Georgalos, Constantino Georgalos, Odisseas Georgalos y Alejandro Pantelos, con todo lo plantado, edificado y clavado en él, el inmueble de Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, calle Sobremonte, propiedad de los Sres. Miguel Nomikos y Sófocles Georgalos, inscripto su dominio al Nº 6105, fs. 346, t. 100 C de Guaymallén fecha 2|8|63; y parte del activo fijo de la sociedad colectiva que gira en la Provincia de Mendoza con la denominación de Georgalos Hermanos y Cía., de los Sres. Miguel y Sófocles Georgalos y Miguel Nomikos. — Séptimo: Se autoriza al Escribano Juan Carlos Rogati y al Dr. Armando B. Rocha para que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todos los actos y gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica, facultándoles para aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los Estatutos y para que realicen todos los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida en forma definitiva, la sociedad anónima. Con lo que terminó el acto, siendo las 19 horas, firmando los presentes. — Sobre raspado: "unanimidad", "Georgalos", "Pantelos", "introducir". Valen. — Entre líneas: "domiciliado en Elpidio González 4529", "cinco", "y don Miguel Nomikos". Valen. — Testado: "cuatro" No Vale. — M. Georgalos. — S. Georgalos. — C. Georgalos. — O. Georgalos. — A. Pantelos. — Miguel Nomikos. — Armando B. Rocha. — V. Lauriente. — A. Marchetti. — Elsa Plaza. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los comparecientes, las cuales han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, febrero 8 de 1968. Hay un sello. J. Carlos Rogati". — "Estatutos de "Georgalos Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria". — Nombre, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Bajo la denominación de "Georgalos Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria" se constituye una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la misma será en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, así como actividades químicas que resulten de estas operaciones, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, crianza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre los bienes y productos. — Artículo Quinto: Para la realización de su fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capital. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000) representado por acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cien series iguales o no. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran recibido el dividendo prometido, por falta o por insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — —Artículo Octavo: Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo noveno: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones de mil pesos moneda nacional cada una. El número de series a emitir se fijará en el momento de cada emisión. La Asamblea fijará las clases de acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del Capital Autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del Capital Autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del Capital Autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el del artículo Sexto, con más los aumentos efectuados, según las prescripciones de este artículo. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. — Artículo Décimo Primero: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores, dentro de sus respectivas clases, en proporción a las acciones que posean. En caso de hacerse emisión de un solo tipo de acciones, todos los accionistas sin distinción de clase tendrán el mismo derecho de preferencia, para suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial por tres días, anunciando la emisión. Vencido dicho plazo sin que algunos de los tenedores de acciones hayan hecho uso del derecho de preferencia, las acciones que les hubiera correspondido a ellos, serán prorrateadas entre los demás accionistas, dentro de cada clase en proporción a sus respectivas tenencias, que soliciten (o hubiesen solicitado) acrecer sus suscripciones. Si a pesar de ello quedaran aún acciones a suscribir de cual-

quier clase que sea, podrán las mismas ser ofrecidas a terceros o darse a ellas el destino que disponga el Directorio. En el caso de emisión de acciones previstos en los incisos e), f) y g) del artículo catorce de estos Estatutos, se prescindirá del derecho preferencial que se establece precedentemente. — Artículo Décimo Segundo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, Contendrán los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas puede serlo en facsímil; c) Son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. La transferencia de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad al cedente mientras las acciones no estén totalmente pagadas. Los certificados totalmente integrados serán canjeables por los títulos definitivos. — Artículo Décimo Tercero: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha de la mora y mientras ésta dure. Pasados los sesenta días de la fecha del comienzo de la mora el Directorio queda facultado para optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Los titulares de acciones morosas no tendrán derecho a concurrir a las Asambleas como así tampoco a percibir dividendo alguno, ni a participar de nuevas suscripciones. — Artículo Décimo Cuarto: Toda integración de capital deberá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas, mediante el pago total o parcial del dividendo en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante la revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente, dándose intervención a la Inspección General de Justicia; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por emisión de acciones en Bolsa con precio sobre la par; f) Por la conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; g) Emitiendo acciones ordinarias en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante al Activo Social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), f) y g) se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Debentures. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — De la Administración. —

Artículo Décimo Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegible. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Quien presida la reunión tendrá, en caso de empate, otro voto. —

Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto que juzgue conveniente a una o o más personas. — Artículo Décimo Octavo: El presidente y|o vicepresidente tiene la representación legal de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general, a cualquiera de los Directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del Presidente y|o el Vicepresidente. El Directorio por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para actuar, individual o conjuntamente. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente en caso de ausencia o impedimento de este último. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último supuesto, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Síndicos. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — De las Asambleas: — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sus acciones en la caja de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente, debiendo ésta registrarse en la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo al de la fecha fijada por la Asamblea. Los empleados de la Sociedad no podrán representar a los accionistas. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el Director o Accionistas que designe la Asamblea. — Balance — Utilidades — Reservas. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordada por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea que la resuelva determinará la forma de liquidación, las personas que deban efectuarla y el plazo en que deba verificarlas, y fijará además la remuneración que les corresponda, todo ello con intervención del Síndico. — La Asamblea decidirá además soberanamente toda otra cuestión vinculada con la disolución de la Sociedad. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se cancelará en primer término las obligaciones sociales; b) Se abonará el capital integrado correspondiente a las acciones; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada accionista. — Todos los procesos de la liquidación deberán realizarse bajo la vigilancia y fiscalización del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Testado "el" no vale. — S. Georgalos — M. Georgalos — O. Georgalos — C. Georgalos — A. Pantelos — Miguel Nomikos. — Armando B. Rocha. — A. Marchetti — V. Lauriento — Elsa Plaza". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los comparecientes, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 mayo 1968. — Expte. N. 26206. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Georgalos Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria" constituida el 1º de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintiséis vuelta (26 vta.) y de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Está su sello. — Resolución I. G. J. Nº 1006". — Es copia fiel de las partes pertinentes del citado expediente número veintiséis mil doscientos seis al cual me remito, doy fe. — En consecuencia los comparecientes tienen por cumplimentadas las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y constituida definitivamente la Sociedad Georgalos Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación de edictos pertinentes y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — S. Georgalos — M. Georgalos. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil trescientos veintinueve del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Georgalos Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones trescientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio R. Elizalde (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.600 e.15|7 Nº 13.059 v.15|7|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 15|7|68 (28 págs.)

SENDOYA Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Inversora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Dos mil novecientos veintiséis. — Escritura número setecientos treinta y Tres. — Constitución Definitiva. — "Sendoya y Cía., S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Juan Carlos Sendoya, doña Raquel Josefina Villafañe de Sendoya, don Carlos Alfredo Sendoya, don Juan José Sendoya, don Héctor Augusto Sendoya, don Horacio Raúl Sendoya, doña Amalia Aramburu de Sendoya, doña Susana Virginia Sendoya, don Horacio Alberto Sendoya, don Jorge Oscar Sendoya, y doña María Esther Sendoya, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Las autorizaciones para ejercer el comercio que cita dicha escritura conferidas a los accionistas Jorge Oscar, Juan José y Héctor Augusto Sendoya, fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos treinta y dos y doscientos treinta y cuatro, folios setenta y seis y setenta y siete, del libro siete, de Venias para ejercer el comercio, según resulta de los testimonios que tengo a la vista de todo lo que doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha seis de mayo último, pasada al folio mil noventa y dos de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mi novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Sendoya y Cía., Sociedad Anónima Comercial Inversora y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha seis del corriente que lleva el número siete mil doscientos setenta y seis, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como Anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil novecientos treinta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número cuatrocientos noventa y dos: En la ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Juan Carlos Sendoya, casado con doña Raquel Josefina Villafañe, médico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña Raquel Josefina Villafañe de Sendoya, casada con don Juan Carlos Sendoya, farmacéutica, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Carlos Alfredo Sendoya, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Juan José Sendoya, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Héctor Augusto Sendoya, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Horacio Raúl Sendoya, casado con doña Amalia Aramburu, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña Amalia Aramburu de Sendoya, casada con don Horacio Raúl Sendoya, comerciante, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña Susana Virginia Sendoya, soltera, maestra, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Horacio Alberto Sendoya, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Jorge Oscar Sendoya, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; y doña María Esther Sendoya, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes número trescientos nueve de la localidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por las partes; y b) Que todos los comparecientes, con excepción de los señores Juan José, Héctor Augusto y Jorge Oscar Sendoya son mayores de veintidós años y estos tres son menores de edad, autorizados para ejercer el comercio, según escrituras otorgadas con fecha de hoy, a los folios mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y uno del presente protocolo, doy fe. Y los comparecientes resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SENDOYA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y AGROPECUARIA" (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la construcción y explotación de estaciones de servicio en todo el territorio del país, para el aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y servicios anexos inherentes a esa actividad en todo lo relacionado con la atención de automotores, compraventa, concesión, representación, consignación, fraccionamiento y distribución de mercaderías en general, herramientas, automotores, sus repuestos y accesorios y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. En especial la explotación de la Agencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la localidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Inversoras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros que requieran el concurso público. — Y Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolo-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e inverne, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de tres a catorce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que es suscripta en la siguiente forma: Horacio Raúl Sendoya dieciséis mil acciones o sean un millón seiscientos mil pesos; Juan Carlos Sendoya y María Esther Sendoya ocho mil acciones o sean ochocientos mil pesos cada uno; y los señores Amalia Aramburu de Sendoya, Susana Virginia Sendoya, Horacio Alberto Sendoya, Jorge Oscar Sendoya, Raquel Josefina Villafañe de Sendoya, Carlos Alfredo Sendoya, Juan José Sendoya y Héctor Augusto Sendoya, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Horacio Raúl Sendoya, Vicepresidente: don Juan Carlos Sendoya. Directores Titulares: doña Amalia Aramburu de Sendoya, doña Raquel Josefina Villafañe de Sendoya, doña Susana Virginia Sendoya, doña María Esther Sendoya, don Carlos Alfredo Sendoya, don Juan José Sendoya, don Héctor Augusto Sendoya y don Jorge Oscar Sendoya. Síndico Titular: don Horacio Alberto Sendoya y Síndico Suplente don Florentino García. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Horacio Raúl Sendoya, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Amalia Aramburu de Sendoya y Raquel Josefina Villafañe de Sendoya declaran que el dinero con que efectúen la integración de las acciones que han suscripto es propio, declaración que aceptan y conforman sus respectivos esposos. — Estatuto: La sociedad anónima constituída con el nombre de 'Sendoya y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Horacio R. Sendoya. Amalia A. de Sendoya. Susana V. Sendoya. Horacio A. Sendoya. Jorge O. Sendoya. C. A. Sendoya. R. J. V. de Sendoya. J. J. Sendoya. H. A. Sendoya. J. C. Sendoya. María Esther Sendoya". Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sendoya y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 7.276. Enrique Zaldívar. Hay un sello". — ...Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. F. G. González. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 13.000 — e.15|7-Nº 14.017-v.15|7|68

TIXOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano don Julio Zorrilla interinamente a cargo del Registro número cuatrocientos ochenta, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete en el que se modificó el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales y que fue aprobado por resolución Ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N.22.778 Buenos Aires, 24 May. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "TIXOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la Asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1967. Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado a fojas cincuenta y seis (56) "in fine" — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. número 0949. Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Quedando el artículo mencionado redactado en la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de m$n. 100 c|u. (cien) valor nominal y dividido en 20 series iguales". Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Tixor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. E. Finguerut. Hay un sello. Ante mí: Julio Zorrilla

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.15|7-Nº 14.184 v.15|7|68

PRINCIPE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de junio de 1968, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Foussats, al folio 1.398 del Registro Nro. 147 a su cargo, la Sociedad "PRINCIPE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA y COMISIONISTA", en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de abril de 1968, reformó los artículos primero y cuarto, de los Estatutos de la Compañía, reforma que fue aprobada por resolución Ministerial I G. J. Nro. 1.110, de fecha 31 de mayo de 1968, los que quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "Príncipe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Comisionista y Agropecuaria", sigue funcionando una sociedad anónima que anteriormente giraba bajo el nombre de "Príncipe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista", que se rige por sus Estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes, y en especial de todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de vehículos automotores y de artículos para el hogar; b) Explotación de talleres de mecánica, de carrocería y de tapizado de automóviles, de garajes y playas de estacionamiento; c) Industrialización, fabricación, transformación, y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios, etcétera, para la mecánica, en general, y, en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de vehículos automotores y afines; d) toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, y e) compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su explotación agrícola, ganaderas, forestales y avícolas, cultivo, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y productos forestales. — E|L. "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. — e.15|7-Nº 14.035 v.15|7|68

METROPOLITAN - CAMMELL (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 25 de junio de 1968, corriente al folio 2850 del Registro Nº 37 ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizado el cambio de denominación de "METROPOLITAN-CAMMELL (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por "Iofranc, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Noviembre de 1967, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución Nº 1080 de fecha 31 de mayo de 1968. El artículo reformado es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Iofranc, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continúa la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "Metropolitan Cammel (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se regirá por el presente estatuto".

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.15|7 Nº 14.015 v.15|7|68

GILOTAUX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura del 10 de Junio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto May Zubiría, "GILOTAUX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCERA e INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de Noviembre de 1967, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 0861 de fecha 23 de Mayo del corriente año procedió a la reforma del Capítulo III, Artículo III que para el futuro queda redactado así: Capítulo III. — Artículo Tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de aquel monto, sin modificación de los estatutos. El Directorio establecerá al emitir las respectivas series, si las acciones serán ordinarias o preferidas y cada resolución del mismo al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción a prorrata de las acciones que posean; a tal efecto deberán hacer conocer su decisión dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación realizada de conformidad con las reglamentaciones en vigor.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.15|7 Nº 14.023 v.15|7|68

EDES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de Munro, con Libreta de Enrolamiento n9mero: cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno; don Jorge Ignacio Prieto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paroissieu número cuatro mil cincuenta y cuatro de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa; don Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número seiscientos setenta y uno de San Isidro, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; don Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza novecientos cuarenta de Bou'ogne, vecino de la Provincia de Buenos Aires. con Libreta de Enrolamiento número: cero cuatrocientos veinte mil novecientos quince; don Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Misiones número dos mil setenta y ocho de Béccar, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: tres millones doscientos cincuenta mil doscientos setenta y tres: don Angel Osvaldo Guiducci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número mil setecientos cincuenta y seis de Florida, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta: don Osmar Aroldo Reyes, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Grecia número dos mil novecientos noventa y uno, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos dieciocho; don Ignacio Zapo'anski, argentino, casado, abogado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos setenta y dos, vecino de esta ciudad. con Cédula de Identidad número: dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; don Alejandro Agustín Carecchio, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Laprida quinientos, vecino de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, con C. de I. número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y uno, y don Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle dos mil setecientos sesenta, de Florida, vecino de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acto privado celebrado al quince de mayo del corriente constituyeron en ésta una sociedad anónima, bajo el rubro de "Edes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante resolución número Siete mil doscientos cincuenta y tres, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales, y el Texto Superior de la resolución citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinte y siete mil cuarenta y siete, caratulado "Edes S. A.", número de orden uno|sesenta y ocho en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la citada documentación y que íntegramente transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en L. N. Alem 2453, Munro, L. E. 5.562.671; Jorge Ignacio Prieto, argentino, casado, comerciante, Paroissien 4054, Capital, C. I. 1.966.990; Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado comerciante, J. B. Alberdi 671, San Isidro, L. E. 4.451.439; Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, Mendoza 940, Boulogne, L. E. 0.420.915: Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, Misiones 2078, Béccar, L. E. 3.250.273; Angel Osvaldo Guiducci, argentino, casado, comerciante, Carlos Tejedor 1756, Florida, C. I. 3.497.470; Osmar Aroldo Reyes, argentino, casado, comerciante, Grecia 2991, Capital, C. I. 2.622.818; Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, Lavalle 1672, Capital, C. I. 2.286.252; Alejandro Agustín Carecchio, argentino, casado, empleado, Laprida 500, San Isidro, C. I. 2.451.741 y Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, A. del Valle 2760, Florida, C. I. 2.241.588. Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del tres de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Relacionados con las industrias plásticas, químicas, textil y maderera; Financieras: Préstamos aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales: compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras, permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos m|n.), representado por Cien Mil acciones de m$n. Cien pesos m|n. (100) valor nominal cada una dividido en Diez series. — e) El Directorio estará compuesto de Tres a Once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Domingo Pisauri, 2.000 ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Enrique Alberto Panipucci, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Roberto Vicente Camdessus, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Jorge Ignacio Prieto, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Francisco José Bou, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Angel Osvaldo Guiducci, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Osmar Aroldo Reyes, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Alejandro Agustín Carecchio, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Ignacio Zapolanski, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — Juan Enrique Cuevas, 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos: 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jorge Domingo Pisauri. — Vicepresidente: Jorge Ignacio Prieto. — Vocales: a Enrique Alberto Panipucci, Juan Enrique Cuevas, Angel Osvaldo Guiducci y Osmar Aroldo Reyes. — Síndico titular: a Ignacio Zapolanski, y Síndico suplente: a Alejandro Agustín Carecchio. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge I. Prieto. — Francisco J. Bou. — Roberto V. Camdessus. — E. A. Panipucci. — J. D. Pisauri. — J. E. Cuevas. — Alejandro A. Carecchio. — O. A. Reyes. — Angel O. Guiducci. — Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Jorge Ignacio Prieto, Francisco José Bou, Roberto Vicente Camdessus, Enrique Alberto Panipucci, Jorge Domingo Pisauri, Juan Enrique Cuevas, Alejandro Agustín Carecchio, Osmar Aroldo Reyes, Angel Osvaldo Guiducci e Ignacio Zapolanski, doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — A. Levin. — Hay un sello: A. Levín. Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.047. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.253. — Hay dos sellos. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, y me solicitan a mí el autorizante, que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva y demás que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — J. D. Pisauri. — J. I. Prieto. — E. A. Panipucci. — R. V. Camdessus. — Francisco J. Bou. — Angel O. Guiducci. — O. A. Reyes. — Zapolanski. — Alejandro Carecchio. — J. E. Cuevas. — Hay un sello. Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número Mil novecientos cuarenta y tres del Registro número Cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Hay un selo: A. Levín. — Firmado: A. Levín.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e.15|7 Nº 13.956 v.15|7|68

L.O.S.A. LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Extraordinaria de "L.O.S.A." LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 4 de mayo de 1967, resolvió modificar el Art. 4º del Estatuto Social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artícul Cuarto: El capital autorizado se fija en trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 350.000.000) dividido en series de dos mil quinientas (2.500) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, habiéndose suscripto seiscientas treinta mil (630.000) acciones ordinarias "A" por un valor nominal de sesenta y tres millones de pesos moneda nacional (m$n 63.000.000) setenta mil (70.000) acciones ordinarias "B" por un valor nominal de siete millones de pesos moneda nacional (m$n 7.000.000) y setecientas mil (700.000) acciones privilegiadas por un valor nominal de setenta millones de pesos moneda nacional (m$n 70.000.000); estando las acciones suscriptas totalmente pagadas, con lo que el capital suscripto e integrado asciende a ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n 140.000.000). El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 1.750.000.000), por resolución de la Asamblea General mediante la emisión de una o más series iguales o desiguales de acciones. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública (oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes), inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 350.000.000) más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. Toda emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas, será hecha en forma tal que se mantenga la proporción existente entre las acciones de esas clases que estuvieren suscriptas al momento de la emisión. Los tenedores de acciones de esas clases tendrán derecho de preferencia para suscribir las de igual clase que se emitan en proporción a sus tenencias en cada clase, caducando este derecho si no fuera ejercido dentro del término de treinta (30) días, contado desde la última de tres publicaciones que al efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. No obstante, la Asamblea General por mayoría de tres cuartas partes de votos presentes podrá decidir la emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias 'B" o privilegiadas alterando la proporción indicada, si no se emitieran acciones ordinarias de una de las clases o si se emitieran en menor proporción que la existente respecto de las acciones ordinarias de la otra clase, los tenedores de acciones ordinarias de la clase no emitida o emitida en menor proporción podrán ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de la otra clase por el valor nominal necesario para completar o para cubrir el monto que les corresponda a prorrata de sus tenencias sobre el valor nominal total de acciones ordinarias emitidas. La Asamblea General por mayoría de tres cuartas partes de votos presentes, y por una razón fundada en interés de la Sociedad, podrá también decidir la emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B", o privilegiadas, privando a los tenedores del derecho de preferencia para suscribirlas". Previa conformidad de la Inspección General de Justicia la reforma fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 2 de mayo de 1968 Resolución Nº I.G.J. 0614 y reducida a escritura pública con fecha 5 de junio de 1968, Escritura número 348, pasada al folio 872 por ante el Escribano D. Alejandro C. Ayerza, titular del Registro Nº 296 de la ciudad de Buenos Aires, — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.15|7 Nº 14.195 v.15|7|68

ZUNINO HERMANOS

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Antonio Zunino, argentino, cédula de identidad número 2.524.682, casado en primeras nupcias de doña Juana Cortegoso, industrial, domiciliado en la calle Haedo número dos mil ciento seis; don Modesto Juan Zunino, argentino, cédula de identidad número 258.668; industrial, casado en primeras nupcias con Juana García, domiciliado en la calle Quintana número mil cuatrocientos treinta y cinco; don Victorio Ernesto Zunino, argentino, cédula de identidad número 1.025.127, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Schinke, domiciliado en la calle Quintana número mil doscientos cuarenta y ocho; doña Ana Amalia Schinke de Zunino, argentina, ama de casa, cédula de identidad número 2.424.097, viuda de sus primeras nupcias de don Alberto Luis Zunino, do-

miciliada en la calle Urquiza número mil seiscientos noventa y cuatro; doña Juana Cortegoso de Zunino, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Pedro Antonio Zunino, cédula de identidad número 5.469.554, domiciliada en la calle Haedo número dos mil ciento seis; doña Juana García de Zunino, argentina, libreta cívica número 4.344.918, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Modesto Juan Zunino, domiciliada en la calle Quintana número mil cuatrocientos treinta y cinco; doña Lidia Schinke de Zunino, argentina, cédula de identidad número 2.551.766, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Victorio Ernesto Zunino, domiciliada en la calle Quintana número mil doscientos cuarenta y ocho; don Norberto Germán Zunino, argentino, cédula de identidad número 2.086.837, técnico, casado en primeras nupcias con doña María Elena Erlauer, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número dos mil cincuenta y nueve, todos los domicilios indicados de la vecina localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y los comparecientes de tránsito aquí; don Miguel de la Fuente, francés, cédula de identidad número 3.568.082, empleado, casado en primeras nupcias con doña María de la Concepción Menéndez, domiciliado en la calle Humberto Primero número tres mil quinientos noventa y ocho, piso sexto; y don Omar Aníbal Salinas, argentino, libreta de enrolamiento número 0.537.224, coronel retirado, casado en primeras nupcias con doña Nelly Alicia Orellana, domiciliado en la calle Berutti número tres mil setecientos cincuenta y dos, ambos de este vecindario; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento suscripto con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, dejaron constituida provisoriamente la entidad denominada "Zunino Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" adoptando el Estatuto Tipo por el que se gobernaría la sociedad conformado a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a integrar el diez por ciento en dinero efectivo de la suscripción de las trece primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un total de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, el que fue integrado hasta la suma de seis millones doscientos treinta mil pesos de igual moneda, integración que se ha operado con el patrimonio de la empresa "Zunino Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de seis millones doscientos mil pesos, que correspondía por iguales partes a sus integrantes don Pedro Antonio Zunino, don Modesto Juan Zunino, don Victorio Ernesto Zunino y doña Ana Amalia Schinke de Zunino, según balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, que más adelante se transcribirá, y los treinta mil pesos restantes corresponden al diez por ciento integrado por los demás constituyentes. surgiendo asimismo de ese instrumento que en el mismo dejaron integrado el primer Directorio de la entidad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que sometida dicha constitución a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas las observaciones formuladas, se dictó la pertinente resolución autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima, por lo que cumplimentando las disposiciones pertinentes solicitan de mí el autorizante, proceda a la transcripción de las actuaciones del Expediente número veintiséis mil cincuenta de la citada Inspección General de Justicia, las cuales son de este tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Antonio Zunino, Modesto Juan Zunino, Victorio Ernesto Zunino, Ana Amalia Schinke Vda. de Zunino, Miguel de la Fuente, Juana García de Zunino, Omar Aníbal Salinas, Juana Cortegoso de Zunino, Lidia Schinke de Zunino y Norberto Germán Zunino... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUNINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: I. Industriales: Fabricación, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de repuestos, accesorios y partes metálicas para máquinas, motores y automotores, en general; y rectificación de motores, sus partes y maquinarias en especial: II. Comerciales: Importación, exportación, compra y venta, representación, consignación y distribución de repuestos y accesorios en especial, y de materias primas, materiales y mercaderías en general; III. Financieras: Aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, o constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás garantías reales, inclusive de acciones y demás valores mobiliarios o participaciones en otras sociedades comerciales o de cualquier otro tipo; financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, con excepción de las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 25.000 000.— m|n. (veinticinco millones m|n.) representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de acciones de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos) por serie; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las trece (13) primeras series de acciones, clase "A" (con derecho a cinco votos por acción). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pedro Antonio Zunino — 1.550.000. — "A" m$n. 1.550.000. — Aporta Fondo de Comercio; Modesto Juan Zunino — 1.550.000. — "A" m$n. 1.550.000. — Aporta Fondo de Comercio; Victorio Ernesto Zunino — 1.550.000. — "A" pesos m|n. 1.550.000. — Aporta Fondo de Comercio; Ana Amalia Schinke de Zunino — 1.550.000. — "A" $ 1.550.000. m|n. — Aporta Fondo de Comercio; Migel de la Fuente — 50.000. — "A" m$n. 5.000. — Aporta en efectivo; Omar Aníbal Salinas — 50.000. — "A" m$n. 5.000. — Aporta en efectivo; Juana Cortegoso de Zunino — 50.000. — "A" m$n. 5.000. — Aporta en efectivo; Juana García de Zunino — 50.000. — "A" m$n. 5.000. — Aporta en efectivo; Lidia Schinke de Zunino — 50.000. — "A" m$n. 5.000. — Aporta en efectivo; Norberto Germán Zunino — 50.000. — "A" m$n. 5.000. —Aporta en efectivo; 6.500.000. — m$n. 6.230.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Pedro A. Zunino, Modesto J. Zunino, Victorio E. Zunino y Ana Amalia Schinke viuda de Zunino, aportan a razón de m$n. 1.550.000.— cada uno, el patrimonio de la empresa "Zunino Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad fundada el 31 de julio de 1959 por los tres primeros juntamente con el señor Alberto Luis Zunino, fallecido el 30 de abril de 1962, cuya declaratoria de herederos del 29 de octubre de 1962, hizo incorporar a la viuda, Sra. Ana Amalia Schinke, revistiendo los cuatro accionistas fundadores nombrados, el carácter de únicos dueños de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo fondo de Comercio se aporta a la Sociedad Anónima que por este acto se crea. — Por su parte los señores Miguel de la Fuente, Omar Aníbal Salinas, Juana Cortegoso de Zunino, Juana García de Zunino, Lidia Schinke de Zunino y Norberto Germán Zunino, integran a razón de $ 5.000.— m|n. cada uno, en dinero efectivo, dejando constancia las Sras. Cortegoso de Zunino, García de Zunino y Schinke de Zunino que la integración la efectúan con fondos propios. — Asimismo, todos los constituyentes consienten en que las operaciones efectuadas desde el 1º de julio de 1967 por la Sociedad "Zunino Hnos." S.R.L., sean en provecho de la Sociedad Anónima, que aquí se crea, la cual se hace cargo de los libros y demás documentación de la antecesora, registrando sus operaciones en dichos libros hasta tanto puedan rubricarse nuevos juegos directamente a nombre de la Sociedad Anónima. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Antonio Zunino. — Vicepresidente a Omar Aníbal Salinas. — Vocales a Juana García de Zunino y Lidia Schinke de Zunino. — Suplentes a... (no se designan). — Síndico Titular a Teodoro Prillo (C.I. 2.870.739) y Síndico Suplente a Miguel de la Fuente. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Antonio Zunino. Miguel de la Fuente y|o Teodoro Prillo a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas, y la certificación de las mismas por el Escribano don Estanislao R. Vargas, adscripto al Registro número doce del Partido de Vicente López. El Balance de la Sociedad "Zunino Hermanos, Sociedad de Responsabilidad L[illegible]da" a que se ha hecho referencia, copiado dice así: "Balance de Aporte de la firma "Zunino Hnos., S. R. L. al 30 de junio del año 1967. Activo: Caja pesos 121.399. Bco. Italia y R. de la Plata, $ 65.843. Bco. Pcia. de Buenos Aires, $ 2.078. Bco. Industrial Rep. Argentina, $ 475. Deudores Varios, $ 1.745.841. Documentos a cobrar, $ 127.432. Depósitos en Garantía, $ 57.790. Repuestos Varios, $ 1.643.880. Títulos y Acciones de $ 2.800. Maquinarias y Herramientas, $ 5.200.000. Instalaciones, $ 248.308. Muebles y Utiles, $ 375.000. Rodados, $ 750.000. Total del Activo, m$n. 10.340.846. Pasivo: Acreedores Varios, $ 1.867.687. Obligaciones a Pagar, $ 1.369.066. Provisión para Aguinaldos, $ 130.421. Previsión para Despidos, $ 340.000. Cuentas Particulares (Socios) $ 433.672. Capital de Integración, 6.200.000. Total del Pasivo, pesos moneda nacional 10.340.846. Teodoro Prillo, Contador Público Nacional". Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el Escribano Estanisla R. Vargas, Adscripto al Registro número doce del Partido de Vicente López". Especificación de los Créditos que capitalizan en el Balance de Aporte: Pedro Antonio Zunino, m$n. 1.550.000. Modesto Juan Zunino, m$n. 1.550.000. Victorio Ernesto Zunino, m$n. 1.500.000. Victorio Ernesto Zunino, m$n. 1.550.000. Ana Amalia Schinke de Zunino, pesos moneda nacional 1.550.000. — Total pesos moneda nacional 6.200.000. Origen de Capitalización: Cuotas de Capital de la S. R. L., m$n. 1.400.000. Reserva Legal de la S.R.L., m$n. 140.000. Plus por Revaluación de Activos, pesos moneda nacional 5.000.000. Sub-total, pesos moneda nacional 6.540.000. Menos: Creación Previsión para Despidos, pesos moneda nacional 340.000. Patrimonio Neto de Aporte, m$n. 6.200.000. Pedro A. Zunino. El Estatuto de referencia dice así: "La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Zunino Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, mayo 27 de 1968, visto: lo solicitado a fojas treinta, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zunino Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la inclusión indicada a fs. 40 (fojas cuarenta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el balance de fs. 28 y la planilla de fs. 34. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 7.202. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... Hay un sello: M. Fernando Punta, Escribano. — E|L. 'en especial" vale.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.15|7-Nº 14.134 v.15|7|68

AVELINO MOLINA VIAMONTE (HIJO)

Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Airse, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Avelino Molina Viamonte, casado en primeras nupcias con doña Alba Elena Bártolo, argentino, comerciante, cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos diez y seis, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno; doña Rosa del Carmen Guerrero de Fernández, casada en primeras nupcias con don Claudio Raúl Fernández, comerciante, y argentina, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Uruguay número ciento diez, piso primero, departamento uno, ambos domiciliados en esta Ciudad; don Andrés Costa, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Pedrido, Contador Público Nacional, argentino, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número seiscientos treinta y ocho, de la vecina localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Claudio Raúl Fernández, casado en primeras nupcias con doña Rosa del Carmen Guerrero, odontólogo, argentino, cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Uruguay número ciento diez, piso primero, departamento uno, de este vecindario; señorita Irene Raquel Walter, soltera, argentina, estudiante, cédula de identidad número cuatro millones doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento "H", de este vecindario; don Carlos Alberto Molina Viamonte, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ansalone, empleado, argentino, cédula de identidad número tres millones cincuenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y uno, departamento bajo, de la vecina localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Gumersindo Guerrero Ovalle, casado en primeras nupcias con doña Carlota Fernández, comerciante, argentino, cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Uruguay número ciento diez, piso tercero, departamento ocho, de este vecindario; don Juan José Guaresti (nieto), soltero, argentino, abogado, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil quinientos tres, piso tercero, de este vecindario: don Jorge Videla Dorna, casado en primeras nupcias con doña Eduviges Paglieri, ingeniero, argentino, cédula de identidad número dos millones novecientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve, domiciilado en la calle Valentín Gómez número tres mil setenta y uno, piso octavo, departamento quince, de este vecindario; y don Balbino Ezequiel Araguren, casado en primeras nupcias con doña María Esther Boló Boldaño, con domicilio en la calle Montes de Oca número quinientos cuarenta y uno de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con cédula de identidad número novecientos siete mil ciento treinta y seis; todos los documentos indicados expedidos por la Policía Federal y los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del dos de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente la entidad denominada "Avelino Molina Viamonte (Hijo), Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", en el cual adoptaron el Estatuto tipo por el que se regirá conforme la sociedad a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a integrar el diez por ciento en dinero efectivo de la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un total de un millón de pesos moneda nacional, dejando igualmente constituido el primer Directorio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que sometido dicho instrumento a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación y no habiendo ésta formulado observaciones se dictó la pertinente resolución autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima, por lo que cumplimentando las disposiciones pertinentes solicitan de mí, el autorizante, proceda a la transcripción de las actuaciones del Expediente número veintiséis mil doscientos treinta y seis de la citada Inspección General de Justicia, las cuales son de este tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Avelino Molina Viamonte (hijo), Rosa del Carmen Guerrero de Fernández, Andrés Costa, Juan José Guareti (nieto), Claudio Raúl Fernández, Irene Raquel Walter, Carlos Alberto Molina Viamonte, Balbino Ezequiel Aranguren, Gumersindo Guerrero Ovalle e Ingeniero Jorge Videla Dorna, resuelven: Primero; Constituir una

sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVELINO MOLINA VIAMONTE (HIJO) SOCIEDAD ANONIMA. AGROPECUARIA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las operaciones siguientes: Agropecuarias: Explotar directa o indirectamente y dar o tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios, con todas las actividades que le son inherentes, tales como cría, engorde, compraventa de hacienda, vacunas, lanares, caballares, mulares o porcinas; cultivo de forraje y granos; plantación de forestales, granja, lechería, y comercialización de los productos derivados de tales explotaciones, y asimismo, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Explotar por cuenta propia o de terceros los negocios de barraca y venta de haciendas y frutos del país; importar, exportar y|o consignar toda clase de productos o subproductos, frutos del país y mercaderías que sea necesario para cumplimiento del objeto social. Comerciales: compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías de cualquier clase, materias primas, productos elaborados, frutos y productos del país. Industriales: Podrán industrializar toda clase de productos, subproductos y derivados nacionales y extranjeros textiles, metalúrgicos y plásticos. De Mandatos y Servicios: Realizar trabajos de auditoría para terceros; información para la radicación de capitales en el país, preparación de los planes, tramitación ante los organismos pertinentes: formación, fusión y transformación de sociedades, asesoramiento acerca de la estructura societaria más adecuada, constitución formal de la sociedad, preparación de contratos y estatutos; evaluación de valores mobiliarios y de paquetes accionarios para su compraventa; asesoramiento bursátil, estudios de mercado, asesoramiento, planeación, investigación y realización de compras y|o ventas por cuenta de terceros; análisis del mercado mobiliario para la colocación de acciones, títulos, debentures de nuevas empresas dentro y fuera de los Bolsa de Comercio y Mercado de Valores; canalización de recursos de inversores privados hacia toda clase de empresas con o sin garantías a través de préstamos a corto, mediano y largo plazo. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de las leyes y|o reglamentaciones estén reservados o profesionales con título habilitante, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000: (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. 100. valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones que se suscribe en su totalidad y se integra el 10o|o de la misma según boleta de depósito acompañada. La serie emitida se encuentra compuesta por acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Avelino Molina Viamonte 1.000 ordinarias $ 10.000. — Rosa del Carmen Guerrero de Fernández 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Juan José Guaresti (nieto) 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Jorge Videla Dorna. 1.000. — ordinarias — $ 10.000. — Andrés Costa 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Claudio Raúl Fernández 1.000 — ordinarias $ 10.000 — Irene Raquel Walter 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Carlos Alberto Molina 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Belbino Ezequiel Aranguren 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Gumersindo Guerrero Ovalle 1.000 — ordinarias $ 10.000. — Total 10.000 acciones $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo según boleta acompañada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Avelino Molina Viamonte; Vicepresidente a Dr. Juan José Guaresti (nieto); Vocales a Ing. Jorge Videla Dorna; Síndico titular a Andrés Costa y Síndico suplente a Rosa del Carmen Guerrero de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan José Guaresti que firma Juan José Guaresti (nieto), Andrés Costa, Avelino Molina Viamonte Rosa del Carmen Guerrero de Fernández a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Avelino Molina Viamonte (Hijo) Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial de Mandato y Servicios" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.236. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avelino Molina Viamonte (Hijo) Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, De Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta), y sus estatutos de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.947". — Hay un sello. — M Fernando Punta". — E|L: "Conforme" Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e 15|7 Nº 14.133 v 15|7 68

RIVOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.876. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Diecinueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Rolando Abraham Bergamali, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos, con domicilio en la calle Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de "RIVOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando la existencia legal de la sociedad y sus facultades para el presente otorgamiento con los recaudos que se determinan a continuación: Primero: Con el testimonio de la escritura de protocolización del Estatuto de la sociedad de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio tres mil doscientos tres de este mismo Registro número ciento setenta, del que resulta la aprobación del mismo y la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima, según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil ciento cincuenta y seis del veinticinco de setiembre del mismo año, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos trece, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro cuarenta y nueve, tomo "A", de Estatutos Nacionales; y con el testimonio de la escritura de protocolización de las modificaciones introducidas al Estatuto originario de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio mil setecientos setenta y ocho, también de este mismo Registro, que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil quinientos cincuenta y dos del once del mes y año citados precedentemente; inscripto en el citado Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, al folio ciento sesenta y siete, del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con las actas de fechas treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete y siete de marzo del corriente año, correspondientes a la décima tercera, décima cuarta y décima quinta Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, en las que se procedió a la elección de los miembros titulares que componen el actual Directorio, señores Rolando A. Bergamali, Aram Guzelian, Loris Couyoumdjian, Dicran Charles Bakirgian, Juan Ricardo Couyoumdjiam y Edgar Bakirgian y doctor Juan Segundo Areco. — Tercero: Con el acta de reunión de Directorio número ciento sesenta y tres, celebrada el siete de marzo próximo pasado, relativa a la designación de los señores Rolando Abraham Bergamali y Aram Guzelian, como Presidente y Vicepresidente respectivamente. — De las actas mencionadas en los puntos segundo y tercero que en sus originales he tenido a la vista, corren agregadas copias autenticadas al folio mil trescientos tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete y al folio ochocientos treinta y cuatro, protocolo corriente, ambos de este mismo Registro, doy fe. — Y el señor Bergamali, en el carácter invocado, dijo: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número seis mil doscientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, han sido aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos cuarto y veintiocho del Estatuto de la Sociedad que representa, mediante la Resolución I.G.J. número cero novecientos ochenta y cinco del veinticuatro de mayo próximo pasado, por cuya circunstancia y dando cumplimiento con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública dichas reformas, como también así, los antecedentes que dieron lugar a las mismas y la citada resolución que les ha prestado su legal aprobación, todo lo que copiado ordenada e íntegramente es del siguiente tenor: "Copia de Acta. — Décima Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas: En Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº mil seiscientos cincuenta y nueve, los señores Accionistas de Rivol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyos nombres y cantidades respectivas de acciones depositadas figuran en el folio número veintidós del Registro de Asistencia de Accionistas rubricado de la sociedad, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, con la presencia de los señores Directores Rolando A. Bergamali, Aram Guzelian, Edgar Bakirgian y Dr. Juan Segundo Areco, y Síndico señor Armen Bergamali, siendo las once y treinta horas, el Presidente señor Rolando A. Bergamali, declara abierta la Asamblea estando presentes o representados once accionistas con un capital de dieciséis millones quinientos veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional. — De inmediato se da lectura del Orden del Día que se transcribe: Primero. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas. — Segundo: Retribución de los Directores y Síndicos para el décimo sexto ejercicio (Artículo veintiséis). — Tercero: Reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales. — Cuarto: Elección de tres Directores titulares por tres años, y Síndico, titular y suplente, para el nuevo ejercicio. — Quinto: Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — A continuación se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día, ocasión en que el señor Juan Ricardo Couyoumjian, propone se suprima la lectura y se den por aprobados la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, lo que es aprobado por unanimidad por la Asamblea. — Se aprueba también por unanimidad la distribución de utilidades en la forma propuesta por el Directorio, según consta en la Memoria que se acaba de aprobar, quedando establecido que será facultad del Directorio efectuar el pago de dividendo en fecha que considere conveniente. — No se transcriben dichos documentos por figurar ya en la Memoria, el Informe del Síndico en este mismo Libro de Actas en los folios números doscientos treinta y dos al doscientos treinta y cuatro inclusive y el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas en el Libro Inventario rubricado de la Sociedad que lleva el número uno, en los folios ciento cuarenta y siete al ciento cincuenta inclusive. — Al tratarse el segundo punto del Orden del Día, el Sr. Juan Ricardo Couyoumdjian hace moción para que no se acuerden honorarios a los Directores durante el décimo sexto ejercicio, sin perjuicio de la remuneración que pudiere corresponder a los Directores Gerentes según el artículo quince de los Estatutos. — A esta altura, el señor Presidente informa que como en años anteriores y de acuerdo con la resolución de la Inspección General de Justicia del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se han abonado intereses a los depósitos efectuados por los señores Directores al tipo de interés que estableció el Banco de la Nación Argentina durante el período, todo lo cual es aprobado por la asamblea por unanimidad. — Se considera a continuación el punto tercero de la Orden del Día, expresando el señor Rolando A. Bergamali, que para permitir futuros aumentos de capital se hace necesario la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales que en la actualidad indica un capital autorizado máximo de veinticinco millones, proponiendo hacerlo llegar a cinco veces el actual, por lo que la redacción del artículo cuarto de los Estatutos quedaría modificado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en veinticuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional compuesto de ciento diez series de dos mil doscientas acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces por resolución de la Asamblea, en series sucesivas cuyo monto determinará en cada caso, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y modo de pago de las acciones, las que podrán ser ordinarias y|o preferidas según la misma Asamblea establezca, a quien incumbe asimismo la fijación del dividendo que devengarán estas últimas, no pudiendo ser el mismo mayor del doce por ciento. — Cada resolución sobre aumento de capital autorizado que se hará conocer a los accionistas por tres días en el Boletín Oficial, será elevada a escritura pública, inscripta en le Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones precedentemente señaladas. — Las nuevas acciones serán ofrecidas con prioridad a los accionistas tenedores de acciones de la misma categoría en proporción a su tenencia en el momento de la nueva emisión, lo que será puesto en conocimiento de éstos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo ejercer su derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación." — Se aprueba por unanimidad dicha modificación, designando al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad para que cualquiera de ellos indistintamente inicien las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y por su intermedio ante el Poder Ejecutivo de la Nación, para lograr la aprobación de esta reforma de los Estatutos, facultándolos para hacer los trámites que correspondan, a fin de lograr la Escritura prescripta por la ley y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enseguida se pasa al punto cuarto del Ordendel Día, proponiendo el señor Mario K. Bergamali que sean reelegidos para llenar el cargo de Directores por tres años los señores Rolando A. Bergamali y Edgar Bakirgian, designando por igual período al señor Juan Ricardo Couyoumdjian y por un año al Síndico y Síndico suplente señores Armen Bergamali y Noel Aurignac respectivamente, todo lo cual es aprobado por unanimidad. — Por último, al considerarse el quinto punto del Orden del Día, la Asamblea autoriza por unanimidad al señor Presidente para nombrar los dos Accionistas que en representación de los demás deberán firmar el Acta de la Asamblea, recayendo tal designación sobre los señores Mario K. Bergamali y Carlos Alberto Marino — La Asamblea queda levantada a las once horas y cincuenta minutos. — Firmado: Rolando A. Bergamali, Presidente — Edgar Bakirgian, Director; Mario K. Bergamali y Carlos Alberto Marino. Accionistas. "Es copia fiel. — "Rivol", Soc. Anón., Ind. y Com. — Hay una firma: Rolando A. Bergamali. Presidente". — S. A. "Rivol", Soc. Anón. Ind. y Com. — Asamblea General Ordinaria del 7 de marzo de 1968. — Número de orden. — Fecha — Año 1968 — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos-Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1. — 5. — Marzo. — Edgar Bakirgian, por sí — 32.642. — 3.264.200. — 24.200 — 24.200. — 2. — Everest S.A.I.F. — Edgar Bakirgian, 9.248. — 924.800. — 9.248. — 9.248. — 3. Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. C. e I. — Armen Bergamali, 49.995. — 4.999.500. — 24.200. — 24.200. — 4. Evanthia Couyoumdjian de Couradian. — Mario Krikor Bergamali, 14.183. — 1.418.300. — 14.183. — 14.183. — 5. Carie Diane Couradian de Franza. — Mario Krikor Bergamali, 1.223. — 122.300. — 1.223. — 1.223. —

5. Rolando Abraham Bergamali, por sí. 14.090. — 1.409.000. — 14.090. — 14.090. — 7. Bergamali S. A. I. F. — Juan Ricardo Couyoumdjian, 28.616. — 2.861.600. — 24.200. — 24.200. — 8. Aram Guzelian, por sí. — 15.026. — 1.502.600. — 15.026. — 15.026. — 9. Juan Segundo Areco, por sí. — 38. — 3.800. — 38. — 38. — 10. Carlos Alberto Marino, por sí. — 214. — 21.400. — 214. — 214. — 11. Juan Ricardo Couyoumdjian, por sí. 10. — 1.000. — 10. — 10. — 162.285. — 16.528.500. — 126.632. — 126.632. — Marzo 6 de 1968. — Se cierra el presente registro habiéndose depositado ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco acciones ordinarias. — Se constituyó la Asamblea con la presencia de once accionistas, seis por sí y cinco representados, depositantes de ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco acciones ordinarias, con ciento veintiséis mil seiscientos treinta y dos votos. — Firmado: Rolando A. Bergamali. Presidente. — Mario K. Bergamali. Accionista y Carlos A. Marino. Accionista. — "Rivol", Soc. Anón. Ind. y Com. — Hay una firma. — Rolado A. Bergamali. Presidente". — "Copia de Acta. Asamblea General Extraordinaria: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede de la Sociedad, calle Alsina mil seiscientos cincuenta y nueve, los accionistas de Rivol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyos nombres y cantidades respectivas de acciones depositadas figuran en el folio Nº veintitrés del Registro de Asistencia de Accionistas rubricado de la Sociedad, con la presencia de los Directores señores: Rolando A. Bergamali, Aram Guzelian y Edgar Bakirgian, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, siendo las once y treinta horas, bajo la Presidencia del señor Presidente de la Sociedad señor Rolando A. Bergamali, se declara abierta la Asamblea estando presentes o representados nueve accionistas con un capital de dieciséis millones quinientos veintitres mil setecientos pesos moneda nacional. — De inmediato se da lectura del Orden del Día que se transcribe. — Primero: Modificación del artículo veintiocho de los Estatutos. — Segundo: Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta. — Al tratarse el primer punto del Orden del Día, el señor Noel Aurignac propone que el artículo veintiocho de los Estatutos quede modificado en la forma propuesta por el Honorable Directorio, según consta en Acta número ciento sesenta y cinco del veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — La moción formulada por el señor Noel Aurignac es aprobada por la Asamblea por unanimidad, quedando por lo tanto el artículo mencionado modificado en la siguiente forma: "Artículo Veintiocho: Los ejercicios de la Sociedad se terminarán el día treinta y uno de agosto de cada año". — De inmediato se designa a los señores Rolando A. Bergamali y Aram Guzelian para que cualquiera de ellos indistintamente inicie las gestones necesarias ante la Inspección General de Justicia y por su intermedio ante el Poder Ejecutivo de la Nación, para lograr la aprobación de esta reforma de los Estatutos, así como para hacer las gestiones necesarias para que se otorgue la escritura correspondiente y su Inscripción en el Registro Público de Comercio. Al tratarse el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea autoriza por unanimidad al señor Presidente para designar a los dos Accionistas que en representación de los demás deberán firmar el Acta de la Asamblea, recayendo tal designación sobre los señores Armen Bergamali y Noel Aurignac. — La Asamblea queda levantada a las once horas y cuarenta y cinco minutos. — Firmado: Rolando A. Bergamali. Presidente; Aram Guzelian, Director; Armen Bergamali y Noel Aurignac. Accionistas. — Es Copia Fiel. "Rivol", Soc. Anón. Ind. y Com. — Hay una firma. Rolando A. Bergamali. Presidente". — S. A. "Rivol", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de abril de 1968. — Número de orden. Fecha año 19..., Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (art. 350) C. C. — (Dos décimos de los presentes). — 1. — 5. — Abril. — Edgar Bakirgian. — Por sí. — 32.642. — 3.264.200. — 24.200. — 24.200. — 2. — 5 Abril. — Everest S. A. I. F. — Duilio Alfonso Hachuel. — 9.248 — 924.800. — 9.248. — 9.248 — 3. — 5 Abril. — Bakirgian & Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. C. e I. — Armen Bergamali. — 49.995. — 4.999.500. — 24.200. — 24.200. — 4. — 5 Abril. Evanthia Couyoumdjian de Mouradian. — Noel Aurignac. — 14.183. — 1.418.300. — 14.183. — 14.183. — 5. — 5 Abril. — Marie Diane Mouradian de Urquiza. — Noel Aurignac. — 1.223. — 122.300. — 1.223. — 1.223. — 6. — 5 Abril. — Rolando Abraham Bergamali. - Por sí. - 14.090. - 1.409.000 — 14.090. — 14.090. — 7. — 5 Abril. Bergamali S. A. I. F. — Armen Bergamali. — 28.616. — 2.861.600. — 24.200. — 24.200. — 8. — 5 Abril — Aram Guzelian. — Por sí. — 15.026. — 1.502.600. — 15.026. — 15.026. — 9. — 5 Abril. — Carlos Alberto Marino. — Por sí. — 214. — 21.400. — 214. — 214. — 165.237. — 16.523.700. — 126.584. — 126.584. — Abril 6 de 1968. Se cierra el presente registro habiéndose depositado ciento sesenta y cinco mil doscientas treinta y siete acciones ordinarias. Se constituye la Asamblea con la presencia de nueve accionistas, cuatro por sí y cinco representados, depositantes de ciento sesenta y cinco mil doscientas treinta y siete acciones ordinarias con ciento veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro votos. — Fdo.: Tolando A. Bergamali, Presidente: Armen Bergamali y Noel Aurignac, Accionistas. — "Rivol" Soc. Anón. Ind. y Com. — Hay una firma. — Rolando A. Bergamali — Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 6204. — Buenos Aires, 24 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y siete y vuelta (237 y vta.) y doscientos cuarenta y cinco vuelta (245 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rivol S. A. Industrial y Comercial", por las asambleas celebradas el 7 de marzo y el 8 de abril de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0985". — Lo Transcripto — Es Copia fiel, de las constancias respectivas del expediente antes mencionado, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la Sociedad, me solicita a mí, el Autorizante, le expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción. — Previa lectura que le dí, el compraeciente se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rolando A. Bergamali. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su matriz, corriente al folio mil ochocientos setenta y seis, del Registro ciento setenta, doy fe. — Para la Sociedad "Rivol", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en siete sellados de Actuación Notarial, numerados de la siguiente manera: A. cero, cero ocho millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos; A. cero, cero ocho millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres; A. cero, cero ocho millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro; A. cero, cero ocho millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco; A. cero, cero nueve millones doscientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro; A. cero, cero nueve millones doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho y el presente inclusive: A. cero, cero nueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y uno, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Augusto T. A. Rossi (Escribano).

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.800.— e.15|7-Nº 14.051 v.15|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

DISTRIBUIDORA UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se deja constancia que en la publicación de la citada sociedad, aparecido en la edición del Boletín Oficial del día 11|7|68, figuró, por error de imprenta, bajo el rubro de S. A., correspondiendo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 15|7 Nº 13.784 v. 15|7|68

BELLISOMI JOYEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1965, entre los señores Miguel Angel Sellart, argentino, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa número 2019, Capital; don José Apollaro, argentino, soltero, con domicilio en Elía Nº 1357, Capital; don Livio Armando Domingo Bellisomi, argentino, casado, domiciliado en Paraná Nº 631, Capital; don Antonio Bulfaro, italiano, soltero, domiciliado en Corvalán Nº 2637, Capital; don Héctor Horacio Villarreal, domiciliado en Gaona 1380, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; y don Jorge Orestes Bellisomi, domiciliado en Ayacucho Nº 471, Planta Baja "B", Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Los tres primeros comparecientes, don Miguel Angel Sellart, don José Apollaro y don Livio Armando Domingo Bellisomi, lo hacen en sus respectivas calidades de socios componentes de "BELLISOMI JOYEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1961, bajo el Nº 1.283, al folio 120, del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato convienen modificarlo parcialmente de acuerdo a las cláusulas del presente. — Segunda: Los señores Miguel Angel Sellart, José Apollaro y Livio Armando Domingo Bellisomi, resuelven de común acuerdo, aceptar como nuevos socios a los señores Antonio Búlfaro, Héctor Horacio Villarreal y Jorge Orestes Bellisomi. — Tercera: Los seis comparecientes de común acuerdo disponen ratificar el contenido de las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima del Contrato Social, y modificar el contenido de las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato Social. — Cuarta: Se conviene en modificar la cláusula Segunda del Contrato Social, cuyo texto será del siguiente tenor: Segunda: La sociedad tendrá vigencia por el término de cinco años contados a partir del 1º de enero de 1965. — Cualquiera de los socios tiene la facultad de retirarse de la entidad al finalizar cada ejercicio anual, debiendo comunicar su intención a los socios restantes mediante despacho colacionado telegráfico, con noventa días de antelación, y cuanto le corresponda por todo concepto le será abonado en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a los seis meses, y el 25 o|o restante al año, pago que los socios restantes podrán efectuar en dinero efectivo o en mercaderías por su valor de costo, de su peculio y adjudicándose en proporción a sus propios capitales las cuotas de capital del socio saliente. — Quinta: Se conviene en modificar el texto primitivo de la cláusula Tercera del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 1.350.000.— moneda nacional, dividido en mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, distribuidas en la siguiente proporción: don Miguel Angel Sellart ha suscripto e integrado 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 400 000.— moneda nacional, en virtud del contrato social de fecha 9 de junio de 1961; don José Apollaro ha suscripto e integrado 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 400.000.— moneda nacional en virtud del contrato social de fecha 9 de junio de 1961; don Livio Armando Domingo Bellisomi ha suscripto e integrado 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 400.000.— moneda nacional, en virtud del contrato social de fecha 9 de junio de 1961; el señor Antonio Búlfaro suscribe e integra en este acto 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 50.000.— moneda nacional, en dinero en efectivo; el señor Héctor Horacio Villarreal suscribe e integra en este acto 50 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean $ 50.000.— moneda nacional, en dinero en efectivo: y el señor Jorge Orestes Bellisomi suscribe e integra en este acto 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean pesos 50.000.— moneda nacional en dinero efectivo". — Sexta: Modifícase el primitivo texto de la cláusula Cuarta del Contrato Social, el que quedará redactado como sigue: ',Cuarta: Los socios señores Miguel Angel Sellart, José Apollaro y Livio Armando Domingo Bellisomi asumen el carácter de gerentes, requiriéndose las firmas de dos de ellos conjuntamente para suscribir todos los instrumentos, documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, representándola ante terceros, entidades bancarias y reparticiones públicas. — Cualquiera de los tres socios-gerentes indistintamente podrá representar a la entidad y actuar por ella ante los tribunales de todo fuero y jurisdicción en todo asunto en que la sociedad sea parte o tenga interés, requiriéndose la firma conjunta de los tres para otorgar poderes especiales judiciales, generales o especiales. — En ningún caso podrá afectarse al rubro social en fianzas y operaciones extrañas a su objeto". — Séptima: Se modifica la cláusula quinta del Contrato Social, la que quedará redactada así: "Quinta: El cierre del ejercicio se operará el día 31 de diciembre de cada año, y previa retención del porcentaje de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas resultantes del mismo, se distribuirán de la siguiente manera: 30 o|o para el señor Miguel Angel Sellart, 30 o|o para el señor José Apollaro, 30 o|o para el señor Livio Armando Domingo Bellisomi, 4 o|o para el señor Jorge Orestes Bellisomi, 3 o|o para el señor Antonio Búlfaro y 3 o|o para el señor Héctor Horacio Villarreal. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere". — Octava: Los seis comparecientes retrotraen de común acuerdo los efectos del presente contrato al primero de enero de 1965. — Bajo las presentes modificaciones dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la fecha arriba indicada. — Fdo. Miguel Angel Sellart. Fdo. José Apollaro, Fdo. Livio Armando Domingo Bellisomi, Fdo. Antonio Búlfaro, Fdo. Héctor Horacio Villarreal. Fdo. Jorge Orestes Bellisomi.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.160.— e.15|7-Nº 13.984 v.15|7|68

HUME HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber el siguiente edicto por un día: Que por escritura del 5 de junio de 1968 ante el escribano Jorge A. Liddle don Mario Eduardo Araneo renunció al cargo de co-liquidador de "HUME HERMANOS EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hoy en liquidación nombrándose en su reemplazo co-liquidador al doctor Raúl Pietranera, y se modificaron en parte las condiciones del contrato de liquidación protocolizado el 10 de febrero de 1966 ante Jorge A. Liddle, en el sentido: 1º) Que en caso de retiro del doctor Raúl Pietranera queda vigente el artículo 9º del contrato de liquidación; 2º) Que don Roland Cunningham Hume o en su caso, su sustituto, tiene exclusivo uso con su sola firma de la firma de la sociedad para actos de administración y movimiento de fondos, pero sujeto a lo pactado en dicho contrato de liquidación, pudiendo cualquiera de los señores Hume con su sola firma retirar fondos de Bancos hasta nivelar cuentas particulares; 3º) Se fija la calle Conde Nº 1795 de esta ciudad como domicilio de dicha sociedad en liquidación. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480 — e.15|7-Nº 13.951-v.15|7|68

UNILOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registró, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de 19 de junio de 1968, el Sr. Jhon (Juan) Ormiston Mc Laren y la Srta. Iris Marlene Mc Laren, venden, ceden y transfieren a Winifred (Winifreda) Campbell de Mc Laren, las 1.147 y 1.148 cuotas de capital por su valor nominal de $ 100 m|n., cada una que poseían respectivamente en la sociedad "UNILOCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al contado y en dinero efectivo al 29|11|967. Por el mismo acto se modifica la cláusula cuarta, la que queda redactada como sigue: — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 1.148.000 m|n., dividido en 11.480 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Millicent Mary (María) Patricia Reynolds de Morris 4.593 cuotas; la Sra. Winifred (Winifreda) Campbell de Mc Laren 4.591 cuotas y el Sr. Antonio Ríos Almuiña 2.296 cuotas, estando este capital suscripto e integrado en su totalidad". — E|líneas: "al 29|11|967", vale. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 — e.15|7-Nº 13.972-v.15|7|68

MILBLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre los señores Salomón Cohen Falah, argentino, casado, mayor de edad, Jacobo Moisés Cohen Falah, argentino naturalizado, mayor de edad, e Isaac Jacobo Cohen Falah, argentino, soltero, mayor de edad y todos ellos domiciliados en la Capital Federal, siendo personas hábiles, para contratar, que tiene formalizada una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "MILBLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cánning número cuatrocientos noventa y siete de la Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete al folio treinta y nueve del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen la siguiente cesión de cuotas. — Primero: El señor Salomón Cohen Falah, cede, sin reserva alguna a sus otros tres socios comparecientes, señores Jacobo Moisés Cohen Falah, Moisés Jacobo Cohen Falah (por partes iguales) las cuatrocientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en la sociedad "Milblanco, S. R. L.", con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: La cesión se realiza por el precio único y total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal que el cedente declara haber recibido ya a su satisfacción de los cesionarios, a quienes consecuentemente coloca en su mismo lugar y grado de prelación. — Tercero: El cedente declara haber retirado ya sus saldos en cuenta corriente y todas las utilidades que le correspondieron, razón por la cual desde este momento, nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a sus consocios por ningún concepto. Esto quiere decir que en la cesión y por su precio, se encuentran comprendidos todos los derechos que al cedente le correspondan o puedan corresponderle por cualquier concepto, incluso participaciones en utilidades de ejercicios cerrados o a cerrar, saldos favorables en cuentas y demás. — Cuarto: Consecuentemente al retirarse totalmente de la sociedad, renuncia a su cargo, de gerente, que va a ser ocupado por el señor Jacobo Moisés Cohen Falah, y consiente en que esta escritura, se inscriba en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Salomón Cohen Falah. Jacobo Moisés Cohen Falah e Isaac Jacobo Falah. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 — e.15|7-Nº 13.957-v.15|7|68

GOLDIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Dn. Máximo Goldemann, alemán, divorciado, y Dña. Elena Simón de Pol, argentina, viuda, domiciliada en la calle Reconquista Nº 538, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Que entre los contratantes existía constituida desde el 16 de Julio de 1963, una Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GOLDIS" S. R. L., según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de Agosto de 1963, bajo el Nº 2.057, al Fº 418, del Lº 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que habiendo Dn. Máximo Goldemann, por contrato del 10 de Mayo de 1968, cedido, vendido y transferido a Dña. Elena Simón de Pol doscientas (200) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, de las que tenía y le correspondían en "Goldis" S. R. L. y convenido ambos socios en modificar el objeto de la Sociedad y ampliar su término, acuerdan en formalizar nuevo contrato social, declarando constituida entre ellos la Sociedad que gira y girará bajo la denominación de "Goldis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Paraguay Nº 623, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales y|o establecimientos industriales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a contar del día 15 de Marzo de 1968, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la compraventa, importación y exportación de artículos confeccionados para señoras, modas femeninas y ramos anexos y fabricación de confecciones en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 500.000), dividido en mil (1.000) cuotas de Quinientos pesos de igual moneda ($ 500 m|n.), correspondiendo quinientas (500) cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000 m|n.) a cada uno de los socios integrantes. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios integrantes, Sres. Máximo Goldemann y Elena Simón de Pol, con las más amplias facultades, incluso para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, con la única limitación de que la firma social no podrá utilizarse en negocios extraños a la Sociedad, ni en caso alguno como garantía para terceros. — Séptima: Anualmente, al 15 de Marzo de cada año, se efectuará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimaren pertinente. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión de la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez deducido de ellos el 5 o|o para fondo de reserva legal que determina la ley 11.545, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales que corresponden a los socios. Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los integrantes, el socio sobreviviente tiene derecho a adquirir las cuotas del socio prefallecido al valor nominal de las mismas. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por expiración del plazo previsto en este contrato o por haberlo así decidido los socios de común acuerdo, o en el supuesto de pérdidas que insuman el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social, la Sociedad entrará en liquidación quedando, desde ya, Dn. Máximo Goldemann designado liquidador de la misma. — Décima Primera: Para cualquier situación no prevista en el presente contrato se estará a los términos de las leyes vigentes, presentes o futuras, y a las prescripciones de los Códigos Civil y Comercial. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el nuevo contrato de la razón social "Goldis" S. R. L., que será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo el presente de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1968. — Máximo Goldemann. — Elena S. de Pol. — E|l.: "dad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, Julio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.15|7 Nº 14.052 v.15|7|68

DISARCO SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 14 de junio de 1968, corriente al folio 2.671 del Registro numero 37, ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó modificado el contrato social de "DISARCO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma siguiente: I) Con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, los socios Francisco Juan María Elizalde, Félix Gilberto María Elizalde y Mario Luis Kenny, venden, ceden y transfieren a "Comercio Interamericano" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, 2846, 2846 y 808 cuotas de capital, de esta sociedad, de $ 100 cada una, valor nominal respectivamente, de las que en mayor cantidad tienen y les corresponden, realizándose esta cesión a valor nominal o sea por la suma de $ 650.000 m|n. — II) Se modifica con efecto retroactivo al 5 de julio de 1967, la cláusula "Séptima" del contrato social, fijándose como fecha de cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año, siendo esta modificación aplicable al ejercicio que se cerró el 31 de Diciembre de 1967. — III) Con efecto retroactivo al 5 de julio de 1967, se aumenta el capital social mediante el aporte que efectúa "Comercio Interamericano, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", de $ 2.000.000 m|n. y que integra totalmente con parte de sus saldos en cuenta corriente, conforme al balance de fecha 30 de junio de 1967. — IV) Como consecuencia de la cesión y aumento de capital ha quedado sin efecto ni valor alguno la cláusula "Cuarta" del contrato social que fue reemplazada por la siguiente: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de Cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: "Comercio Interamericano, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, 49.700 cuotas o sean $ 4.970.000 y los demás socios Francisco Juan María Elizalde, Félix Gilberto María Elizalde y Mario Luis Kenny, 100 cuotas o sea $ 10.000 cada uno de ellos. Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas como resulta de la mención precedente. — V) Todos los comparecientes en las calidades invocadas, ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen a la misma.

Buenos Aires, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.560.— e.15|7 Nº 14.016 v.15|7|68

AGENCIA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de junio de 1968, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.) fueron designados Gerentes Administradores de "AGENCIA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Lavalle 310, Capital, los señores Dionisio Leahy y Miguel Angel Marsimián, para que de acuerdo con los términos del artículo quinto del contrato social, actuando conjuntamente, o uno con un apoderado general o especial facultado al efecto, representen legalmente a la sociedad, sin limitación alguna, en todos los asuntos, actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social y realicen, asimismo, toda clase de operaciones bancarias o financieras con Bancos oficiales o particulares, sociedades, corporaciones, entidades autónomas, autárquicas o mixtas, bolsas, establecimientos que desarrollen actividades bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias en esta República o en el extrajero. Los nombrados podrán ejercer individualmente representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso-administrativos y administrativos antes los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales conforme lo determina el artículo quinto del contrato social, y además los siguientes actos: a) Cobrar y percibir fondos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes; b) Endosar cheques, giros, vales y otras órdenes al pago a los efectos de su depósito en cuentas de la sociedad y pagarés endosados o librados a la orden de la mandante para ser acreditados en cuentas de la misma a efectos de su descuento; c) Tomar parte en asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones en las cuales la mandante estuviera interesada. Asimismo se hace saber que quedaron revocadas y sin efecto ni valor legal alguno las designaciones de Gerentes y Administradores que se detallan a continuación: A) La efectuada a favor de los señores Dionisio Leahy y Aage Wenk, por escritura de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano don Héctor C. Merlini, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y nueve, al folio doscientos noventa y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) La efectuada a favor del señor Miguel Angel Marsimián por escritura de fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, inscripta en el mismo juzgado con fecha tres de Octubre de dicho año, bajo el número mil ochocientos ochenta y siete, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro diecisiete precedentemente citado.

Buenos Aires, Julio 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.15|7 Nº 14.025 v.15|7|68

MARICONTE Y GAUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Mariconte, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos once mil setecientos veintinueve y con domicilio real en la calle Albariños ciento noventa y uno de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Eusebio Gauto, de nacionalidad paraguayo, de estado civil soltero, cédula de identidad número siete millones seis mil setenta y dos de la Policía Federal, con domicilio real en la calle ocho número cincuenta de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MARICONTE Y GAUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Gascón doscientos sesenta, piso primero, departamento diez, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera. El objeto de la sociedad, lo constituye la construcción de inmuebles, caminos, puentes, represas, diques, puertos, aeropuertos, silos y|o cualquier otro acto de comercio, cuyo objeto sea lícito, inclusive, comprar, vender, importar o exportar los materiales necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, revistiendo la presente el carácter de enunciativa. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá vender o comprar bienes muebles o inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente forma: Juan Mariconte doscientas cuotas y Eusebio Gauto doscientas cuotas, que los socios integran en este acto en muebles, útiles y herramientas, conforme al inventario practicado por separado y suscripto por las partes. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que se considerará prorrogado por igual plazo, salvo oposición de los socios notificada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios en su condición de gerentes, en forma conjunta, no así la representación que será en forma indistinta, no pudiendo comprometer la firma social en negocios, fianzas, avales, contratos u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los gerentes gozarán de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social con los herederos o representantes legales, debiendo éstos unificar personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiente. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finali-

gación del ejercicio económico que se fija para el día treinta y uno de mayo de cada año, por medio de telegrama colacionado. — El capital social, con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico efectuándose el primero de ellos el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Décima: En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones, el excedente se repartirá en proporción a los aportes. — Décima Primera: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de ninguno de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometérsele la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días subsiguientes. — Conforme las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R.: "primero", "en" "disolución". Vale. — Juan Mariconte. — Eusebio Gauto.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.15|7-Nº 14.056-v.15|7|68

CASA MATHEU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marcelino Jesús Pico y Eugenio José Pico, domiciliados en Carlos M. Ramírez 2080, Cap. y Luis Rubén Ghisletti, en Famatina 3411, depto. 2º, Cap., todos argentinos, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social CASA MATHEU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Matheu Nº 1691, Cap., o donde se resolviere trasladarlo, pudiendo tener sucursales o agencias en otros lugares. La ocupación de la finca indicada por la sociedad tendrá carácter de mera utilización precaria y no importará vínculo locativo, debiendo restituirse desocupada a los propietarios en cuanto éstos lo exigieren. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de tres años (3 años) a contarse del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo a su vencimiento ser automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de otros tres años más cada vez, por acuerdo unánime de los socios asentado en libro de actas. — Tercera: La sociedad fabricará, importará y exportará y comercializará artículos de iluminación al por mayor y|o menor, pero podrá ejercer también cualquier otro comercio lícito. — Cuarta: El capital social asciende a quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos aportadas por los socios así Eugenio José Pico, trescientos treinta y una cuotas, o sea la suma de trescientos treinta y un mil pesos; Marcelino Jesús Pico, ciento veintisiete cuotas, o sean ciento veintisiete mil pesos; y Luis Rubén Ghisletti, cuarenta y dos cuotas, o sean cuarenta y dos mil pesos. El capital está integrado en mercaderías, útiles y demás que constan en el balance e inventario general que integra este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios adoptándose sus decisiones por mayoría de votos que representen la mayoría absoluta de capital, computándose un voto por cada cuota de un mil pesos aportada. El uso de la firma social estará a cargo del socio Eugenio José Pico en forma conjunta con otro uno cualquiera de los socios restantes, en carácter de socios gerentes; a cuyo efecto representarán a la sociedad en todos sus actos, contratos y operaciones con la firma conjunta de ambos, precedida de la razón social; a tal efecto se les confieren desde ya los poderes especiales requeridos por los incisos 1º al 4º y 7º al 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como las más amplias facultades jurídicas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, comerciales, administrativos y municipales, y realizar operaciones comerciales y bancarias de toda clase, y todo acto o contrato conveniente a la administración de la sociedad. Dicha firma no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social, ni darse como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad, el que no siendo observado por los socios dentro de los diez días, quedará de hecho aprobado. Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de cada uno señalados en la cláusula cuarta, así: Eugenio José Pico, el sesenta y seis por ciento más dos décimas; Marcelino Jesús Pico, el veinticinco por ciento más cuatro décimas; y Luis Rubén Ghisletti, el ocho por ciento más cuatro décimas. — Séptima: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Todas las divergencias entre los socios o de uno de éstos con la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de la Capital Federal. — Octava: Si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la sociedad antes del vencimiento, deberá poner sus cuotas a disposición de los demás, quienes podrán adquirírselas pagándole en la forma en que se pacte, sin intereses. Las llaves, patentes y marcas del negocio pasarán sin cargo alguno a los socios que continúen el giro. — Novena: El socio don Luis Rubén Ghisletti se compromete a prestar todo su trabajo personal para la atención del negocio y la administración de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la misma. Aun cuando durante los primeros tiempos del funcionamiento de la sociedad el Sr. Ghisletti aparecerá ante terceros como único dueño, deberá tener la aprobación de los socios señalados en la cláusula quinta como titulares de la firma social para toda clase de operaciones que realice, tal como compraventa de mercaderías, concesión de créditos, cobranzas, etc., sin cuya autorización se abstendrá de efectuarlas. En consecuencia, el Sr. Ghisletti deberá rendir cuentas diariamente a los socios indicados en la cláusula quinta de la marcha de los negocios sociales haciéndoles entrega de las respectivas cobranzas. — Décima: Los casos no previstos serán resueltos por aplicación del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Undécima: En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento los abajo firmantes suscriben el presente contrato para ser oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio. E|l.: "octava", vale. Eugenio José Pico. Marcelino Jesús Pico, Luis Rubén Ghisletti. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 — e.15|7-Nº 14.012-v.15|7|68

GRILL TACUARI ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por acto privad de fecha 31 de marzo de 1966, n Cayetano Renna cede, vende y transfiere a favor de Pedro Antonio Rodrígu mayor de edad, argentino, domicil o en la calle Luis Viale 1324, Capital Federal, cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la socieda "GRILL TACUARI ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de $ 100.000 m|n. — Asimismo don Manuel Ramos, vende, cede y transfiere a favor de Jesús Paredes, español, casado, domiciliado Estanislao López y Domínguez 341, de Castelar (Pcia. de Buenos Aires) cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una por la suma total y convenida de doscientos cincuenta mil pesos m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas, subrogándolos en todos sus derechos y obligaciones. — Los socios de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que en adelante serán así: 3a.) Capital: El capital social es de tres millones novecientos setenta y un mil pesos moneda nacional, está representado por tres mil novecientas setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Rafael Depie o, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Amalia Sambucetti Vda. de Rodríguez, trescientas cuotas por valor de tre ientos mil pesos moneda nacional: don Daniel Quintana doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Constantino E. J. Zunino, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don José Romanvach Pons, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Domingo S. Falabella (padre) ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don rique García, ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Julio González, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Antonio Rodríguez, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Casimiro Pérez, ciento treinta y cinco cuotas por valor de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Jesús Paredes, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Belarmino Gómez, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Enrique Carmelo Pérez, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don José López ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alejandro Luis, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don José González doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Atilio Albino Vicente Cesari, cien cuot por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Pedro María Silva, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Oscar José Campodónico, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Salvador Ciangrasso, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Domingo S. Falabella (hijo), ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos moneda nacional; don Fermín Pérez, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Arsenio Boragno, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Antonio Luis Porro, ciento cincuenta y seis cuotas por valor de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido realizados en muebles y útiles, instalaciones y otros valores del activo". — 4a.) Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes designándose a ese fin a los socios señores Domingo Salvador Falabella (padre) y Belarmino Gómez, con todas las facultades otorgadas por la Ley, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta debajo del sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas a favor de terceros. — El socio que contraviniera estas disposiciones se hará personalmente responsable de los perjuicios que pudiera originar a la sociedad o a los demás socios. — Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios ajenos a la misma, análogos o no. — (f) Todas las partes intervinientes, declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contrato original de la sociedad más las modificaciones posteriores. — ( ). En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — E|L.: "Antonio". Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 — e.15|7 Nº 14 131 v.15|7|68

METALES BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos ochentidós. — En esta ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos sesentiocho, ante mí, el presente escribano público, comparecen: Don José Samuel Alkoloumbri, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setentidós mil ochentitrés, domiciliado en la calle Franklin número seis, piso tercero, departamento A., y don César Alberto Peisajovich, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veintiún mil ochocientos noventitrés, domiciliado en la calle Miller número dos mil seiscientos cuarenticinco, departamento número cinco, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza, bajo el nombre de "METALES BOLIVAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio, actualmente en la Capital Federal, calle Bolívar número seiscientos cuarentinueve, pudiendo trasladarlo, fijar otro y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta ciudad o del territorio de la República Argentina; será su plazo de duración el de diez años, a contar desde el dos de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las operaciones comerciales, aprobando y ratificando todo lo actuado hasta la fecha. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, elaboración, venta y reventa de artículos vinculados con la metalúrgica en general, pudiendo tomar representaciones y accesoriamente realizar cualquier otra operación o desarrollar actividades comerciales permitidas por la Ley. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, valores, etcétera, conforme al inventario y balance que los socios han practicado por separado y forma parte integrante del presente, y en la proporción de cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos por el señor Peisajovich y de cien cuotas, o sean cien mil pesos por el señor Alkoloumbri. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Peisajovich, quien tendrá el carácter de gerente, con todas las facultades legales, incluso las establecidas por los artículos setecientos ochentidós, ochocientos seis y ochocientos treintinueve y por los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con su firma personal, precedida del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Quinta: La sociedad podrá realizar, además de todos los actos inherentes a su objeto, en forma especial, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción, conferir poderes especiales y generales de administración, de disposición y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos públicos o privados y escrituras públicas fuere menester; realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier institución oficial o privada, incluso los Bancos Central e Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y warrants, endosándolos, negociándolos y cobrándolos. Déjase expresa constancia, que la mención de las facultades preinsertas, es solamente enunciativa y de ninguna manera restrictiva. — Sexta: Queda expresamente convenido que los socios están facultados para dedicarse a actos y actividades similares a los de esta sociedad. — Séptima: Anualmente los días treinta de abril se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previa a toda distribución, se destinará al fondo de reserva legal, el cinco por ciento de las utilidades hasta integrar el diez por ciento del capital. — Octava: Todo conflicto o divergencia, que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y único, nombrado por éstos, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio restante convendrá con los herederos o representantes legales del causante o incapacitado, la incorporación de los mismos a la sociedad, mediante su representación en una sola persona. — Décima: Si los socios resolvieran la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma se hará por el socio gerente señor Peisajovich. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — José S. Alkoloumbri. — César A. Peisajovich.

— Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos treintiséis mil novecientos ochentinueve-A al presente: nueve millones doscientos treintiséis mil novecientos noventiuno-A que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: permitidas — actos — dirimidos — gerentes. — Vale. — Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda. — E|L.: "negociándolos". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.15|7-Nº 14.187-v.15|7|68

INSTITUTO MIGUEL CANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1066, entre la señora Luisa Clotilde Rubio de Casanova, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en esta Capital en la calle Santa Fe 3307, 10º P., Dto. "C" y el señor Nicolás Antonio Cocaro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, en la calle San Martín 344, 1er. P., ambos capaces y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas arriba nombradas queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "INSTITUTO MIGUEL CANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Santa Fe 3307, 10º P., Dto. "C", pudiendo establecer además otras casas, sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la explotación comercial del Instituto Privado incorporado a la enseñanza oficial Miguel Cané, sito en la calle Pacheco 130, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y de las demás secciones de enseñanza primaria, secundaria, especial o superior existentes o que se creen en dicho establecimiento, como así también otros institutos privados de enseñanza reconocida, libre, directa o por correspondencia que se creen en lo sucesivo. — Tercera: El termino del presente contrato se establece por un plazo de diez años a partir del primero de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: La sociedad podrá continuar sus negocios una vez vencido el plazo fijado en la cláusula anterior por tácita reconducción y por períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad contraria por telegrama colacionado y en un plazo mínimo de dos meses con anterioridad a la fecha del respectivo vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) que se consideran divididos en mil quinientas cuotas, de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Luisa Clotilde Rubio de Casanova aporta seiscientas setenta y cinco cuotas, o sea seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional y el señor Nicolás Antonio Cocaro, ochocientas veinticinco cuotas, que equivalen a ochocientos veinticinco pesos moneda nacional. — Ambos importes han sido integrados y aportados totalmente por los socios según el inventario físico practicado y que forma parte del presente instrumento. — Sexta: Si uno de los socios decide retirarse de esta sociedad deberá preavisar al otro con una antelación de dos meses y en forma auténtica, su voluntad de transferir sus cuotas sociales a un tercero con la aceptación por el socio continuador. — Esta cláusula, sólo podrá invocarse transcurridos los dos primeros años de duración de la sociedad y al término de un período lectivo. — Séptima: La gestión de los negocios sociales quedará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, encargándose la señora Luisa Clotilde Rubio de Casanova, de la Dirección Técnica y el señor Nicolás Antonio Cocaro, de la Dirección Administrativa, y de la representación legal ante las autoridades del país. — Esta división de atribuciones no implica que cualquiera de los gerentes pueda actuar por la sociedad, ante instituciones públicas, privadas, oficiales o nacionales comprometiendo a la sociedad con su firma personal con el aditamento del rubro social. — Cualquier acto de disposición necesitará la firma conjunta de ambos socios, requisito indispensable para obligar a la sociedad por medio de la extensión de cheques bancarios, letras, pagarés y otros documentos comerciales a la orden o al portador. — Octava: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni dar la firma social en fianza o garantía a favor de terceros. — Tampoco podrán dedicarse a actividades similares al ramo social. — Novena: Por el Libro de Actas rubricado de la sociedad los socios se fijarán sus cargos, remuneraciones y obligaciones y derechos dentro de la actividad comercial a desarrollar. — Décima: Cada año al día 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario Físico de existencias a fin de establecer el resultado de la explotación anual, ya sea éste ganancia o pérdida, será distribuida o soportada por los socios a prorrata de sus capitales aportados, previa deducción del cinco (5 o|o) por ciento anual hasta integrar el diez por ciento de Fondo de Reserva Legal Décima Primera: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará con su giro habitual con los herederos causohabientes o representantes legales, quienes deberán en todo caso unificar su personería jurídica, dejándose expresamente establecido que los herederos heredarán exclusivamente sus cuotas de bienes de capital social, no así los cargos, actividades y responsabilidades del socio desaparecido, fallecido o incapaz. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia, que existiera entre los socios durante la marcha de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta por el Director de Turno de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo o laudo que dicte será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda otra reclamación judicial, extrajudicial o ultra-petita. — De conformidad firman las partes en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra". — Luisa Clotilde Rubio de Casanova. — Nicolás Antonio Cocaro. — Raspado: Nicolás. Vale. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.15|7-Nº 14.124-v.15|7|68

THEODOROU HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, lo siguiente:

"Entre Juan Theodorou, Skevos Hadji Theodorou y Nicolás Theodorou, en su carácter de únicos integrantes de Theodorou Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripciones del 24|8|48, Nº 1272 al Fº 11 del Lº 16; del 11|8|55, Nº 352 al Fº 238 del Lº 27 y del 14|10|55, Nº 2532 al Fº 458 del Lº 28, todos de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio, convienen: continuar los negocios sociales, con retroactividad al 1 de julio de 1963, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará THEODOROU HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Echeverria 4457 de la Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional y en el exterior. — El objeto de la sociedad será el dedicarse a la explotación de un taller de sastrería de hechuras y confecciones, al por mayor y menor y ropería en general y afines. — Segundo: El capital social lo constituye la suma aportada en la mencionada sociedad que tenían constituida y que asciende a m$n. 360.000,—, dividido en 360 cuotas de m$n. 1.000,— c|u., correspondiendo a cada socio 120 cuotas. — Tercero: Fijar la duración de la sociedad en veinte años a contar del 1 de julio de 1963 — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de sus integrantes, debiendo abonársele a los herederos o representantes las sumas que le correspondieren al causante o incapaz por capital y ganancias según balance a practicarse a la fecha de su muerte o incapacidad, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del 18 % anual sobre saldos. Cuarto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si pasado diez días de realizado no fuera observado por alguno de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un 25 % para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 % del capital y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, quien también soportarán en igual medida las pérdidas si la hubiere. — Quinto: La representación legal de la sociedad, su administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios Skevos Hadji Theodorou y Nicolás Theodorou, con todas las prerrogativas que la ley acuerda a los socios gerentes. — Obligarán a la sociedad con su firma personal precedida de un sello que diga Theodorou Hnos., SRL., socio gerente. Los socios gerentes gozarán de una remuneración que se fijen de común acuerdo y que no podrá ser mayor que el doble del sueldo que paguen al mejor remunerado de sus empleados. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios para el caso de venta de bienes inmuebles, máquinas en general cualquier bien del activo fijo, como así también para establecer sobre ellos cualquier clase de gravámenes. — A los socios gerentes les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad se liquidará en cualquier momento en que así lo decidan la mayoría de los socios, quedando nombrados liquidadores, los socios gerentes en forma conjunta. — Séptimo: Para lo no previsto regirá la Ley 11.645, del Código de Comercio y la legislación general. — En prueba de conformidad se firman el presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los dos días del mes de mayo de 1968. Juan Theodorou. Skevos Hadji Theodorou y Nicolás Theodorou. Se hace constar que Juan y Skevos Hadji Theodorou, son de nacionalidad griega y Nicolás Theodorou, de nacionalidad argentina y todos se domicilian en Echeverría 4457, Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Enmendado: Echeverría; e|líneas: Echeverría 4457, Capital Federal. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.15|7-Nº 14.205-v.15|7|68

HOSTERIAS LA TIROLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 1968, entre los señores Marcial Descoubes, argentino, casado, domiciliado en Nazca Nº 5069 (L. E. 3.232.948): Anchise Venturi, italiano, casado domiciliado en Libertad Nº 823, Ciudad Jardín, Partido 3 de Febrero (C. I. 909.424); Mario Faris, argentino, casado, domiciliado en Libertad Nº 823, Ciudad Jardín, Partido 3 de Febrero (L. E. 5.599.173); Domingo Olivieri, argentino, casado, con domicilio en Donado Nº 2894, Capital Federal (L. E. 4.051.542), se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HOSTERIAS LA TIROLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, en la Avenida General San Martín Nº 7131, pudiendo los socios por decisión mayoritaria cambiar este último, establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero con o sin capital propio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de casas de comidas, restaurantes, bares, y en general todo lo propio de la actividad gastronómica. — Tercera: Su duración es de 3 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se producirá su prórroga automática por igual lapso si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, tres meses al menos del vencimiento. — Cuarta: Su capital es de $ 250.000 moneda nacional y aportado por los socios en partes iguales en efectivo, estando representado por 250 cuotas de 1.000 m$n. cada una. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes. — La sociedad estará obligada por las firmas de dos cualesquiera de ellos. — No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantías, fianzas o intereses ajenos a su giro. — Las facultades de los gerentes son las que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645 incluso en la contratación y firma de las escrituras de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones, o derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley incluso los legislados por el artículo 1.881 del Código Civil en sus incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17 los que se dan aquí transcriptos. — Sexta: El 30 de abril de cada año se hará inventario, balance general y se determinará el resultado de la explotación, las pérdidas y las ganancias se apropiarán a los socios por igual, previa deducción de la reserva legal en su caso y de las facultativas que se dispusiesen por unanimidad. — Séptima: La sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedora y como deudora; otorgar avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y tomar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis siendo por otra parte enumerativa, por lo que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes vigentes. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado que estará a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — Se asentarán en él las decisiones importantes y también las que en este contrato se mencionan. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses la sociedad y las que se consideren importantes para su marcha, excepto lo prescripto por el artículo 18, párrafo primero de la ley de la materia requerirán la mayoría de cuotas capital. — Habrá asambleas ordinarias mensuales y extraordinarias cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación para esta asamblea se hará por carta certificada a petición de socios que representan más de la unidad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea. — La inasistencia sin causa supone la aceptación de todo lo que se resuelva en la asamblea. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales libremente a su cónyuge, hijos padres o hermanos. — Podrán traspasarlas a terceros pero en tal caso los asociados tendrán derecho preferente de compra por su valor nominal aun cuando la oferta de terceros fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si la transferencia se hiciera a más de una persona los cesionarios deberán unificar personería. — El cesionario no adquiere automáticamente la calidad de gerente. — La opción de compra así como su ejercicio se harán saber por medio del libro de actas. — La transferencia estará cumplida con el asiento de la operación en el libro y el vendedor está obligado a otorgar dentro de los 3 días los instrumentos necesarios para la inscripción de la cesión. — La opción se mantendrá por 10 días; cumplido ese plazo sin que se la haya ejercido por los coasociados el cedente quedaría automáticamente autorizado para ceder sus cuotas al tercero. — Si los coasociados ejercen la opción de compra pagarán al vendedor el precio al contado. — Undécima: Luego del primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su voluntad en tal sentido mediante asiento en el libro de actas, y el retiro se producirá automáticamente a los 3 meses de la comunicación. — En este caso el socio saliente no tendrá derecho a valor intangible alguno como "llave", etc. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por su incapacitación. — Fallecido o incapacitado un socio la mayoría de los votos subsistentes decidirá si los derecho habientes de aquél continuarán como socios, lo que deberán solicitar éstos previa unificación de la personería dentro de los 45 días de la incapacitación o el fallecimiento. — La falta de solicitud o el pedido extemporáneo harán decaer automáticamente el derecho a la continuación. — Si los derecho habientes no continuaran como socio, por no haberlo solicitado en tiempo o por haberlo decidido así la mayoría arriba indicada, los socios restantes tendrán preferencia en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas sociales. — Los derecho habientes comunicarán dentro de 10 días de haberlas recibido, las propuestas de compra de terceros y si no lo hicieran perderán el derecho a percibir el valor intangible de que habla la última parte de esta cláusula. — El haber del socio fallecido o incapacitado comprenderá además de su aporte de capital el saldo de su cuenta particular, los resultados devengados y la proporción del valor llave que hubiera el que se calculará por el sistema de las anualidades en cuya fórmula de resolución "i" equivaldrá a la tasa de descuento comercial del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del deceso o la incapacitación, incrementada en cinco puntos y "n", a tres años. — La forma de pago se convendrá con los derecho habientes pero el plazo no podrá exceder de un año y no se devengarán intereses. — Décimotercera: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios referidas a la sociedad

se resolverán en sede judicial para lo cual aquéllos constituyen domicilio especial en los declarados arriba como tales, sometiéndose asimismo a los Tribunales de la Capital Federal. — Sobre raspado: mayo, vale. — Fdo.: M. Descoubes. — A. Venturi. — Mario Faris y D. Olivieri. — Entre líneas: estando representado por 250 cuotas de 1.000 m$n. cada una. — Sobre raspado: mayo, vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.15|7 Nº 14.032 v.15|7|68

C. A. M. I.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en la sociedad "C. A. M. I. COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Alfredo Lorenzo Finochietti, Edgardo Lorenzo Finochietti, Raúl Lorenzo Finochietti, Luis Carlos Finochietti, Héctor Osvaldo Finochietti y Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, según testimonio del 30|11|61, librado en autos: "C. A. M. I. Cía. Argentina de Maderas Industrializadas S. R. L. y otros c|Konopacki Tadeo s|rescisión de contrato y cobro de pesos", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Horacio Ducán Parodi, Secretaría número 14, se adjudicaron en remate las 100 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que el socio Tadeo Konopacki tenía en la citada sociedad, en la siguiente proporción: Alfredo Lorenzo Finochietti, 16 cuotas; Edgardo Lorenzo Finochietti, 16 cuotas; Raúl Lorenzo Finochietti, 17 cuotas; Luis Carlos Finochietti, 17 cuotas; Héctor Osvaldo Finochietti, 17 cuotas y Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, 17 cuotas. — Por escritura Nº 138 del 3|4|68, pasada por ante el Escribano Juan Carlos Pescetto, los socios Raúl Lorenzo Finochietti y Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero ceden y transfieren cada uno, la totalidad de sus 592 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, al socio Edgardo Lorenzo Finochietti y Sra. Leticia Azcarate de Finochietti, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Azara 520, Capital Federal, quienes las adquieren por partes iguales por el precio total de m$n. 700.572. — Por escritura Nº 139 del 3|4|68, pasada ante el mismo escribano; los socios Raúl Lorenzo Finochietti y Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, ceden y transfieren cada uno, a los socios Edgardo Lorenzo Finochietti y Leticia Azcarate de Finochietti la quinta parte, o sea 118 1|5 cuotas, que les corresponden en el juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Nº 7, a cargo del Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13 del Dr. César Rudecindo Herbon, quienes las adquieren en la misma proporción cada uno de ellos y por el precio total de m$n. 668.384.92. — Por escritura Nº 195 del 23|4|68 pasada ante el mismo escribano, los socios Luis Carlos Finochietti y Héctor Osvaldo Finochietti, ceden y transfieren: el primero 710 cuotas; el segundo 178 cuotas de m$n. 1.000.— cada una al Sr. Lorenzo Antonio Finochietti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azara 520, Capital, por el precio total de m$n. 888.000.— y por escritura número 196 del 23|4|68, pasada ante el mismo escribano, se eleva el capital social a la suma de m$n. 21.500.000, de acuerdo con el balance del 1º de abril de 1968; y se modifican las cláusulas: segunda, quinta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas así: Segundo: ... tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actuando en la calle Azara 520... — Quinto: El capital social asciende a la suma de m$n. 21.500.000, dividido en 21.500 cuotas de m$n. 1.000.— c|una, suscribiendo el socio Edgardo Lorenzo Finochietti 6.450 cuotas: la socia Leticia Azcarate de Finochietti, 6.450 cuotas; el socio Lorenzo Antonio Finochietti, 5.375 cuotas y el socio Héctor Osvaldo Finochietti, 3.225 cuotas, totalmente integradas de acuerdo a balance... — Séptimo: Queda designado en calidad de Gerente el socio don Edgardo Lorenzo Finochietti. — Quedando vigente el contrato en todas sus demás partes. — Fdo.: Juan Carlos Pescetto - Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.920.— e.15|7 Nº 14.058 v.15|7|68

LIFT-VAN INTERNACIONAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho; el señor David Walter Swindon, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Elsa Josefa Bravo, Guillermo Thiemann y Alfredo José Amendolaro Coughlan, la cantidad de un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "LIFT-VAN INTERNACIONAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: la señorita Elsa Josefa Bravo, adquiere cuatrocientas dieciséis cuotas; el señor Guillermo Thiemann, adquiere cuatrocientas dieciocho cuotas y el señor Alfredo José Amendolaro Coughlan adquiere cuatrocientas dieciséis cuotas. — Esta venta se realiza por el precio total y convenido de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.15|7-Nº 14.062 v.15|7|68

ARTIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro en la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La señora Isabel Beatriz Geoghegan de Prieto, en representación de sus hijos Guillermo Ramón, Carlos Daniel, Roberto Benito, María Isabel, Ricardo Romeo y María Beatriz Prieto Geoghegan, previo autorización judicial prestada en los autos sucesorios de don Romeo Benito Prieto, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 21, por acta de fecha 5 de octubre de 1966, vendió, cedió y transfirió a la señorita Angela Elvira Macchi las tres mil doscientas cincuenta cuotas que le correspondían a sus hijos como capital integrado en ARTIMET, S. R. L. — Los socios, por acta de fecha 6 de junio de 1968 resolvieron modificar el contrato social de la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de $ 1.100.000 moneda nacional dividido en 11.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, ya aportadas, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: la señorita Angela Elvira Macchi: 6.500 cuotas, o sean $ 650.000 m|n.; y el señor Hugo Dardo Reichembach: 4.500 cuotas, o sean $ 450.000 m|n. — Séptima: Anualmente al día 30 de noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio del derecho de los socios de exigir balances parciales de comprobación. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal y el remanente será distribuido de la siguiente forma: la señorita Angela Elvira Macchi, el 50 o|o; el señor Hugo Dardo Reichembach, el 50 o|o. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido sustituidas en ésta acta. "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — S|R.:

$ 1.960.— e.15|7 Nº 14.011 v.15|7|68

LAS NUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de mayo de 1968, los socios de "LAS NUEVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificaron la cláusula "quinta" del contrato social al haber renunciado al cargo de Gerente la señora María Susana Altuve de Recondo, la que queda reemplazada por la siguiente: "Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Carlos Santiago Altuve y Carlos Alberto Recondo, los que quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta. — Los poderes y facultades de los Gerentes, actuando en forma conjunta, serán ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro y de comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros".

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.320.— e.15|7 Nº 14.014 v.15|7|68

CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Federico R. España, el 28 de mayo de 1968, el señor Bernabé Gil Ovejero, vende, cede y transfiere por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, la cantidad de quinientas cuotas que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de doscientas cincuenta cuotas para cada uno de los restantes socios. — Que como consecuencia de esta cesión el capital social de un millón de pesos m|nacional corresponde a los socios en la proporción de: doscientas cuotas el señor Bernabé Gil Ovejero y cuatrocientas cuotas cada uno de los señores Dardo Bernabé Gil y Saverio Héctor Folino. — Se conviene asimismo que a partir del primero de julio de 1968 los porcentajes para la distribución de las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, serán los siguientes: veinte por ciento para el señor Bernabé Gil Ovejero; y cuarenta por ciento para cada uno de los señores Dardo Bernabé Gil y Saverio Héctor Folino. — Igualmente se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vencía el 31 de diciembre de 1968, por cinco años más contados desde esa fecha o sea, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.15|7 Nº 13.995 v.15|7|68

CUADRO DE HONOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha indicada al final de este contrato entre doña Nélida Domínguez de Pertierra, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Curapaligüe Nº 1539, Capital Federal; don Pedro Terzano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Campichuelo número 680, Capital Federal y don Luis Mario Francisco Sandre, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Corrientes Nº 1386, de esta Capital; se conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad figurará bajo la razón social "CUADRO DE HONOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio estará en la calle Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, cuarto piso, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Tendrá por objeto: a) La compra, venta, impresión y distribución de libros como así también la representación de editoriales y b) producir y promover programas de televisión y radio, organizar equipos y elencos artísticos o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad; intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos por un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — En este acto los socios hacen su integración total de su capital suscripto en bienes en especies de conformidad con el inventario que se adjunta a este contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La duración de la sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Sexta: Doña Nélida Domínguez de Pertierra queda designada gerente de Publicidad. Don Pedro Terzano queda designado gerente de Ventas. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Luis Mario Francisco Sandre, quien actuará como socio gerente y tendrá el uso de la firma social en forma individual con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — El socio gerente podrá realizar, además de todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, todos aquellos que fueran necesarios para cumplir la mejor realización de los fines sociales, y en forma especial: a) Comprar, vender, o enajenar por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, títulos, créditos, hipotecarios o comunes, y cualesquiera otros valores por los precios, plazos y forma de pago que estimen convenientes; b) Constituir y aceptar garantías reales o personales referentes a las operaciones sociales y otorgar liberaciones, renovaciones o cancelaciones de las mismas; c) Dar y tomar dinero prestado con garantía real o personal y sin ellas, en las condiciones que estimen más convenientes; d) Efectuar toda clase de operaciones y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o Particular actualmente establecido o que se establezca en el futuro, ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista de letras, pagarés, vales o cualquier otro documento de crédito, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones tantas veces como lo considere necesario; e) Solicitar créditos ya sean en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes; f) Depositar toda suma de dinero, intereses, títulos, acciones y otros valores que la sociedad tenga depositados a su nombre u orden en cualquier tiempo ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, o en cualquier otra manera, hacer nuevos depósitos y volver a retirar, librar, aceptar, endosar, renovar letras, pagarés, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito de comercio; g) Dar y tomar arrendamiento o locación de bienes muebles o inmuebles; h) Renunciar y aceptar prescripciones adquiridas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores a este otorgamiento, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, formular renuncias, conceder esperas, remisiones y quitas de deudas; i) Aceptar y desempeñar mandatos de terceros; j) Conferir poderes para asuntos judiciales; k) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y las escrituras públicas concernientes a los actos que celebren; l) Representar a la sociedad en todos los actos relativos a su funcionamiento, ya que la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: El socio gerente designado en este contrato podrá otorgar poderes generales o especiales a otras personas sean socias o no con las facultades que se consideren convenientes. — Octava: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin el consentimiento expreso y por escrito de la totalidad de los socios. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y la utilidad o pérdida resultante, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la misma proporción de su capital social. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — A esos efectos se practicará un Balance General dándose a los bienes el valor en libros de los mismos. — Bajo ningún aspecto se reconocerá la existencia de un valor llave, marcas o valores inmateriales similares. — El monto así formado se pagará en un plazo que no excederá de dos años con más el interés bancario con descuento a sola firma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad, continuando en la misma nada más que a los efectos de fiscalizar el desenvolvimiento social. — En esta situación quedará a opción de los socios que quedan aceptarlos o no como socios a los herederos o representantes. En caso de no ser aceptados se procederá en la forma indicada en la cláusula Décima. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y quienes nombrarán por unanimidad a un tercero antes de entrar a conocer. — El fallo por acuerdo unánime de los árbitros o el del tercero será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden queda formalizada la sociedad a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Nélida Domínguez de Pertierra. — Pedro Terzano. — L. M. Sandre.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.15|7-Nº 14.031 v.15|7|68

FARINA CARS STOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 22 de febrero de 1968, los componentes de la sociedad "FARINA CARS STOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y los señores José María Carpentieri, Juan Gilberto Cami, Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu, casados, argentinos, domiciliados en San Juan 1841, el primero, Juncal 802, piso 5º, el segundo, y Charcas 949, piso 4º, el tercero de los nombrados y Sabenca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, representada por los señores Abraham Salama y David Salama, en su carácter de Presidente y Vicepresidente de su Directorio con suficientes facultades para este otorgamiento, estos últimos por la otra parte, y todos de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, lo siguiente: Primero: Doña Rosa Gilio de Farina con la conformidad del otro socio, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a don José María Carpentieri y doña Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu, 1.000 cuotas de Capital a cada uno, 2.000 en total, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, realizándose estas cesiones, por su valor nominal al contado, que la cedente ha recibido en este acto en dinero efectivo. — Segundo: Por este mismo acto, doña Rosa Gilio de Farina, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a favor de don Juan Gilberto Cami, y con la conformidad del otro socio, el saldo de 500 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad, realizándose esta cesión por la suma de $ 1.780.000 m|n., de los cuales la cedente ha percibido en la fecha la suma de $ 1.230.000 de la misma moneda en dinero efectivo, y el saldo lo abonará el cesionario en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos 110.000 m|n., venciendo la primera el 15 de abril de 1968 y las restantes, los días 15 de cada mes. — Tercero don Oreste Nicolás Farina, con la conformidad de la otra socia, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a favor de Sabenca S.A.C.I. y F., representada por los señores Abraham y David Salama antes referidos, 1.500 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad Farina Cars Stop S. R. L. Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de pesos 5.340.000 m|n., de los cuales el cedente ha percibido en la fecha, la suma de pesos 3.690.000 m|n., y el saldo de pesos 1.650.000 le será satisfecho por la cesionaria, en 5 cuotas mensuales y consecutivas de $ 330.000 cada una, venciendo la primera, el 15 de abril de 1968, y en la misma fecha de los meses subsiguientes. — Cuarto: Como consecuencia de las cesiones precedentemente citadas, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don José María Carpentieri, doña Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu, don Juan Gilberto Cami y Sabenca S.A.C.I. y F., a quienes los cedentes, han colocado en su mismo lugar y grado de prelación y derecho que a ellos les correspondía en la citada sociedad con relación a las cuotas que cada uno adquiere, renunciando doña Rosa Gilio de Farina, al cargo de gerente que tenía en dicha sociedad, dejando establecido que nada tiene que reclamar de la misma, renunciando a la vez en favor de los respectivos cesionarios, a toda otra acción o crédito que pudiera corresponderle por cualquier motivo en la sociedad "Farina Cars Stop S. R. L." Asimismo el Sr. Oreste Nicolás Domingo Farina, renuncia a los créditos que pudieran pertenecerle en la misma sociedad hasta el monto de lo cedido. — Quinto: Por su parte el señor Oreste Nicolás Domingo Farina como titular de las cuotas no cedida, don José María Carpentieri, doña Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu y Sabenca S. A. C. I. y F aceptan la renuncia formulada por Rosa Gilio de Farina y por don Oreste Nicolás Domingo Farina en lo atinente a las cuotas que ceden en este acto: dejándose constancia a la vez, que nada hay que reclamar, sea por la sociedad o por cualquiera de los socios, acordándose introducir al contrato social, las siguientes modificaciones: en la Cláusula sexta: el párrafo que dice "Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por "lo menos al setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta última proporción suficiente para adoptar cualquier solución"; deberá leerse en la siguiente forma: Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución, con excepción de las operaciones previstas en el párrafo primero del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cláusula séptima queda redactada en la siguiente forma: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de dos, de cualquiera de los tres socios señores: Oreste Nicolás Domingo Farina, José María Carpentieri y Abraham Salama, éste último en representación de Sabenca Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en carácter de gerentes, quienes usarán la firma social con un sello que diga Farina Cars Stop Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose expresamente establecido que ninguno de los socios sea cual fuere el cargo que desempeñen será rentado. Para modificar lo establecido en esta cláusula se requiere la conformidad de todos los socios. Cláusula decimo primera: Para el caso de que la sociedad diera pérdidas, las mismas deberán ser soportadas en la proporción establecida en la cláusula octava, debiendo en tal caso todos los socios cubrir dichas pérdidas mensuales. El socio o socios remisos o en mora con esta obligación, se les determinará la suma que les corresponda aportar en las pérdidas, y se les concederá un plazo de ciento veinte días para cubrir dicho importe. En caso de no hacerlo quedará obligado a ceder a favor de los socios no remisos las cuotas de capital que resulten a razón de tres mil pesos moneda nacional de cada cuota y quienes las absorberán en la proporción de los porcentajes que cada uno de ellos tienen en la sociedad Queda entendido que la cesión se efectuará a favor de los socios que cubran las pérdidas de los morosos. Para el caso de que los socios deudores no aportaran el quebranto que les correspondiere antes del plazo fijado, serán pasibles de una multa o pena equivalente al diez por ciento sobre la suma adeudada, que quedarán en beneficio de los socios no morosos. E|L.: "establecido". Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.320. — e.15|7-Nº 13.973 v.15|7|68

S U P E R G R A F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores don Víctor Aníbal Corrales, argentino, casado, industrial, Cédula Identidad número un millón novecientos nueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Añasco número trescientos veinte y seis departamento "B" y doña Delia Josefina Isotta, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Moldes número un mil ochocientos treinta y uno, ambos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las normas la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero. La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SUPERGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Añasco número trescientos veinte y seis departamento "B", pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro o fuera de la República, sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de impresión en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como importar exportar, comerciar y realizar cualquier clase de operaciones con maquinarias, libros papeles e implementos relacionados con la industria gráfica, pudiendo en general realizar cualquier comercio o industria lícita. A tal efecto podrá: a) comprar, vender y permutar toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, etc. b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. c) Formar sociedades subsidiarias y efectuar fusiones o comunidades de intereses con otras sociedades o personas. d) Dar y recibir préstamos, dinero efectivo o efectos, ya sea en dinero moneda nacional o extranjero con o sin garantía hipotecaria o prendaria, operar con particulares o con los bancos oficiales, privados o mixtos de toda la República. e) Descontar y suscribir pagarés, cheques, vales, y demás papeles de comercio, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar, adquirir, vender o transferir marcas y patentes de invención, peticionar ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, estar en juicio. f) Emprender en general cualquier negocio o empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. g) Presentarse en licitaciones públicas o privadas, cotizar precios y aceptar las adjudicaciones de las mismas. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual retrotraen todas sus actividades, y el plazo de duración será prorrogable por resolución unánime de los socios y por el tiempo que los mismos establezcan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000) dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea trescientas setenta y cinco cuotas cada socio, según inventario firmado por los contratantes, que forma parte del presente convenio. — Quinto: Los socios sólo podrán cederse las cuotas sociales, entre sí, y para hacerlo a terceros será necesaria la conformidad expresa de la mayoría. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, con cargo de socios gerentes, debiendo anteponer a su firma en todos los casos la razón social, pero para obligar a la sociedad es necesaria la firma de los dos socios. La remuneración de los gerentes, se fijará con imputación a gastos generales y será fijada por la Asamblea. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen necesario, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que será firmado por los socios presentes en cada reunión. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital aportado. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un Balance General e Inventario de las existencias, el que se ajustará a las reglamentaciones legales vigentes y a los usos comerciales, sin perjuicio de los balances comprobatorios que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de los socios. El Balance General será sometido a la consideración y aprobación de todos los socios. — Noveno: Las utilidades de la sociedad, serán distribuidas en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Los socios fijarán las gratificaciones o remuneraciones e... que a su juicio merezcan los colaboradores socios o no, debiendo las sumas que se voten cargarse a gastos generales del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas a distribuirse deberá deducirse el cinco por ciento correspondiente al fondo de reserva, hasta completar el mismo, pero los socios podrán crear otras reservas especiales con parte de las utilidades a distribuirse. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por simple mayoría podrán aceptar que los herederos o curadores, una vez unificada su representación, pasen a integrar la sociedad. Si estos no desearen continuar en la misma, se les reintegrará la cuota aportada, según el valor de plaza a la fecha de la liquidación, que no podrá ser menor al establecido en el último balance, sin valor llave. El reintegro de la cuota social se realizará al plazo de dos años, con más el doce por ciento de interés anual. — Undécimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la liquidación y partición será realizada por intermedio de las personas que a efecto designen los socios. La liquidación se llevará a cabo con la misma razón social, con el agregado "en liquidación" y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Décimosegundo: Cualquier divergencia de los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la liquidación y partición de la sociedad, será sometido a la decisión de un árbitro arbitrador único, designado por las partes en discordia, cuyo fallo será inapelable. No poniéndose de acuerdo con la designación del mismo, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Víctor Corrales. Delia J. Isotta. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e.15|7 Nº 14.010 v.15|7|68

G E N A R O I I I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre don Rafael Guillermo Inama, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Francisco de la Robla Nº 951, Capital; doña Ana Azucena Safrazian, argentina, casada, domiciliada en la calle Argerich Nº 3981, Capital; doña Elida Adela Maroune, viuda, argentina, domiciliada en la calle Emilio Lamarca Nº 559, Capital; don José Gervasi, italiano, casado, domiciliado en la calle Inglaterra 2996, Castelar; don Silvio Scalzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 917, Capital; doña Marta Marzochi de Giliberti, argentina, casada, domiciliada en la calle Mariano Acha 2675, Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y sujeta a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "GENARO III, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gaona 3479-83 de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Pizzería y afines en general. La sociedad podrá comprar asimismo y vender inmuebles rurales y|o urbanos y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial suscribiendo aportes de capitales y ejercitar derechos que le acuerdan los contratos respectivos, a los efectos del cumplimiento de sus fines. La sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades, bancos nacionales y|o privados aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes como así también darlos en hipoteca o recibirlos, prendarlos, permutarlos o darlos en locación, por plazos hasta de ocho años. Realizar todas las operaciones bancarias y financieras que las circunstancias exijan; pedir créditos o hacer préstamos con garantía real o personal así como también de compañías o sociedades de sólido prestigio, estableciendo plazos e intereses, forma de pago, etc. A tal efecto podrá la sociedad suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de garante o aceptante, endosante o avalista, cobrar y dar recibos, percibir importes de cualquier índole, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, acordar plazos abonando los respectivos intereses o percibiéndolos pudiendo firmar toda clase de documentos comerciales que fueran necesarios. b) Presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas con o sin previsión de fondos o en descuentos en bancos, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, suscribir, endosar, descontar, negociar con bancos y Bolsa de la República Argentina o cualquier persona o entidad, letras, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos o cualquier otro documento afectado al comercio. c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y gestiones de negocio. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones de marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enumerativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años y renovable por otros veinte años, a partir de la fecha, cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad tendrá que comunicárselo a la misma con telegrama colacionado y con 60 días de anticipación. En tal evento se proce-

derá del modo previsto en la cláusula decimoprimera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 3.600.000) dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los seis socios que tendrán el cargo de gerentes quedando expresamente establecido que los cheques y documentos de valor cualquiera sea la cantidad tendrán que llevar la firma de dos gerentes designados al efecto como también el sello social de denominación de la sociedad; sin estos requisitos no podrán operar. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad; ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos al servicio de la sociedad. Sin embargo podrán dejar de cumplir con esta obligación mediando consentimiento escrito de los cinco socios restantes o deberán hacerlo por exigencia de los mismos, debiendo mediar para este último caso causa justificada. Los socios no tendrán retribución de la sociedad; sólo retirarán a cuenta de las futuras retribuciones (utilidades) si las hubiere. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan dos de los gerentes; todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados a los 30 días de haber sido presentados a los socios y no habiendo sido impugnado por ninguno. A tales efectos se confeccionarán copias de balances para cada uno de los socios, las que serán entregadas personalmente estableciendo en el libro de actas la fecha de su entrega. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para fondo de reservas que señala la Ley Nº 11.645 y un cinco por ciento (5 o|o) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelve constituir; las pérdidas o ganancias se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado el que documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que paga por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente entre los socios que quedan y de acuerdo al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le corresponden al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas será abonado de la siguiente forma: el treinta por ciento (30 o|o) al contado, y el saldo en tantas cuotas mensuales como reste para la finalización del contrato de locación del local sito en Gaona 3479|83 suscripto el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y con fecha de vencimiento el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Sin embargo, esta disposición no tendrá vigencia si restaran menos de veinticuatro meses hasta la finalización del contrato de locación, abonándose el saldo en este supuesto en veinticinco cuotas mensuales e iguales, en ambos casos se abonará un interés sobre saldo del quince por ciento (15 o|o) anual. Ninguno de los socios podrá disponer, ceder o vender sus cuotas sociales hasta los un día del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, excepto que mediare consentimiento escrito por parte de los socios restantes. Si el precio ofrecido por el comprador de las cuotas sociales, fuera a criterio del o los socios restantes al venderse, superior al considerado real, el socio vendedor por una parte y el o los socios restantes por la otra seguirán el procedimiento y condiciones establecidas por la cláusula décimoquinta. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción señalado en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran seguir la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas sociales señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas lo que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula décimoquinta. — Décimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo pagar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimocuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, los socios podrán disponer vender o transformar la sociedad. — Décimoquinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que acepten, una multa equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del capital del socio o socios conformes. Hasta tanto se hayan abonado las multas correspondientes, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento autorizándose al señor Alfredo Luis Adler para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Rafael Guillermo Inama, Ana Azucena Safrazian, Elida Adela Maroune, José Gervasi, Silvio Scalzo, Marta Marzochi de Giliberti. Formula aclaración: Rafael Guillermo Inama, Ana Azucena Safrazian, Elida Adela Maroune, José Gervasi, Silvio Scalzo, y Marta Marzocchi de Giliberti, socios de "Genaro III, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Ganona 3479|83 a V. S. decimos: Habiéndose observado un error en los testimonios de contratos al consignar el nombre de uno de los socios integrantes de la sociedad que representamos venimos a manifestar que el nombre correcto es Marta Marzocchi de Giliberti en lugar de Marta Marzzochi de Giliberti como fuera equivocadamente redactado. Rafael Guillermo Inama, Ana Azucena Safrazian, Elida Adela Maroune, José Gervasi, Silvio Scalzo, Marta Marzocchi de Giliberti. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800 e.15|7 Nº 14.038 v.15|7|68

CALZADOS BUCARELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Oscar Núñez, argentino, comerciante, casado y don Carlos Alberto Rodríguez Rey, argentino, abogado, soltero; ambos de este vecindario, calle San Martín sesentiséis, mayores de edad, de quien doy fe, conozco y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la razón social "CALZADOS BUCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos, de Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, explotar a partir de la fecha, el negocio de venta de calzado para damas denominado "Olguimar" situado en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos esquina a la de Nahuel Huapi números cinco mil trescientos dos|diez y seis, pudiendo ampliar sus negocios con agencias o sucursales. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: el señor Oscar Núñez, cuatrocientas cuotas o sean cuatro millones de pesos moneda nacional y el doctor Carlos Alberto Rodríguez Rey, cuatrocientas cuotas o sean cuatro millones de pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Oscar Núñez y don Carlos Alberto Rodríguez Rey, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente cualesquiera de ellos, pudiendo otorgar poderes a terceros. — Sexta: Para cumplir con el objeto de la sociedad, podrán realizar los siguientes actos: adquirir o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, semovientes, constituir hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria ya sean nacionales, provinciales, particulares o extranjeras, abriendo cuentas corrientes y girando sobre las mismas, pedir y usar créditos en descubierto o a plazos con pagarés o descuentos de listas de documentos, con sujeción a las leyes y reglamentos de cada Banco; librar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, cartas de crédito, celebrar contratos de locación y arriendo, etc.; por los plazos y condiciones que juzgue necesarios; hacerse representar por medio de apoderados ante los tribunales ordinarios o especiales, con todas las facultades que las leyes le conceden, firmar toda clase de escritos y escrituras necesarias para los fines indicados, y en fin, practicar y firmar, todos los actos y contratos que las leyes permitan, sin que la enunciación precedente sea limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualesquiera de los socios, la que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido. Para ceder las cuotas sociales será necesario la conformidad de todos los socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que será a su vez designado por los árbitros en caso de falta de acuerdo. Bajo tales condiciones y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio dan por constituida la sociedad "Calzados Bucarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue ratifican su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — O. Núñez. — Carlos Rodríguez Rey. — Hay un sello ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y nueve del Registro ocho a mi cargo. Para la sociedad Calzados Bucarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de actuación notarial cero, cero, ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho y el presente siguiente correlativo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla. — Está su sello". — Entre líneas: calle San Martín sesentiséis. — Vale. — Enmendado: sesentiséis. — Vale.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.15|7-Nº 14.204-v.15|7|68

SUCESORES QUINTANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de marzo de 1968, Saúl Goldenberg y Abraham Goldemberg ceden por el precio de m$n. 400.000.— doscientas (100 cada uno) de las cuotas de un mil pesos cada una que tienen suscriptas e integradas en "SUCESORES QUINTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a José Roberto Quintana, argentino, domiciliado en Peña 2212 de esta ciudad y que se han modificado los artículos 5º y 6º del contrato social de dicha compañía, los que quedan redactados así: "Artículo quinto: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el cual se encuentra totalmente integrado en muebles, máquinas y útiles correspondiendo cuatrocientas cuotas al señor José Juan Quintana y doscientas cuotas a cada uno de los señores Goldenberg, Goldemberg y José Roberto Quintana. — Artículo sexto: Los cuatro socios quedan investidos de la calidad de gerentes con las atribuciones emergentes de los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del código de comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno (las de este último en cuanto sean compatibles con las personas de existencia ideal) del código civil. — El uso de la firma social será hecho en forma conjunta por uno cualesquiera de los señores Saúl Goldenberg y Abraham Goldemberg con uno cualesquiera de los señores Juan José Quintana y José Roberto Quintana. — Los gerentes podrán gozar del sueldo que determine la mayoría, y no podrán comprometer la firma social en negociaciones extrañas al giro de los negocios de la compañía ni en fianzas a terceros ni aún en beneficio de los socios." — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.15|7 Nº 14.097 v.15|7|68

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SILOS Y TRANSPORTES NEUMATICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de cuotas sociales. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en el domicilio social de la calle 25 de Mayo 578, piso quinto, Capital, los socios integrantes de la Compañía Sudamericana de Silos y Transportes Neumáticos S. R. L., los señores Juan O. Hajnal, argentino naturalizado, casado; doña Irene Korcarz de Hajnal, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en Quintana 2049, Olivos, provincia de Buenos Aires, e ingeniero Fernando Caride, argentino, casado, domiciliado en Rawson 2736, Olivos, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra el ingeniero Jorge Rey, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Bogotá 1727, Capital Federal, quienes de común acuerdo resuelven prestar conformidad y celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: el ingeniero Fernando Caride, cede y transfiere por este acto al ingeniero Jorge Rey las sesenta cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una que tiene y le corresponden en la sociedad COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SILOS Y TRANSPORTES NEUMATICOS S. R. L. y que representan su participación en la misma en el importe de pesos moneda nacional sesenta mil y el ingeniero Jorge Rey acepta y recibe dichas cuotas sociales, abonando por las mismas en este acto el importe de pesos moneda nacional sesenta mil en dinero efectivo, que el ingeniero Fernando Caride recibe de conformidad. — Segunda: Esta transferencia de cuotas sociales es aceptada de plena conformidad por el señor Juan O. Hajnal y por la señora Irene Korcarz de Hajnal quienes dejan expresa constancia de la misma por medio de la presente. — Tercera: el señor ingeniero Jorge Rey ingresa en la sociedad a partir de la fecha con las mismas facultades y obligaciones que le correspondían al socio saliente señor ingeniero Fernando Caride y acepta todas las cláusulas del contrato social vigente. — Cuarta: El ingeniero Fernando Caride manifiesta su conformidad con la cesión realizada y deja expresa constancia de que no tiene nada que reclamar a la sociedad ni a sus ex-socios por ningún concepto y que presta su conformidad a la gestión social realizada por los socios gerentes. — A su vez los señores Juan O. Hajnal e Irene Korcarz de Hajnal dan su conformidad y aprobación a todos los actos realizados por el socio saliente el señor ingeniero Fernando Caride no teniendo que reclamar nada por ningún concepto declarando este último desligarse por completo de dicha sociedad. Quinta: El ingeniero Fernando Caride ha recibido de la sociedad el saldo a su favor que tenía en su cuenta personal en la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Sexta: El ingeniero Jorge Rey asume la responsabilidad de la dirección de obras iniciadas a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Por ello queda modificado el contrato social en el encabezamiento y cláusulas primera, tercera y sexta sustituyéndose el nombre del ingeniero Fernando Caride por el del ingeniero Jorge Rey. — Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Octubre de mil novecientos sesenta bajo el número 2522 al folio 339 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen firmándolo en tres ejemplares en el lugar y la fecha anteriormente citados. — Fdo.: Juan O. Hajnal — Irene Korcarz de Hajnal. — Fernando Caride — Jorge Rey. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.15|7 Nº 14.164 v.15|7|68

KLEINMAN EKMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 19 de junio del año en curso pasada ante el escribano de esta capital don M. Fernando Punta, ha quedado prorrogado hasta el 24 de junio de 1988 el contrato social de "KLEINMAN EKMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: Kleinman, vale. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.15|7 Nº 14.135 v.15|7|68

CAPORALETTI Y ROSATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Marcelino Rial, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos veinte y dos, tercer piso, Capital Federal, y don Guillermo Di Pasquo, italiano, casado, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear, mil cuatrocientos veinte y dos, tercer piso, Capital Federal, confirmando y ratificando el convenio privado de fecha veinte y siete de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete por el cual se prorroga y modificaba el contrato social anterior de Caporaletti y Rosato Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a renovar su contrato social y adecuarlo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAPORALETTI Y ROSATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo como denominación comercial la de "Sastrería Mario", siendo su domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos veinte y dos tercer piso de esta Capital, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de negocios de modas, prendas de vestir, para señora y caballeros, de medidas y|o confección, pudiendo ampliarlo a cualquier otra actividad comercial o industrial, siempre que éstas no estuvieren prohibidas por las leyes de la Nación y siempre que mediare el consentimiento unánime de los socios manifestado previamente y por escrito. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Marcelino Rial ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Guillermo Di Pasquo ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo conforme al Balance firmado y certificado por el Contador Público Nacional José Andrés Jacquelin y que forma parte integrante de este contrato. — Firmado por separado. — Quinta: Será necesaria la conformidad unánime y por escrito de todos los socios para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, transferir, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título que fuere bienes inmuebles, muebles o semovientes, frutos y productos, créditos, derechos, títulos y acciones, así como constitución de hipoteca o cualquier acto de esa naturaleza que comprometa el capital social, disposición de las marcas y patentes y para solicitar préstamos y anticipos de cualquier particular. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Don Guillermo Di Pasquo, quien tendrá el cargo de gerente y el uso de la firma social adoptada para las operaciones que realice, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Caporaletti y Rosato S.R.L." quien en la forma expresada representará a la sociedad en todos sus actos, gestiones, asuntos, contratos, operaciones y negocios, siéndole terminantemente prohibido usar la firma social en actos y operaciones ajenas a la misma. — El mismo podrá sin limitación alguna que no sea tratada especialmente en este contrato, representar a la sociedad en todas las relaciones sociales, comparecer en juicios ante Tribunales y Jueces nacionales, de cualquier instancia y fuero, Tribunales provinciales, municipales, de trabajo, juntas de conciliación, Tribunales de faltas o cualquier otro creado o a crearse, intervenir en juntas paritarias, poner y absolver posiciones, registrar y adquirir marcas y patentes, abrir cuenta y disponer de las mismas en los Bancos oficiales, privados o mixtos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y en toda institución creada o a crearse, solicitar prenda común o agraria y practicar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad siendo las facultades enumeradas enunciativas y no limitativas. — Séptima: Será necesaria la conformidad unánime y por escrito de los socios para otorgar garantías o fianzas a terceros, transar juicios judiciales o extrajudiciales, incorporación de nuevos socios, nombramientos, remoción, sueldos y habilitación de empleados u obreros. — Octava: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año se practicará el Balance General, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo restante será distribuido entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Novena: Cualquier socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo mediante comunicación por escrito con una anticipación de cuatro meses y el retiro se producirá en oportunidad del Balance General, recibiendo su capital y saldo a su favor en cuenta particular, sin interés, en un plazo máximo de diez meses a partir de la fecha del Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho unificando su representación a controlar la marcha de la sociedad, no pudiendo intervenir en las gestiones comerciales, ya que solamente se le conceden derechos de fiscalización únicamente en el caso de consentimiento expreso y unánime de los socios sobrevivientes y por escrito, se admitirá a los referidos herederos en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que el causante. — En caso de que optaren por no ingresar el heredero o herederos podrán solicitar su retiro efectuándose el pago del importe que corresponda de capital, utilidades y saldo a su favor en cuenta particular, de acuerdo a un Balance especial que se practicará conforme a valores reales, a la fecha de su retiro. — El importe que resultare se abonará en seis cuotas semestrales e iguales, pagaderas la primera a los ciento ochenta días de su retiro y las restantes cada ciento ochenta días subsiguientes, la cantidad adeudada gozará de un interés bancario corriente a la fecha en que se realicen los pagos. — Undécima: La remuneración de cualquiera de los socios será fijada de común acuerdo entre los mismos y se computarán a la cuenta de gastos generales o a la que corresponda. Duodécima: Para el caso de duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes, en el presente contrato o durante la vigencia del mismo o disolución, liquidación y partición de la presente sociedad, así como también respecto de las cuestiones no previstas en él, las partes se someten a lo dispuesto por el Código de Comercio y renuncian expresamente a otros fueros que no sean los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: M. Rial. — Guillermo Di Pasquo.

— Buenos Aires, Julio 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.15|7-Nº 14.180-v.15|7|68

DUCHENET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jaime Pinkus, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil seiscientos ochenta y Bernardo Wajntrob, comerciante, casado, uruguayo, domiciliado en Hidalgo mil doscientos cuarenta, piso primero, departamento tercero, ambos de esta Capital Federal; mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "Duchenet de Wajntrob y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos ochenta y cinco al folio doscientos ochenta y siete del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por una parte, y don Israel Jaime Wajntrob, comerciante, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Nicasio Oroño mil seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal; mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, por la otra, convienen lo siguiente: Primero) Los señores Jaime Pinkus y Bernardo Wajntrob prestan su expresa conformidad para el ingreso en calidad de socio del señor Israel Jaime Wajntrob, quien acepta su inclusión en la sociedad y las cláusulas del contrato vigente que declara conocer, así como la presente modificación. — Este ingreso se realiza mediante la integración de cuatrocientas cuotasde un mil pesos moneda nacional, cada una o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe en el que se eleva por este acto el capital social. Este aumento se efectúa con carácter retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo) El señor Jaime Pinkus, cede, vende y transfiere a favor de los socios restantes las cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una por partes iguales. — Esta cesión se efectúa con carácter retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por su valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorga por la presente a cada uno de los cesionarios el correspondiente recibo y carta de pago transmitiéndoles sin limitación alguna todas las acciones, derechos y obligaciones que había y tenía sobre las referidas cuotas, agregando que al quedar separado de la sociedad nada tiene que reclamar en el futuro a la misma ni a cada uno de sus integrantes. — Tercero) Queda modificado el artículo primero del contrato originario en la siguiente forma: Entre las personas más arriba indicadas se conviente en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DUCHENET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la calle Hidalgo mil doscientos cuarenta, piso primero, departamento tercero, Capital Federal, o donde posteriormente lo decidan los socios de común acuerdo. — Cuarto) Queda modificado el artículo segundo del contrato originario en la siguiente forma: El capital social importa la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios por partes iguales y de la siguiente manera: Bernardo Wajntrob seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Israel Jaime Wajntrob seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Dichos importes ya han sido aportados por los socios. — Quinto' Queda modificado el artículo cuarto del contrato originario en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Bernardo Wajntrob e Israel Jaime Wajntrob en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de digo de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social, a continuación del rubro social, en forma indistinta y personal, ya sea para todos aquellos actos de mera administración, como así también para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago o de cualquier otra naturaleza, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Sexto) Queda modificado el artículo quinto del contrato originario en la siguiente forma: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización y venta de máquinas remalladoras y sus complementos. — Podrá, además, por intermedio de sus socios gerentes, realizar los siguientes actos: a) Comercializar: compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles, por cuenta propia o de terceros; c) Financieras e industriales: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por péstamos de dinero con o sin garantías, la constitución y|o transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario o accionista; y en general, por la combinación de intereses con otras personas o sociedades. — La sociedad podrá operar con instituciones bancarias de crédito ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptimo) Queda modificado el artículo sexto del contrato original en la siguiente forma: Cada treinta y uno de octubre se practicará un inventario general y balance del ejercicio anual, sin perjuicio de los de simple comprobación, que cualquiera de los socios podrá disponer cuando lo considere conveniente. — Octavo) Queda modificado el artículo octavo del contrato original en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Bernardo Wajntrob el setenta por ciento y al socio Israel Jaime Wajntrob el treinta por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno) Quedan subsistentes todos los artículos del contrato original que no hayan sido modificados expresamente por el presente. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: V. Pinkus — B. Wajntrob e I. J. Wajntrob. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160.— e.15|7 Nº 14.094 v.15|7|68

MARYMOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores Benito Morales,, español, casado, Timoteo Morales, español, casado, Alberto Eduardo Bertrand, argentino, casado Miguel Angel Macchiaverna, argentino, casado, Donato Morales, español, casado, Fernando Carretero, español, soltero, Manuel Campos, español, soltero y José Luis García, español, soltero, todos domiciliados en la calle Santa Fe 3701, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARYMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal en la calle Santa Fe 3701, o donde los negocios en el futuro y de común acuerdo, resuelvan trasladarlo, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de septiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Si a su vencimiento no hubiere disposición de los socios en el sentido de disolver la sociedad, se entenderá la misma automáticamente prorrogada por otros cinco años. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de artículos para vestir de señoras y confecciones en los locales de las calles Santa Fe 3701, Bartolomé Mitre 884 y Florida 753, Galería Pacífico, local "C", Nº 23, todos de la Capital Federal, pudiendo ampliar o variar el objeto social para dedicarse a cualquier otro tipo de actividades cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez y siete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento sesenta y dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado y suscripto por los socios de la siguiente forma: Benito Morales, sesenta mil cuotas o sea seis millones de pesos; Timoteo Morales, cincuenta mil cuotas o sea cinco millones de pesos; Alberto Eduardo Bertrand, diez y siete mil quinientas cuotas o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos; Miguel Angel Macchiaverna, nueve mil cuotas o sea novecientos mil pesos; Donato Morales, once mil cuotas o sea un millón cien mil pesos; Fernando Carretero, once mil cuotas o sea un millón cien mil pesos; Manuel Campos, nueve mil cuotas o sea novecientos mil pesos, y José Luis García, cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al Balance General al 1º de septiembre de 1967 suscripto por las

partes y certificado por el Contador Público Nacional don Pedro R. Miñén Bolívar. — Quinta: Los socios Timoteo Morales, Alberto Eduardo Bertrand, Miguel Angel Macchiaverna y Fernando Carretero quedan designados gerentes, a cuyo cargo estarán la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, actuando cada uno de ellos en forma indistinta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social e inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiera mandato especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros, salvo la conformidad únánime de los socios. — Podrán operar con todos los Bancos de plaza y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires. — Podrán asimismo adquirir, permutar, arrendar, bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se le adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la Sociedad, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el 31 de agosto de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, constituyéndose otras reservas o provisiones si así lo resolvieren los socios, y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Benito Morales, 28,5 o|o; Timoteo Morales, 19 o|o; Alberto Eduardo Bertrand, 15 o|o; Miguel Angel Macchiaverna, 11,5 o|o; Donato Morales, 7 o|o; Fernando Carretero, 7 o|o; Manuel Campos, 7 o|o, y José Luis García, 5 o|o. — En igual porcentaje, de haberlas, serán soportadas las pérdidas. — Los socios se comprometen a no retirar en el año más del 50 o|o de las utilidades que les correspondieren en el ejercicio comercial inmediato anterior y efectuarán los retiros mensuales proporcionalmente a dicho porcentaje anual. — En caso de necesitar un socio efectuar un retiro que supere el citado procentaje, deberá obtener la aprobación de la mayoría de los socios que represente por lo menos la mitad del capital social, dejando debida constancia en el libro de Actas. — Séptima: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará uno de Actas, rubricado como aquellos donde se asentará las resoluciones que se tomen. — Octava: Todas làs resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando a cada cuota derecho a un voto. — Toda resolución contará por lo menos con la mayoría de capital. — Para los casos de exeepción previstos en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Novena: Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo éstos preferencias de adquirirlas para sí o para terceros. — Décima: Todos los socios excepto don Benito Morales, dedicarán la totalidad de su tiempo útil a la atención de los negocios sociales. — El socio señor Benito Morales o sus derecho-habientes, en caso de continuar en la Sociedad, después de fallecido o incapacitado aquél podrán solicitar a los socios gerentes, información, datos o rendición de cuentas de los negocios sociales en general o de algún aspecto en particular, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Decimoprimera: En el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se contemplarán dos alternativas, a saber: a) Si los herederos o derecho-habientes son la esposa y|o hijos del socio muerto o incapacitado, unificarán su representación y dentro de los sesenta días de producida la muerte o incapacidad podrán optar si continúan o no en la Sociedad; si continúan será en las mismas condiciones que el causante y si optan por retirarse de la Sociedad recibirán el capital, saldo de cuenta particular, reservas legales y utilidades devengadas hasta la fecha de la muerte o incapacidad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la muerte o incapacidad con más el interés bancario vigente sobre saldos adeudados; b) Si el causante no tuviere esposa y|o hijos, los herederos o derecho-habientes recibirán el capital, saldo de cuenta particular, reservas legales y utilidades devengadas hasta la fecha de la muerte o incapacidad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la muerte o incapacidad con más el interés bancario vigente sobre saldos adeudados. — Tanto en la alternativa planteada en el punto b) como en el punto a) si la esposa y|o hijos del socio muerto o incapacitado optaran por retirarse de la Sociedad, las cuotas sociales pertenecientes al causante podrán suscribirlas los demás socios en proporción a la tenencia de cuotas de cada uno, y el porcentaje de distribución de utilidades será atribuido entre los demás socios en proporción a sus respectivos porcentajes anteriores. — Decimosegunda: La Sociedad será disuelta en su término o anticipadamente por voluntad unánime, de los socios. — En cualquiera de estos casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores designados por las partes y en última instancia será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme en un todo, se firma en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Benito Morales. — T. Morales. — Miguel A. Macchiaverna. — Fernando Carretero. — D. Morales. — A. E. Bertrand. — M. Campos. — José Luis García Morales.

Buenos 9ires, 8 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.15|7-Nº 14.096 v.15|7|68

LIMONGI Y ALMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Modificación de Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Eugenio Limongi, comerciante, italiano, casado en 1ras. nupcias con Aurelia Sara Canessa, nacido el 9 de enero de 1901, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 24, piso 7º, dto. B, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 561.885 de Capital Federal, Eugenio Francisco Limongi, Contador Público Nacional, argentino, casado en 1ras. nupcias con Ermelinda Flora Freire, nacido el 13 de setiembre de 1930, domiciliado en la calle Rocha 1800, planta baja, dto. B, Capital Federal, C. I Nº 2.720.312, de Capital Federal y Antonio Jesús Isidro Almara, comerciante, argentino, casado en 1ras. nupcias con Rosa Beatriz Tedesco, nacido el 4 de abril de 1937, domiciliado en la calle Yerbal 3257, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.733.781 de Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Antonio Jesús Isidro Almara, vende y transfiere las 300 (trescientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000) que posee en "LIMONGI Y ALMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de abril de 1968, bajo el número 614, del Libro 55, folio 102 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: El señor Antonio Jesús Isidro Almara vende y transfiere al señor Eugenio Limongi la totalidad de sus cuotas de capital por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada Sociedad y sin exclusión ni reserva alguna. Tercero: El precio de esta venta y transferencia es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000) importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del señor Eugenio Limongi, sirviendo el presente de recibo suficiente y carta de pago total, transmitiéndole todo lo antes mencionado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. Cuarto: El señor Eugenio Limongi en su carácter de cesionario y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor. Quinto: El señor Eugenio Francisco Limongi en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, que tiene según el precitado contrato, presta su plena conformidad y libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "Limongi y Almara Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sexto: En consecuencia se modifica el contrato social en los siguientes artículos: 1º) Queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, señores Eugenio Limongi y Eugenio Francisco Limongi, una sociedad denominada "Barraca Limongi Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Condarco Nº 5060, Buenos Aires, pudiendo establecer depósitos, barracas o sucursales en cualquier lugar del país. 2º) La duración de este contrato será de veinte años, a contar desde la fecha del presente. 4º) El Capital Social totalmente integrado por los socios asciende a la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.300.000) dividido en dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Eugenio Limongi la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) o sea un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una; el señor Eugenio Francisco Limongi la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) o sea ochocientas cuotas de un mil pesos cada una. 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma individual de cualquiera de los socios gerentes; por lo tanto para todos los actos, contratos, endosos, y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social solo uno de los socios gerentes, indistintamente entre los dos, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad "Barraca Limongi Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. 7º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Eugenio Limongi el setenta por ciento (70%) y al señor Eugenio Francisco Limongi el treinta por ciento (30%), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. 15º) Los socios aparte de la labor que desarrollarán en la sociedad proseguirán con sus ocupaciones comerciales, particulares y profesionales. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de la presente modificación de contrato social de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra" mencionado. — Fdos.: E. Limongi — E. F. Limongi y A. J. I. Almara.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.400. — e.15|7-Nº 14.027 v.15|7|68

WORKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que: 1º) Según [illegible] privado formalizado con fecha 28 de diciembre de 1967 los señores Agustín Manuel Bartol, Lía Kadrnoska, Nélida Fernández y Adam Goscilo han cedido la totalidad de sus cuotas sociales en la firma WORKING, S.R.L., por su valor nominal al Sr. Antonio Peralta, nacionalidad española, con domicilio en la calle Cerrito 136, Capital Federal, es decir, setecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una. — 2) Que con motivo de la cesión de cuotas realizada por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1967 los componentes de la sociedad han resuelto modificar los artículos del contrato social con efecto al 18 de septiembre de 1965, que quedan con el siguiente texto: Artículo Cuarto: "[illegible] social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una con derecho a un voto cada una. — Los aportes quedan realizados en la siguiente forma: Angel Peralta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—) y Antonio Peralta setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.—). — Artículo Quinto: Queda designado por este acto como gerente el Sr. Antonio Peralta que tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y disponer de todos los bienes y obligar a la sociedad. — Artículo Sexto: El señor Antonio Peralta prestará con carácter exclusivo toda su dedicación a las tareas sociales. — Diciembre 28 de 1967. — Enmendado: 136. Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960.— e.15|7-Nº 14.050-v.15|7|68

MUNICH PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, doctor Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 17 de junio de 1968, don Santiago del Río, vende, cede y transfiere a favor de doña Segunda García de Fanjul, las veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la Sociedad "MUNICH PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, prestando conformidad los restantes socios. — Firmado: Santiago del Río. — Segunda García de Fanjul. — Diego Fanjul. — Angel Fanjul. — Isabel Fanjul de Castro. — Oscar M. Fanjul. — Victorio Amadio. — Rosaura M. Fanjul de Pidal. — Juan A. Diz.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.15|7-Nº 14.053-v.15|7|68

WALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según contrato privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho; el señor Michel Walon; por intermedio de su Apoderado General doctor Guillermo E. Garbarini Islas; vende, cede y transfiere a favor del señor David Walter Swindon: las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de "WALON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Por este mismo contrato el señor Guillermo Thismann, vende, cede y transfiere a favor del señor Michel Guillemin, quien compra por intermedio de su Apoderado General doctor Guillermo E. Garbarini Islas: las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la referida sociedad por el precio total y convenido de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de estas cesiones de cuotas el capital social de "Walon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrado por partes iguales por los señores David Walter Swindon y Michel Guillemin: con quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados. — Los actuales únicos integrantes de Walon, S. R. L.; resuelven modificar el artículo primero del contrato social constitutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primero: A partir del día de la fecha queda constituida la Sociedad Compañía General de Transportes Internacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro referido. — S|R.: "veinticinco", vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.15|7 Nº 14.063 v.15|7|68

FASTMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de junio de 1968, ha quedado reformado el contrato de sociedad de la firma "FASTMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la cláusula octava, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Octava: La sociedad se constituye hasta el 31 de julio de 1968. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente acuerdo continúan en pleno vigor.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.15|7 Nº 14.074 v.15|7|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de marzo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "MORALEJO, LORENZO y CIA." con efecto retroactivo al día primero de julio de 1960, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 520. — e.15|7-Nº 14.431 v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de ARMONIA SANTAELLA de ECHARTE por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840. — e.15|7-Nº 14.514 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIGNATI de SARLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. — e.15|7-Nº 14.489 v.17|7|68

Nº 3

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.15|7-Nº 14.516 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALLIANO CURZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. — e.15|7-Nº 14.539 v.26|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.15|7-Nº 14.552 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JACINTA PARODI de GIACHINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. — e.15|7-Nº 14.292 v.17|7|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos de don MARIANO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Omar J. Cansella. secretario.

$ 840. — e.15|7-Nº 14.465 v.17|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PICCARDO de LANZA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. — e.15|7-Nº 14.322 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MARIA PAOLINELLI de PENNACCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840. — e.15|7-Nº 14.275 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MALLO DE MARTORELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 14.350-v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MORALES GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 14.312-v.17|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA TABARES DE MANNINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 960 — e.15|7-Nº 14.355-v.17|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUTKUS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 15.457-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CAAMAÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 14.548-v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ROMANDETTI DE MUÑOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 14.448-v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a BARKING, S. R. L., en el juicio "Bernal Mattos, Pedro c|Barking, S. R. L. y otros s|escrituración", para que conteste la demanda en el plazo de diez días por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente en el juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960 — e.15|7-Nº 14.409-v.16|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOCHEM TENENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — César Rudecindo Herbón, secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 14.563-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PARDO o ROBERTO PARDO GIL TABOADA y de JUANA SUAREZ RESCH de PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960 — e.15|7-Nº 14.383-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ LAMAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — El Secretario.

$ 840 — e.15|7-Nº 14.294-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA SALA de NAZAR y de LAURO SALA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — El Secretario.

$ 720 — e.15|7-Nº 14.291-v.17|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 15 días a MARIO PEDRO LAMBORIZIO, a fin de que comparezca a tomar intervención y contestar la demanda en los autos "Alberti de Lamborizio Margarita Mafalda c|Lamborizio Mario Pedro s|Divorcio" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 880.— e.15|7-Nº 14.520 v.16|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO JOSE MARIA LODEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Luis A. Sauze, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.519 v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN OUTEIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Luis A. Sauze, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.269 v.17|7|68

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GENARO STOCCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.365 v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENTIMIGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.481 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO LAMAZARES y doña JOSEFA LOPEZ DE LAMAZARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretaria.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.492 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANI y DOROTEA MARIA CATALINA MARIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.15|7-Nº 14.827 v.26|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AQUILES GARIBOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Leonardo A. París, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.254 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO CERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Leonardo A. París, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.498 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO DEL VECCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.15|7-Nº 14.356 v.17|7|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA VIJANDE DE BRENLLA o de BRENLLA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.427 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COGORNO de ZOLEZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.413-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO NICOLAS DEMATTEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo seis de 1968. — Norman J. Austuena, secretario.

$ 720.— e.15|7-Nº 14.238-v.17|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días al propietario incierto de la finca Unanué 5894, esquina Cafayate, Capital, para comparecer en autos "RODRIGUEZ CHECCHI ALBERTO ISMAEL s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, julio cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720.— e.15|7-Nº 14.509-v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROMANA ALONSO de CARRERAS y FELIX CARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.323-v.17|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO RICARDO CAVIGLIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.471-v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA COSTA de ESPERON. — Publíquese por tres días

Francisco A. Vocos, secretario.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. —

$ 840.— e.15|7-Nº 14.307-v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.308-v.17|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO SORROCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720.— e.15|7-Nº 14.533-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RAPA de CIELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.15|7-Nº 14.503-v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO PAGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Raúl F. Frías, secretario.

$ 840.— e.15|7-Nº 14.482-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14,, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TRUEBA de CARNERO y de don MANUEL RICARDO CARNERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 960.— e.15|7-Nº 14.372-v.17|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA MAULLER DE ELENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.17|7-Nº 14.549 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Marcos Steinberg. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 840. — e.15|7-Nº 14.240 v.17|7|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO VIZOSO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.15|7-Nº 14.544 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Vic-

tor Celestino Rodríguez. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.15|7-Nº 14.545 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO SANTOS COMPAGNO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.15|7-Nº 14.348 v.17|7|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION TUVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. — e.15|7-Nº 14.577 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OVINGTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.15|7-Nº 14.412 v.17|7|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL BENITO SARAVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. — e.15|7-Nº 14.517 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS OSSO RAIMONDO por treinta días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|7-Nº 14.275 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FALICK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.15|7-Nº 14.303 v.17|7|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARMANDO BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.15|7 Nº 14.491 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BERGES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.15|7 Nº 14.357 v.26|7|68

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MAYOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.15|7 Nº 14.252 v.17|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO AMARILLA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo trece de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.458-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA DAVALLE de MARCELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Julio G. Gerez, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.434-v.17|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LAMBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio ocho de 1968. — Enrique Saggese, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.525-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA FERRARIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.352-v.17|7|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO LOPEZ de SANTALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.458-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EDMUNDO RIZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.288-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR CARLINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.15|7-Nº 14.382-v.17|7|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ANGELICA MERCURIO de MONFASANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.15|7 Nº 14.419 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALHAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.15|7 Nº 14.422 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. CLELIA AURORA PINI de PISTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 — e.15|7 Nº 14.432 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DRUCAROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.15|7 Nº 14.287 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARTINEZ de EJTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.15|7 Nº 14.344 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.15|7 Nº 14.319 v.17|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA o BALVINA TOJO de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alferini, secretario
$ 840.— e.15|7 Nº 14.555 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ERNESTO PERAZZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.15|7 Nº 14.451 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA LUCIA CALOGERO de CORTABARRIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.15|7 Nº 14.324 v.17|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA NATALE de CIEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.15|7 Nº 14.508 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GOMEZ de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.15|7 Nº 14.490 v.17|7|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANGELA SCOLARI y PABLO AMADEO SCOLARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e.15|7 Nº 14.511 v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY o MANUEL REY SANFIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.15|7 Nº 14.500 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SAGOLS y PATXOT de CLAPAROLS o CLAPEROLS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.15|7 Nº 14.343 v.17|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GOÑI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.15|7 Nº 14.425 v.17|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARBONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|7 Nº 14.414 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DUILIO CAYETANO ROSAS o DIULIO CAYETANO ROSAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio [illegible] de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960 e.15|7 Nº 14.410 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PARNISARI o FELIX JUAN PARNISARI y PIERINA CONSTANZA PORRINI DE PARNISARI o PIERINA CONSTANCIA PORRINI DE PARNISARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080.— e.15|7-Nº 14.321-v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO PREMOSELLI y CARLOTA PIERINA CORTI DE PREMOSELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|7-Nº 14.320 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BUCOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|7-Nº 14.354 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.15|7-Nº 14.349 v.17|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DEL BO de GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.400.— e.15|7 Nº 14.551 v.19|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita por un día a JORGE PEDRO ALBIN para presentarse por si o por apoderado en juicio "Maggi Ida María c|Diesel Seaver S.A.I. y C. y otros, s|ejecutivo" (Expte. 26.850), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 440.— e.15|7 Nº 14.467 v.15|7|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se han regulado honorarios en "MARCELO JAUREGUI Y CIA., S. A., s|quiebra", al letrado del acreedor peticionante, $ 1.400; al Síndico, $ 5.500; al letrado del Síndico, $ 1.000; al Escribano, $ 1.200.
Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.15|7 Nº 14.248 v.16|7|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tr[illegible] días que en la quiebra de JUAN CANTARINI S.R.L. (12.898) e Incidente (23.814), se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Se han regulado los honorarios del Síndico y Liquidador, en $ 60.000; Escribano inventariador, $ 10.000, y Letrado del pedido de quiebra, $ 10.000. Se cita y emplaza a los fallidos Héctor Osvaldo Espinosa y Rómulo Vercellone para que dentro de tercero día comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se nombrará al Defensor de Ausentes para que asuma la representación de ambos.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.640.— e.15|7 Nº 14.553 v.17|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos "NAUM ROITMAN E HIJOS, s|quiebra" (Expte. Nº 8.149), se ha dispuesto la rehabilitación de don Jaime Roitman, cesando en consecuencia todas las interdicciones que lo afectan. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 5 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 800.— e.15|7 Nº 14.449 v.16|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CREDILISTO S. A., que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado para el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.15|7 Nº 14.461 v.19|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos "AZOPARDO S. A. s|quiebra" a la audiencia del 5 de agosto de 1968, a las 14 hs., que se celebrará con los que concurran a los efectos de considerar lo siguiente: 1º) Forma de enajenación de la planta industrial de calle Gálcena 573 y facilidades de pago a otorgar en su caso; 2º) Propuesta de Crush S. A. de compra de los envases y cajones de propiedad de la fallida en la suma de $ 77.000.000 moneda nacional. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.600.— e.15|7 Nº 14.588 v.19|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia, Provincia de Formosa, comunica por tres días que el martillero José Cohén rematará el día 28 de julio de 1968, a horas 10, en Maipú 552, Formosa, una fracción de terreno individualizada como lote número seis de la manzana X 19 del plano de subdivisión practicado para venta de la mitad S. E. del lote rural Nº 8, Formosa, que mide diez metros de frente sobre la calle Coronel Bogado por cuarenta metros de fondo e iguales contrafrentes, con todo lo clavado plantado y edificado. Subasta ordenada en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALI CESPEDES VICTORIANO ISMAEL y ALLAMAN de ALI MERCEDES, por ejecutivo, "Expte. Nº 47, fs. 199, Ejecutivo Nº 6, año 1967. Base: $ 1.830.257. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Formosa, 5 de julio de 1968. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 2.500.— e.15|7 Nº 14.468 v.17|7|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio BURSTEIN JOSE c/SANTOS OSCAR JULIO s/ejec. prend. Exp. 108.710, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 24 de julio a las 17 hs., en Tapalqué 5040, donde se exhibe, un automotor Hudson 1939, motor 346397, patente 012746. Base $ 43.200. Seña $ 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.320 e.15|7 Nº 14.404 v.17|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c|FERRI FRANCISCO G. S|ejec. prendaria, Expte. Nº 27.333, que el martillero Cono Calió rematará el 23 de julio de 1968, a las 15 hs., en Defensa 819, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Pontiac, sedán 4 puertas, modelo 1951, motor 6H.8505, patente de la ciudad de Bs. Aires Nº 316.301, con la base de $ 40.851, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se exhibe en Defensa 819, de la Capital. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e.15|7 Nº 14.582 v.17|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. e I. c/IÑIGUEZ ANIBAL D. s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 27019, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Maure Nº 3737/43, de esta Capital, donde se exhibe el vehículo, el día 24 de julio de 1968, a las 15 hs., el siguien[illegible] objeto: Un furgón usado marca D.K.W. auto Unión, modelo 1964, carrocería separada, de cabina, motor Nº 886302656, chasis Nº 2226, patente Nº 703-990, de la Pcia. de Bs. As., destinado uso comercial, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Bas[illegible] 27?.103 S[illegible] [illegible]ión 10 %. al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación Judicial del Remate. No hay constancia del pago del impuesto adicional del automotor. Ley 16 937.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.880 e.15|7 Nº 14.510 v.17|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "TORRES ABEL c/EXPOSITO JORGE A. y otros s/ejec. prendaria, Expte. Nº 28.678", que el martillero José Singereisk, rematará el 25 de julio de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor tipo camión Fargo, modelo 1961, motor R25-14552CLC., patente de la Capital Nº 811442, con la base de $ 438.957 al contado, que se exhibe en Las Heras 2252 de Florida, Pcia. Bs. As. — Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800 e.15|7 Nº 14.336 v.17|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "GUITELMAN BERNARDO s|. Quiebra" (Expediente Nº 28.397), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 17 de julio de 1968, a las 14.45 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: 157 pantalones (blue-jean; vaqueros - de franela); 119 camisas (poliamida, was and wear - algodón sanforizadas, varias sin terminar); 22 jardineros para niños; 24 tricotas de algodón (medidas chicas). — Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de julio, de 10 a 12 horas. — La venta es sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.520.— e.15|7 Nº 13.498 v.16|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c|HUSNE JANNUN y otro s|ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de julio actual, hora 11, en Moreno 1441, rematará los siguientes bienes: Dos lotes de terreno, de 8,46 m. x 41,18 y 8,46 x 41,19, superficie total de m2. 348,46 cada uno; lotes 30 y 31, manzana 122, partida Nº 80.272 y 80.273, sitos sobre calle Gaona, entre Bogotá y Nazca, Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, Prov. Bs. Aires. Denominación catastral: Circunscripción XI, Sección C. Manzana 119, parcelas 23 y 24. Desocupados. Base en block m$n. 10.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000.— e.15|7 Nº 14.283 v.19|7|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|OSCAR RENES s|ejec.", Expte. número 14.285, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de julio de 1968 a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473 de Cap. Federal, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil marca Fiat modelo 600 año 1963, con motor tipo Fiat Nº 1.703.100 de 32 CV. SAE, chasis marca Fiat Nº 1.579.731, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.090.735, para uso particular, patente año 1966" en el estado en que se encuentra. Base: $ 297.006 m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760.— e.15|7 Nº 14.401 v.16|7|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. contra MIGUEL BLAZKON s|prenda", Expte. Nº 13.964, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe el siguiente bien: "Un chasis usado, con carrocería cerrada, marca Dodge modelo D-400 de alta y baja, año 1961, motor usado marca Perkins número P. A. 6105557, de 101 HP de potencia con patente VA 0479 de la ciudad de Gálvez, Pcia de Santa Fe, para uso comercial", en el estado en que se encuentra. Base: $ 406.000 m|n al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760.— e.15|7 Nº 14.399 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|FELIPE ELIAS y otros s|ejec., Expte. 14.130", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. F-600 año 1962, motor número 310028, serie Nº F60LBA, patente Nº 762.514 de la Pcia. de Bs. As., chasis Nº 310.028, en el estado en que se encuentra. Base: $ 830.265 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760.— e.15|7 Nº 14.397 v.17|7|68

Juzgado de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7 comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|MARCELO ESCALAS FONT y otro, s|ejec.". Expte. Nro. 13.635, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs, en el local de la calle Billinghurst 473 de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis usado, marca Ford, modelo F-900, año 1956, con motor Ford N-S-90-K6H 49241, de 190 H.P. de potencia. Chapa patente LE 0612 de Santo Tomé (S. Fe), año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: Sin Base. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760.— e.15|7 Nº 14.395 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día que en el juicio: "ABADI HNOS. S. A. c|LUIS ZEBALLOS s|ejecutivo", (Exp. Nº 19.176), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 18 de julio a las 15 hs. en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera eléctrica familiar marca "Villber", gabinete blanco. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 560.— e.15|7 Nº 14.384 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "CAUCE S. C. A. c|LEON BERNARDO ZAMFLEJFER s|ejec. - Expte. 14.326", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, modelo del año 1962, JA-2PB, carrocería Pick-Up, marca Jeep-Ika", motor Nro. 624055375, serie Nº 22221-00961, patente de la Pcia. de Bs. As., del año 1967, Nº 764.966, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 164.274 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.15|7 Nº 14.390 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "S.V.A. - S.A.C.I.F.I. c|MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ s|ejec. prendaria - Expte. 14.359", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo "Magnette", año 1964, con motor Nº 15DANH - 000901-S, de 61 CV. SAE. Serie G-000909, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.130.538 del año 1966, chasis Nº GHS1L-000909, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 380.037,50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.15|7 Nº 14.391 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|CARLOS BERNABE BECERRA y otro s|prenda Expte. 14.235", que el martillero Julio Carlos O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon modelo Futura, año 1966, motor Nº 6AJ718484, serie KA16FA, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.271.695, chassis Nº 35.726, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.347.500 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920.— e.15|7 Nº 14.393 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "FOSCA, Luis B. c|VILLAMIL, Enrique Carlos s|ejec. Expte. 14.397", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca EDSEL, modelo año 1958, con motor Nº X8Ex 703529, patente de la Capital Federal Nº 101.108, en el estado en que se encuentra. Base: $ 321.900 m|n al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440 e.15|7 Nº 14.385 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|MADERERA ARGENTINA S.A.I.C.A. s|quiebra s| Ejec. Hip.", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S.A., con oficinas en San Martín 240, Capital Federal, subastarán en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en el local situado en la calle Moreno 3232, el sábado tres de agosto de 1968, a las 11 horas, los siguientes lotes ubicados en dicha ciudad en la manzana comprendida por las calles Belgrano, Italia, Moreno y Misiones, designada en catastro con el Nº 229 e, de la Sección C., Circunscripción VI: Parcela 4 a. de 374,9780 metros cuadrados; Nº 5 de 14,5055 m2.; Nº 7 c. de 288,60 m2.; Nº 8 a. de 449,9736 m2.; Nº 14 a. y 15 de 683,94 m2. y Nº 21 de 449,9736 m2.; venta en block con la base de Setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 772.495,90 m|n.), al contado, al mejor postor, con todo lo plantado y adherido al suelo perteneciente a los lotes y en las condiciones de ocupación en que se encuentran. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 7.200.— e.15|7 Nº 14.396 v.19|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "FIORANI SACIFI c|TORRES Y CIA. SRL y otros s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 18 de julio de 1968 a las 17 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben: una heladera eléctrica Siam 100; un mueble colgante de cocina, puertas corredizas, marca "Chic"; un lavarropas eléctrico "Eslabón de Lujo"; una vitrina de pared colgante; una heladera eléctrica "Siam" manija horizontal; un combinado Philips estereofónico de pie; un juego de living compuesto de: bahut tipo americano 3,50 m. largo; mesa libro y dos sillas cuerina negra; un sillón de dos cuerpos; dos sillones de un cuerpo; una mesa ratona con tapa de mármol, blanca; una lámpara de pie, base madera; un velador de mesa; un televisor marca "Capehard", sin número. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.120 e.15|7 Nº 14.445 v.17|7|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C. c|REGINA MARGARITA REGNANY de DE LUCCA s|prenda", Expte. Nº 14.036, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis camión marca Chevrolet, modelo año 1942, motor Nº 3.535.317, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.15|7 Nº 14.387 v.16|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES, S.A.C.I. c|BELFORTTI, JOSE MARIA, s|ejecución prendaria", Expte. 30.661, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E., año 1967, motor marca Fiat Nº 2.432.328, de 32 C.V., serie 67, chasis marca Fiat Nº 2.221.738, en el estado en que se encuentra. Base $ 405.072 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.15|7 Nº 14.386 v.17|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FERREIRO, JOSE MANUEL c|DENOT, HUGO OMAR y otro, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 30.023, que el martillero A. Gómez Sanjaume, nombrado a propuesta de parte, el día 31 de julio de 1968, a las 15 hs. rematará en Patricios 1660, Capital, el siguiente objeto: Un automotor tipo ómnibus frontal, marca Ford modelo 1946, chasis Nº 16405, con motor a gas-oil, marca Kamper, de 100 C.V., [illegible] 50461, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Sin base. — Seña 30 o|o Comisión [illegible] o|o, todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.280 e.15|7 Nº 14.?21 v.17|7|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "ALONSO ANTONIO c|PICO ROJO, IND. y COM., S.R.L. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 46.564, que el martillero José Alberto Juliá rematará el día

24 de julio, a las 16 hs., en el local calle Rivadavia 4088, el siguiente bien: Un car ón Pick-Up, marca "Baqueano Ika", modelo 1963, motor Número 636091183, serie 34311|01083, patente Cap. Fed. Nº 245453, en buen estado. Se gua y exhibe en Osvaldo Cruz 2037. Base $ 262.550 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040 e.15|7 Nº 14.392 v.17|7|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "OLHAGARAY RUBEN c|DOPAZO MEDINA, MANUEL, s|ejec.". Exp. Nº 16.096, que el martillero Carlos M. Páez rematará el día miércoles 17 de julio de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibirán: Un televisor CBS Columbia con gabinete de madera Nº 576367; un juego de living compuesto por cuatro sillones de madera, tapizados en tipo plástico, color claro; una heladera eléctrica Suplex de aproximadamente 0,60 de frente por 0,50 m. de fondo por 1,40 m. de alto sin Nº visible; una mesa ratona de madera con tapa mármol de aprox. 1,20 m. de largo por 0,70 de ancho. — Sin base. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Suj. a aprobación Judicial. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680.— e.15|7 Nº 14.335 v.16|7|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "HEGUI S.C.A. c|KENDELLMAN Y CIA. S. C. y otros, s|ejec." - Expte. 19.764, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Seis sillas comedor, asiento junco tejido; una mesa comedor, forma redonda, tres sillones asiento goma pluma, al parecer madera nogal; dos sillones hamaca, con asiento goma pluma; un puff de cuero oscuro forma cuadrada; una mesa baja con tapa mármol color ámbar. Sin Base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.840.— e.15|7 Nº 14.426 v.16|7|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CREDITO PAVON S.A.C.F.I. contra NUÑEZ EUFEMIO PABLO, sobre ejec. prendaria. (Exp. Nº 21.668|68) que el martillero Raúl Ferrando rematará el 30 de julio de 1968, a las 11 horas en Billinghurst 1195 esq. Gorriti, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo rural, modelo 1500 - Familiar, año 1965, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0431135, motor a nafta Nº 295081, marca Fiat de 80 c.v. serie Nº 65, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5,60 x 13, crique y herramientas como accesorios. Unidad usada, patente Provincia Buenos Aires Nro. 1.149.724. — Base: $ 1.050.132. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód Procesal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640.— e.15|7 Nº 14.573 v.17|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio 'TORRES de GARCIA IRMA SEGUNDA c|GOLINI ANTONIO s|. ejecutivo". Expediente Nº 19.060|67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 18 de julio de 1968, a las 16 horas, en Acevedo 2415: mitad indivisa del inmueble sito en calle Pedro Lagrave Nro. 325 entre Alsina y 11 de Septiembre, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie de 283 mts.2, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de venta las 2|3 partes de la mitad de su valuación fiscal de $ 1.340.000 m|n., o sea la suma de pesos 446.666 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.160. —e.15|7 Nº 14.295 v.17|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "PIATTI RICARDO PEDRO c|GREGORIO ALFREDO LORENZO s|Ejec.", Exp. 1266, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 21 de julio de 1968, horas 11.30, sobre la misma, una tercera parte indivisa de pertenencia del demandado, de la finca de la calle Cochabamba 668|90, Capital Federal, entre las de Perú y Chacabuco, y cuyo terreno mide 7,577 mts. de fte. al N. por 43,30 mts. de fondo al S., o lo más que resulte. Base pesos 595.111 m|n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Más infs. en autos. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.400 e.15|7 Nº 14.656 v.19|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio PRADO LUIS c|MARI JUAN C. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 28.321, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 25 de julio de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Falcon motor Nº 115023 de 6 cilindros y 101 CV. modelo del año 1964, Serie Nº 3 BA 024, carrocería sedan 4 puertas, patente de la Municipalidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Nº 1164526, del año 1965, en el estado en que se encuentra, usado Base: $ 50.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aiees, julio 12 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.15|7 Nº 14.388 v.17|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MARTINEZ LORENZO JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.836, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de julio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo Cross Country 660, RA-5R, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657006684, Serie Nº 5836100673, chasis marca Rambler Ika Nº 00692, patente Nº C-022821 Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 970.536 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e.15|7 Nº 14.234 v.16|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio NILLNI LUIS, su quiebra, expediente Nº 20.580, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 20 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Roberto J. Payró 1945, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 35 piezas de género de brin de algodón y lanilla frizada, total 1.300,90 metros, sin base, al contado. Comisión el 10 o|o. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960 e.15|7 Nº 14.614 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|EDUARDO MANUEL BUSTOS s| ejecutivo", (Exp. Nº 29.348), que el martillero Eduardo L. Larco rematara el dia 19 de julio a las 15 hs. en la calle Dorrego 639, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor "Dismet", gabinete madera sin número visible; una heladera familiar eléctrica "Comodoro", sin número visible; una heladera eléctrica "Siam", blanca, sin número visible; un lavarropas eléctrico cilindrico, sin marca, ni número visible; un estabilizador de tensión sin marca ni número visible. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 1.680.— e.15|7 Nº 14.379 v.16|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por dos días en el juicio "CLARY de CALMEJANE MARCELA y CALMEJANE ODETTE c|Sucesión CALMEJANE GUY ALBAN s|División de Condominio", expediente Nº 13.632, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 23 de julio de 1968, a las 11,30 horas, las siguientes propiedades, situadas en la zona Norte de esta Capital Federal calle Rodríguez Peña número 1168|70, entre la Avda. Santa Fe y Arenales, con una superficie total de terreno de 516,71 m2., sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra y con la base de $ 8.162.000 m|n. Y la finca lindera Rodríguez Peña Nº 1180|84, con una superficie total de terreno de 178,48 m2., sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra y con la base de $ 3.414.000 m|n. En ambos casos seña 20 o|o y comisión 3 o|o en efectivo solamente, en el acto de la subasta y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.15|7 Nº 14.278 v.16|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaria Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| INDUSTRIAS PECH SOC. ANON. COM. IND. MINERA Y AGROPECUARIA causa Ejecución Prendaria", expediente Nº 12, folio 118, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en el Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día lunes 22 de julio de 1968, a las 11,30 horas 25.000 (veinticinco mil) kilogramos de té cosecha 1965|66, de procedencia argentina para exportación, salen a la venta en cuatro lotes para mayoristas, lote Nº 1: 8.000 kgs. de té elaborado tipo BOPFBO, con la base de $ 140 el Kg. Lote Nº 2: 5.000 kgs. de té elaborado tipo FANNINGS, con la base de $ 140 m|n. el Kg. Lote Nº 3: 2.000 kgs. de té elaborado tipo PF con la base de $ 140 el Kg. y Lote Nº 4: 10.000 kgs. de té elaborado sin tipificar con la base de $ 90 el Kg. Toda esta mercadería se exhibe en Paseo Colón Nº 1196, Capital, todos los días de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Venta al contado y comisión 10 o|o, todo en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.840.— e.15|7 Nº 14.230 v.17|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 30, de la Cap. Fed. comunica por un día en el juicio "FALCO SAMANIEGO S. A. c|SALVA PABLO" s|salarios, que el martillero Juan G. Tolosa rematará el día 19|7|68, a las 10 hs. 70 pares de hormas para calzado de señora, modelo Luis XV. El remate se realizará en la calle Angel Gallardo Nº 116. Se efectuará sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Mario Isola, secretario.

$ 520.— e.15|7 Nº 14.440 v.15|7|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO ARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.12|7. — Nº 14.175 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAVERIO MARINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.11|7 Nº 13.864 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SCIORTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. — e.11|7 Nº 13.761 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA GARBER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. — e.11|7 Nº 13.764 v.15|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JALED MURAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.11|7 Nº 13.921 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO CANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.11|7 Nº 13.856 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA o ADRIANA CAROLINA ORTIZ u ORTIZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.11|7 Nº 13.931 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH LA PUMA o LA PUMA de MOREAU. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.933 v. 15|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a MERCEDES REINOSO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Alberico Nicolas y otra, sobre adopción de la menor Graciela Laura Reinoso", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.320.— e. 11|7 Nº 13.814 v. 15|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE SIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. e.3|7. — Nº 13.212 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11 976-v.15|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RIBIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.12|7. — Nº 14.138 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SANCHEZ de SETIEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.12|7. — Nº 14.085 v.16|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO OTAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos De Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.857 v. 15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos De Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.813 v. 15|7|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRKA ROSA EMMA MENEGHELLO de FASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.12|7. — Nº 14.203 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COLOMBA MARIA DASSO de GHIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 11|7 Nº 13.922 v. 15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE FRANCOMANO. — Publíquese por cinco días suplementarios.

Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 1.400 e.10|7 Nº 13.535 v.16|7|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO CANCELA CAAMAÑO o PER-

FECTO CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 13.570 v.16|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA IAVAGNILIO de DEFRANCO o LUISA MARIA IAVAGNIBO de DEFRANCO y de SANTOS DEFRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 12.907 v.16|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 10|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA TAGLIORETTI de SCALABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 14.171 v.16|7|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por quince días a CELMIRA SEGOBIA, para comparecer en el juicio "Segovi Ana María, s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800. e.12|7. — Nº 14.191 v.18|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. e.12|7. — Nº 14.086 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO SORBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. e.12|7. — Nº 14.087 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHISALBERTI, AMILCAR ANIBAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e. 11|7 Nº 13.723 v. 15|7|68

Ju gado Civil Nº 3, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a doña ANTONIA SALUSTIANA ROMERO, por quince días, para que se presente en autos "Romero Susana Antonia, s|adopción". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — C. rlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.600 e.8|7 Nº 13.314 v.15|7|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO BLANCO o BLANCO CARBALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.169 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DE LOS ANGELES PIZARRO de RIVAROLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 11|7 Nº 13.860 v. 15|7|68

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y empla: a pc treinta días a herederos y acreedores de MARIO RODRIGUEZ CORTI o MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 1^ ^07 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO ABDUL por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 13.198 v.22|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.976 v.19|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA AIMEE o AUGUSTINE AIMEE PELLEGRIN de CHARDON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.12|7 Nº 14.036 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA ZATELLI de MARTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.178 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE PABLO GERMAN SERRES. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.064 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MACEDA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.722 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GORDO o GORDO MARQUINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.883 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC AKERSHTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.745 v.15|7|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ALMEYRA de GOMEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.111 v.16|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ASSANEO de RESTAINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 13.963 v.16|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE ANGELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.372 v.22|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HROVATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.867 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CHANELES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.812 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TUMBEIRO de VICENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.5|7 Nº 13.089 v.19|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.133 v.16|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA LUCIA LEUZZI de PERRINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.119 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO SEIJAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.041 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días a LUIS JOSE OLMO y a sus herederos para que comparezcan en el juicio "Mantovani, Otello c|Olmos, José Luis y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 800.— e.12|7 Nº 13.985 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO PETROPULO o PETROPULOS y de ANGELA DE LUCA de PETROPULO o PETROPULOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.12|7 Nº 13.999 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO LAUDI o CARLOS LAUDI o CARLOS FRANCISCO JOSE LAUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1938. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.946 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENIGNA GONZALEZ de CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.844 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ERNESTINA RISSOTTO Vda. de CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.11|7 Nº 13.302 v.24|7|58

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO VICTORIO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.774 v.15|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD CARMEN MONTILLI de RODRIGUEZ ITOIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 12.906 v.16|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 10|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GHAN de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 13.960 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANCHERT de MASTRONICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.151 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SORIANO de BARLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.104 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o LUISA BELLAGAMBA de NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 13.993 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BURES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.906 v.15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE GORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.768 v.15|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMELINDA BRACALI de NESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.149 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BALSEBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.000 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA CECILIA RENVERSADE de GARAVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.078 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO o NAZARENO SALVADOR SANSONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.10|7 Nº 13.692 v.23|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GRABOWSKA de DEREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.922 v.19|7|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA ALEJANDRA VICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.157 v.16|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LEONER RAZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.001 v.16|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GREGORIO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.172 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO

DE FAVERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.12|7 Nº 13.622 v.23|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZIRLA FRIED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.800 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.913 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EMILIA ODERIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.11|7 Nº 13.757 v.15|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.170 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don JOSE RAMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.100 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ESTRELLA RICO DE TREGLIA y JOSE DOMINGO RICO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 13.959 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA PIPIERI de MADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.786 v.15|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7 — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.827 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELES GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.748 v.15|7|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROUTIUN ALIANAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.192 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA BORRA de QUETGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.079 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA FELIPA CORDOBA o CORDOBA y PEÑA de SUBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960 e.11|7 Nº 13.828 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA OBLIGADO de DAVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.11|7 Nº 13.763 v.24|7|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 13.964 v.16|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ROIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.808 v.15|7|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO TANEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.089 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.046 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO AZZARO de FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.765 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELIGIO AMEIGEIRAS o AMEIJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.820 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.11|7 Nº 13.891 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEOFILO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.11|7 Nº 13.908 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LINDOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.211 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CERQUEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.12|7 Nº 14.090 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO VALENTIN PECHIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|7 Nº 14.039 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC OKSENGENDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. — e.11|7 Nº 13.848 v.24|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CLAISSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.720 v.15|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BRACERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.080 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHTENBARG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.12|7 Nº 14.067 v.25|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 13.979 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría número 46 del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don VICTOR CONSTANTINO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. — e.11|7 Nº 13.910 v.15|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA y ERMETE MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e.11|7 Nº 13.879 v.15|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAIVEL LANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.065 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 13.948 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA PETRONA ARESTI de VEGA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.751 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a EDUARDO LOMBARDI, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, domiciliado en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.200.— e.10|7 Nº 13.659 v.16|7|68

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCORZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 13.998 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JOSE FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.229 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES MAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 14.230 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ERNESTO RIVADAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.005 v.16|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.073 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARESCA de CAFIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.075 v.16|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGENOR ANDRES GAUNA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 17 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 840. — e.11|7 Nº 13.928 v.15|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BECERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.11|7 Nº 13.918 v.15|7|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CANGI y CAROLINA DECILLIS de CANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 14.120 v.16|7|68

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores o a quienes se crean con derecho a los bienes de don ISIDORO KECLACH, por el término de treinta días. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.12|7. — Nº 14.218 v.16|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 13.962 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GIL PINILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 14.185 v.16|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº 13.859. v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EMILIO FONTENLA y de RUFINA LESLIE MERCEDES WALKER de FONTENLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº 13.775. v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PASTOR OPPICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 14.174 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.12|7. — Nº 14.176 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TOCCO de SCODELARO y EUGENIO ENRIQUE SCODELARO y|o EUGENIO SCODELARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960. e.12|7. — Nº 13.971 v.16|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCRIGNA y don MARIO SCRIGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº 13.770. v.15|7|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BELCASTRO de GRUTTAROTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.12|7. - Nº 14.103 v.16|7|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS BISSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.12|7. — Nº 14.099 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALENTIN DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.12|7. — Nº 14.088 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MITOLO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.12|7. — Nº 14.177 v.16|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE ARRANZ. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" únicamente.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.12|7. — Nº 14.003 v.16|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PI de SCOLARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.11|7. Nº Nº 13.935. v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA ALVAREZ y MARIA OTTONELLO de GARCIA o GARCIA ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. e.11|7. Nº 13.746. v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a MANUEL MEIEN y demás posibles ocupantes de la habitación duodécima finca Rincón 650, Capital Federal, para que comparezcan dentro de los tres días a estar a derecho en las autos "Herschberg Miguel c|Meien Manuel, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968 — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.680 e.12|7 Nº 14.216 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ROSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 14.129 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 14.128 v.16|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABANAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge Santana, secretario.
$ 720 e.11|7 Nº 13.904 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KAISER MARIA MAGDALENA. — Publíquese Edictos por tres días en el "Boletin Oficial". — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720. e.11|7. Nº 13.819. v.15|7|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e.11|7 Nº 13.850 v.15|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO JOSE ANDRES RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.076 v.16|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de DANIEL KUCKA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 840.— e.11|7 Nº 13.896 v.15|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEINADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 14.127 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1968. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 7 e.12|7 Nº 14.126 v.16|7|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE VELAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720 e.12|7 Nº 14.152 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a ROSA JULIA MAULICINO para que, dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente, comparezca a estar a Derecho en los autos "Albite Rafael José c|Braitman Clara y otra s|desalojo" bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial. El auto respectivo, en lo pertinente, dice: "Buenos Aires, marzo 26 de 1968 ...De la demanda interpuesta traslado por diez días bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se le tendrá por contestada. Hágase saber a la demandada que, en su primera presentación, deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiesto de que, si asi no lo hiciere, se le tendrá por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo deberá denunciar su domicilio real a los efectos de las notificaciones pertinentes bajo apercibimiento de practicarse las mismas en el domicilio que se tenga por constituido ...Joaquín J. Darquier". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 3.360.— e.11|7 Nº 13.872 v.15|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y CESAR MINELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — El secretario.
$ 1.400 e. 8|7 Nº 13.427 v. 15|7|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALINA IÑURRIGARRO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Raúl Jorge Rollan secretario.
$ 840 e.12|7 Nº 14.008 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS D'ALESSANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.10|7. — Nº 13.524 v.16|7|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de FLORINDO MILANESI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Roberto P. Tantucci, Oficial 1º.
$ 840. e.11|7. Nº 13.773. v.15|7|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a PEDRO GIRSTEIN para comparecer e juicio "Ostrovsky de Thaler Aída c|Girstein Pedro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.080.— e.11|7 Nº 13.863 v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de: "ARDIZZONE JOSE", Expediente Nº 20.423, Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 25 días. Señálase el 28 de agosto de 1968, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400.— e.12|7 Nº 13.992 v.18|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de: "CREACIONES FENNY de SALOMON Y ABRAHAM BEER YANKELEVICH", Expediente Nº 25.933, Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Señálase el 30 de agosto de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600.— e.12|7 Nº 13.990 v.18|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de GHERARDI, RAMATTI & CIA., que en la convocatoria solicitada se ha postergado la Junta de verificación y graduación de créditos pendientes para el día 6 de agosto a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800.— e.12|7 Nº 14.034 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de UNIGRAF S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de marzo de 1966. Síndico: Héctor Raúl Torné, domicilio: Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 29 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200 e.10|7 Nº 13.546 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de VICENTE ENRIQUE BUZIO la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico José María Fuentes, Lavalle 626, piso 1º, Es. 11, los justificativos de créditos. El dos de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.490 e.10|7 Nº 13.559 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de BOSTON CAR, SOC. ANON. y la de sus miembros Juan Carlos Ortiz (L. E. 4.197.273), Ana María Teresa Viale (L. C. 3.207.872), Elva Esther Ortiz de Schmalz (L. C. 2.947.307), Jesús María Ortiz (L. E. 1.523.227), Luis Baltazar Dupuy De Lome (L. E. 5.599.782), Carlos Alberto Sánchez (L. E. 4.075.706), Alberto Arturo Chapman (C. I. 5.0..781, Pol. Fed.), Raúl Pont Lezica (L. E. 4.030.699), Roberto González Pidal (L. E. 5.599.295), Jorge Nicolás Seguin (L. E. 4.181.698), y Angel Pedro Quindimil (L. E. 4.181.244). Fecha de cesación de pagos: 2 de abril de 1962. Síndico, Dr. Héctor Raúl Torné, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la sociedad fallida y de los demás integrantes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 7.000 e.10|7 Nº 13.547 v.16|7|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de MOISES HERCH MENDELOVICH e HIJO S. Col. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Marcos Dolinsky, Avenida Corrientes 2565, piso 5º, oficina 7, los justificativos de sus créditos. El 2 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.8|7 Nº 13.370 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de FAUCCI GASSEUY. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de octubre de 1963. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Lavalle 1523, piso 1º, of. 134, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.268 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAS BLANCAS, S.A. A.I.C. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico, David Alpersztejn, domicilio Pasaje Delambre 4616, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e.10|7 Nº 13.634 v.16|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de VISCONTEA EDITORA S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 10 de marzo de 1967. — Síndico:

Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el . de agosto de 1968. — Señálase el 3 de septiembre de 1968. a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzado, intimánoose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.800.— e.11|7 Nº 13.756 v.17|7|68

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL VEA Y LEA S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de octubre de 1964. — Síndico, Osvalde Francisco Rando, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1282. P. B., ofic. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Señálase el día 26 de septiembre de 1968 a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurren, cualesquiera sea su número, para que tenga lugar la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos de la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.000.— e.11|7 Nº 13.797-v.17|7|68

Nº 11

El Juzgado Naciona de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "LINO PALACIO Y COMPAÑIA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico señor Jorge Juan Marcovecchio, con domicilio en Alsina 1719, Piso Bajo, los títulos justificativos de sus créditos. El día 16 de etiembre de 1968. a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunion de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran cualesquier sea su número. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — María nés Sibileau, secretaria.

$ 3.600 e.11|7 Nº 13.923 v.17|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Jacobo Rofeld, domiciliado Suipacha Nº 576, piso 4º, los justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores de concurran.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 2.600.— e.12|7 Nº 13.978 v.18|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRISELDA S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1964. Síndico Jorge I. Laske, con domicilio en Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 del mes de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.356 v.15|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de HERRAMIENTAS 3000, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de 25 días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Francisco Seijo Castresana con domicilio en Chile 1253, 4º piso, Ofic. 40, los justificativos de sus créditos. El día 20 de setiembre de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1968 — Edgardo Marcelo Albert, secretario.

$ 3.200 e.10|7 Nº 13.476 v.16|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIA JOSEFINA MUTUBERRIA de OLIVARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 27.003) bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.8|7-Nº 2.889-v.15|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AYALA TORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.8|7-Nº 2.890-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO KESQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, art. 163, inc. 9º, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.8|7-Nº 2.891-v.15|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|7-Nº 2.892-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PACE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|7-Nº 2.893-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA NORMA CORONEL DE IMPARATO y a FRANCISCO IMPARATO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Número 34.156), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.8|7-Nº 2.894-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS TABASO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Número 34.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.8|7-Nº 2.895-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA LEONOR ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Causa Nº 34.162, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.8|7 Nº 2.896 v.15|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELOY GUIDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 15.437, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.8|7 Nº 2.897 v.15|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON SORIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, Causa 4.260, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.898 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, Causa 4.574, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.899 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL BURSCHTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, estafa y falsificación de doc. públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.900 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL DE LOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.8|7 Nº 2.901 v.15|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OSCAR AGUAYO (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.8|7 Nº 2.902 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO DA COSTA ALVES o JOSE DE SOUSA MENDIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.8|7 Nº 2.903 v.15|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODRIGUEZ VAZQUEZ ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 5.695, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.904 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIA DEL CARMEN LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.905 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO RICARDO RAIMONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.906 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRYSTAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17? inc. 11 del Código Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.907 v.15|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a PABLO LINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Macinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.908 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIO GUZMAN y FRANCISCO GANDRA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.479, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires. 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.909 v.15|7|68

Miguel F del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARINO SASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.487, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.910 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HUGO BELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.488 que se le sigue por ante

la ecretaría Nº 115 a cargo del doctor José Mancinelli, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e. 7 Nº 2.911 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Inf cción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la prime publicación a JULIO ARGENTINO MANUEL MOLINA, en la causa Nº 5.977 que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|7 Nº 2.912 v.15|7 68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR ALFONZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.7.9 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 14 y 149 del C. P. en lo Crimin cretaría Nº 144. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.8|7 Nº 2.913 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ORIHUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.8|7-Nº 2.914 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación FRANCISCO D'AGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.8|7-Nº 2.915 v.15|7|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NARZISO FLORENCIO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.8|7-Nº 2.916 v.15|7|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL BORODUSKY DE D'AZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.917 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTER RAMOS DE PUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Hector M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.918 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.920 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.503, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.921 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.467, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.919 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ROBERTO BORRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.474, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.922 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO POLLERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.256, que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e. 8|7-Nº 2.923 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución (causa 6.256), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.8|7-Nº 2.924-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO JEREZ, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.8|7-Nº 2.925-v.15|7|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHUNA TAUBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Número 7.022, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e 8|7-Nº 2.926-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PETRUCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa 7.012, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e 8|7-Nº 2.927-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962 causa Nº 7.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.928-v 15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIO LUIS SANNA, que comparezca a estar a derecho en la que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962. Causa número 7.0 bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|7-Nº 2.929-v.15|7|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LEA B. de FLITER a comparecer en la causa Nº 6.652 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.930-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PERFETTO a comparecer en la causa Nº 6.649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.931-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO PARTOS LOZA, a comparecer en la causa Nº 6.583 que se le sigue por bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|7-Nº 2.932-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAPITAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.560), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.8|7-Nº 2.933-v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|7 Nº 2.936 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|7 Nº 2.937 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.938 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAZABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.939 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GABRIEL REARTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.940 v.15|7 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DARIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.941 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po rinfracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7 Nº 2.942 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.943 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA ALLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.944 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN ZAPICO MATA y EDUARDO CLARK PERDIER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|7-Nº 2.945 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KASIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.946 v.15|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BAZANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|7-Nº 2.947 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE "ESTABLECIMIENTO VIEJA ALDEA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11 275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Nestor Carlos Nogués, secretario.

e.8|7-Nº 2.948 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|7-Nº 2.949 v.15|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES TERMINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararalo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.

e 8|7-Nº 2.950 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO JUAN ANGUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.8|7-Nº 2.951 v.15|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, cita por cinco días al demandado para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FRANCK, GUALTERIO J. s|apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Juan Carlos García González, secretario

e.12|7 Nº 3.779 v.18|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, Doctor Diego Aurelio Isasa se citan y emplazan por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ y HANS GEORG FELIX TIEMANN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando (Crim. Nº 466, año 1966), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelarles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, junio 24 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

e.8|7-Nº 2.952 v.15|7|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "COMOTTI ARZA JUAN MANUEL y otros c|GIACCHINO ANTONIO s|cobro Hipotecario (Expte. Nº 15.586, año 1968)", que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de julio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. de los Incas 3817|21, Capital, sup 164 ms. cs., según cláusula 6ª Escritura Hipotecaria el deudor declara bajo juramento que la finca gravada se halla ocupada exclusivamente por el Sr. Héctor Francisco D'Atri, su esposa y 4 hijos, sin contrato de locación y no abonando suma alguna en concepto, comprometiéndose y obligándose el deudor en el supuesto de remate de la misma entregarla totalmente desocupada a la persona o personas que resulten adquirentes al ser otorgada judicialmente la posesión del inmueble. Consiente el deudor con carácter firme e irrevocable que esta obligación de entrega del bien totalmente desocupado se haga constar en los edictos que se publiquen con motivo de la subasta en su caso. — Base $ 5.500.000.— contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 6.400.— e.10|7 Nº 13.505 v.16|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O. que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Este, lindando con calle once. dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.600 e.2|7 Nº 12.283 v.17|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "GUARDABASSI de GIORDANI JULIA su sucesión", el martillero Lorenzo Antonio Huerta, rematará sobre el mismo el día 21 de julio de 1968, a las 11 horas, el que se encuentra ubicado en la calle Desaguadero número 3411 entre las de José Pedro Varela y Avda. Francisco Beiró, de esta Capital, edificada sobre terreno que mide 7,41 mts. de frente al SO. por 12,08 mts. de fondo o sean 89,51,28 mts. cuadrados. El bien se rematará desocupado con la base de pesos 185.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2 280.— e.11|7 Nº 13.803 v.15|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ de NUÑEZ, NICOMEDES s|sucesión Exp. Nº 22.801", que el martillero Fermín Collar, rematará, sobre la misma, el domingo 14 de julio a las 11, la finca calle Ladines Nº 3126| 28; edificada en el lote 13, manz. 3, compuesto de 8,66 mts. frente al NO. por 32,62 mts. de fondo SO. y 32,61 mts. en el NE. Base $ 556.666. Se entrega desocupada a excepción de una habitación al frente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.8|7 Nº 13.202 v.15|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "BARCIA REY JOSE y otro c|. FRAGA MANUEL (s|suc.) s|Cobro hipotecario" que el martillero Domingo R. Spinelli, rematará en la Avda. San Juan Nº 3258, Caital Federal, el día 19 de julio de 1968, a las 15 horas, el inmueble de la calle Helguera Nº 764, Capital Federal. — Mide: 6,50 m. de frente al Este por 26m80 de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros que son medianeros. — Base: $ 643.128. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.400.— e.12|7 Nº 14.034 v.18|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en autos "BELLEZZE, ANTONIO BLAS s|Sucesión", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 21 de julio, a las 15 hs. s|la misma, la finca: Monte 3346. — Edificada en lote Nº 22, manzana Nº 18, que mide: según títulos: 8m66 de frente; 8m75 contrafrente, por 35m08 N.E. y 36m41 al S.O. Base: $ 4.333.500. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Contado. — Desocupada. Visítese de 11 a 13 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 28.971.

Buenos Aires, 29 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.920.— e.12|7 Nº 14.084 v.16|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO y otro c| PUIG ALFREDO, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de julio de 1968, horas 17, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. Un inmueble con todo en el edificado y plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, paraje Valentín Alsina, en jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Tuyú entre las de Boulevard Alsina y Jean Jaurés, lote 21, Manzana 56, que mide: 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Sup. total: 374,96 mts. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sin base. Al contado. — Se deja expresa constancia que el inmueble se entregará libre de ocupantes y que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más infs. en autos y|o en 40-8034.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 4.800.— e. 12|7 Nº 14.091 v.18|7|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos: "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCEGUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 378, Fº 49), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134,73 m2., que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. La cláusula 3a. del mutuo establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.

$ 5.200.— e.8|7 Nº 13.381 v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "AMELIO ROGELIO RAUL c|BAIZAN JULIO E. s|Ejec." expediente Nº 120.473, que el martillero Félix Pirolo, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 17 de julio de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Manuel Artigas 5327: un televisor marca Olympic, pantalla gigante, Custon de Luxe sin número a la vista, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.800.— e.11|7 Nº 13.901 v.15|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional Nº 9, comunica por tres días en autos: "BORIA, GERMINAL O. c|LAURIA, FEDERICO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Roberto José Totino rematará el 30 de julio de 1968, a las 16 horas, en Tarija 3787, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor tipo "Jeep", marca Willis, modelo año 1946, con motor Nº MB 470867, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2014720 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 88.750; seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 2.040.— e.12|7 Nº 14.066 v.16|7|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ JOSE BLAS, Ejecutivo", Expediente Nº 107.380, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, Nº 54898, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 15.160 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.12|7 Nº 14.132 v.15|7|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIVENSON ROSENDO y otro, Ejecutivo", Expediente número 102.875, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 3812, faltándole el motor, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 10.710 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.12|7 Nº 14.108 v.15|7|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ ANDRES, Ejecutivo". Expediente Nº 106253, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nro. 248150, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: m$n. 14.575, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.040.— e.12|7 Nº 14.110 v.15|7|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLECHIA JOSE, Ejecutivo", Expediente Nº 95.224, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 711977, modelo Mark III, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 10.500 moneda nacional, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 1.120 e.12|7 Nº 14.107 v.15|7|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en los autos KEMPER HUBERTO y otros c|LEVA LUIS s|cobro de alquileres, Expte. 115.629, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 22 de julio a las 15 horas, en Humberto 1º 1046, donde se exhibe: Una heladera comercial de seis puertas, marca "Cresta y González" s|nº visible, con motor refrigerador y una máquina peladora de pollos, en estado de abandono. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 1.120 e.12|7 Nº 14.188 v.15|7|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARALDO VICENTE ANTONIO, Ejecutivo", Expediente número 7366, que el martillero Ernesto L.

Solimano rematará en Avda. Gaona 2515. Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 2301, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 13.090 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120 e.12|7 Nº 14.105 v.15|7|68

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BOSSIO ENRIQUE, Ejecutivo, Expediente Nº 10.349", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 702072, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. Capital. — Base $ 15.500,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires junio 18 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120.— e.12|7 Nº 14.102 v.15|7|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A c|MACHADO JOSE MARIA, Ejecutivo, Expediente Nº 6.224", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de julio de 1968. a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 172693, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Capital. — Base $ 18.075,— m|n. al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680.— e.12|7 Nº 14.118 v.16|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ZENITH S A. c|QUIÑONES JULIO ALEJANDRO s|ejec. prendaria (Expte. 23 793)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Avda. San Martín 3073, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. el día 27 de julio de 1968. a las 10.30 horas: Un televisor marca "Cleveland", modelo 19, Nº 14.768. — Base $ 46.000 m|n. al contado — Se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Héctor A Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.12|7 Nº 14 095 v.16|7|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ZENITH S.A. c|CIARLO JUAN PEDRO s|ejec. prendaria (Expte. 23.791)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Avda. San Martín Nº 3073, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de julio de 1968, a las 10.30 horas, una heladera marca "Cliford", modelo 9 P. Nº 20.137 — Base $ 47.500 m|n. al contado. — Se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800.— e.12|7 Nº 14.093 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|MASSARI, JOSE SANTIAGO y MEDRANO DE SCHIZZI, ANGELA EPIFANIA s| Ejecución Prendaria (Expte. número 28 356)", que el martillero propuesto por la actora Jorge Angel Lavalle, rematará el día 29 de julio de 1968, a las 10 y 30 horas, en la calle Cerviño 3575, Capital Federal, un automotor marca Di Tella 1500, modelo 1966, motor Nº S-01-056298, Serie Nº 045248, chasis Nº AAA-045248, patente número C-655544 de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565. C. Pr. — Base m$n. 321 385. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760.— e.12|7 Nº 14.198 v.16|7|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTRAC CIA. ARG. TRAC. MAQ. S.A.I.C.I., c|PANIEGO GALVALISI y CIA. S.A.C.I.C.I.C. s| Ejec. Prend.", Expte. 24.632, que el martillero Juan José Werner, rematará el 26 de julio, a las 18 hs., en la calle Sarmiento 949, Local 3, de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un tractor marca John Deere, mod. 730-I Ind. Arg. uso industrial, Producción 1965, Nº 312741 CV 62,08, neumáticos delanteros; ruedas sobre discos reversibles con neumáticos 7,50 x 20 de 6; neumáticos traseros llantas de acero montadas sobre discos semicóncavos de hierro fundido con neumáticos 18,4 x 34 de 6 telas, con accesorios, eje toma de fuerza, horquilla y perno de barra de tiro, Art. 565 Cód. de Proc. Base $ 592.260 m|n. al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.000.— e.11|7 Nº 13.926 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I. c|RICCO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria" Expte Nº 28.279, que el martillero Horacio Ernesto Poledo (h), rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el 25 de julio de 1968, a las 16 horas: Un automóvil para uso particular, marca Oldsmóbile, modelo año 1940, motor Nº G.R.3721, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 305.928, del año 1966, usado y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 140.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.11|7 Nº 13.915 v.15|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: JUSTO S. C. P. A. c|DENEVI RODOLFO JUAN s|ejec. prend." "Exp. 26974; que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 18 de julio a las 17 hs. en Donato Alvarez 1950, donde se exhibe; un automotor Dodge (1946) motor DP-15|218050, patente 329144 de Capital. — Base $ 138.235. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320.— e.12|7 Nº 14.068 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CITANOVA S. A. C. I. I. C. s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 28.979, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe el día 31 de julio de 1968, a las 18,15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant IV, modelo año 1966, tipo V-270, sedan de 4 puertas con motor Chrysler Nro. 68B-5831, chasis Nº 68B-5831, certificado de fabricación Nº 09859 equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº 68B-5831, en el estado en que se encuentra, con a base de m$n. 580.440. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640 v.12|7 Nº 14.142 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A c|CITANOVA S. A. C. I. I. C. s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 28.974, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 31 de Julio de 1968, a las 18,30 horas, el siguiente bien: un chassis marca Chevrolet modelo CS 10734, año 1967, Pick-Up Caja Ancha, con motor marca Chevrolet Nro. A23-36785; serie Nro. P. 1288-12, Certificado de Fabricación Nro. 134134, equipado con radio marca Motorola Nro. A.23-36785, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.010.450. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.12|7 Nº 14.141 v.16|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|FILCHTINSKY BERNARDO s|ej. prenda", Expediente Nº 24.583, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de Julio próximo hora 15, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor, marca "Ford Taunus", Modelo del año 1958, Motor Nº MCBA115540, Pat. 627589, Cap. Federal. — Base m$n. 301.246. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.12|7 Nº 14.033 v.15|7|68

Juzg. Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos BANCO POPULAR ARGENTINO c|RAMON E. ACUÑA s|ej. Expdte. Nº 12634 que el martillero Justo J. C. de Urquiza rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el próximo 16 de Julio a las 15 hs.: 1 televisor sin marca ni nº visible; 1 combinado radio-tocadiscos "Philips" y 1 juego de living compuesto de sofá 3 cuerpos y 2 sillones, en pana gris. — Venta al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040.— e.12|7 Nº 14.037 v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en el juicio: "CIA. DE INVERSIONES BLEYTON S. A. c|RENAULD ISMAEL s|Ejec.". Expte. Nº 9768, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el día miércoles 17 de julio a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble siguiente: Unidad Nº 3, planta baja, Depto. "B" de la finca Avda. La Plata Nº 57. Superficie propia 104.60 metros cuadrados. Porcentual 4.72 o|o, expensas comunes $ 8.400 mensuales aprox., ocupado por el demandado. — Base: $ 1.276.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000.— e.10|7 Nº 13.544 v.16|7|68

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "NUÑEZ ANTONIO c|RODRIGUEZ HORACIO y otros s|Cobro Prendario (Expediente número 18.349), que el martillero Domingo Agustín Esteban Savio, rematará el día 17 de julio de 1968, a las 10 y 30 horas, en sus Oficinas de la Avenida Patricios Nº 1569, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor tipo Pick-Up, marca Jeep Gladiator 1000, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 666.540, modelo 1964, motor a nafta de seis cilindros Nº 646123552, en perfecto estado de uso y funcionamiento, con todos sus accesorios necesarios y correspondientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 333.250. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e.12|7 Nº 14.168 v.16|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|AMEAL ERNESTO y otro s|ejecuc. prend.", Exp. 18.112-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de julio de 1968, a las 14 hs., en Donado 2649, Capital, donde se exhiben: Un compresor de aire m|Soler Nº 100, convenc. c|mot. 3 H.P. m|Corradi Nro. 82558. Base $ 10.000; Un purificador agua m|Permutit Nº 354, convenc. Base $ 2.500. — Un filtro agua rápido m| Permutit Nº 354. Base $ 2.500. — Un equipo soldadura eléct. m|Wancuer Nro. 4051 de 220|380 voltios. Base $ 5.000. Un compresor lavado sifones m|Macchi Nro. 84229, tipo E-10 c|motor m|Corradi Nro. 101 convenc. Base $ 10.000. — Un rotativo agua m|Barnet y Foster, capacidad 6 picos Nº 103 convenc. c|motor acoplado m|Alguin Nº 4694 de 3 H.P. Base: $ 10.000. — Un rotativo agua m|Barnet y Foster, capacidad 6 picos Nº 105 convenc. c|motor acoplado m|Alguin Nro. 4505 de 3 H.P. Base: $ 10.000. — Un rotativo m|Gladiador agua de 6 picos Nº 4950. Base $ 10.000 — Un rotativo agua m|Rossi Nº 105, convenc. de 6 picos. Base $ 10.000. — Una cinta transportadora sifones m|Macchi Nº 106 convenc., c|motor m|Ducal Nº 48896. Base $ 10.000. — Un reloj fichero horario m| Vaquer, modelo 2780 C.I. 51. Base: m$n. 2.000. — Una caja Hº m|La Guardiana, Nº 3192, de 1,50 x 0,80 x 0,80 mts. — Base $ 5.000, y Un motor m|Acec. Nro. 19086 de 3 H.P. Base $ 3.000 m|n. — Se entregan los bienes en el estado en que se encuentran. — Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.040.— e.12|7 Nº 14.208 v.16|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "ALDERETE ROBERTO JOSE c|GROSSI Y CIA., EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA, S. A., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20.228, que el martillero Olegario Tempone rematará el 27 de julio de 1968, a las 10.30 horas, en Aranguren 3749, Capital: Una motoniveladora modelo 112, con motor Diesel, de seis cilindros, potencia 115 H. P., marca Caterpillar Nº 1 O-P-9626, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 1. 000.000, que se exhibe en Antártida Argentina Nº 1228, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Francisco Migliardi secretario.

$ 2.760 e.12|7 Nº 14.202 v.16|7|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "MARINELLI LIDO c|NARCISO RAMON CASTRO s|Ejecutivo". Expte. Nro. 14.624, que el martillero Juan Palombo rematará el día 19 de julio a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra lo siguiente: 1 heladera marca "Turena" de 9 pies, color blanco s|número visible. — Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.120.— e.12|7 Nº 14.214 v.15|7|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: "PETROSAN, S.A.C. e I., c|DE CRUZ, HORACIO FELICIANO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 20.495), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día 18 de julio de 1968, a las 16 horas en la calle Moreno Nº 1441, Capital, lugar en donde se exhiben, los siguientes bienes: 312 latas de un litro de aceite para automotores, marca "Esso", de distintos tipos y densidades; 42 latas de 5 litros, ídem; Una heladera eléctrica, marca "Argemo", de 10 pies, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires julio 8 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680 e.12|7 Nº 13.949 v 15|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSSO ANTONIO c|LOPEZ DOSITEO s|Ejec.", Expte. Nº 13473, que el martillero Rodolfo E Fernández Díaz rematará el día martes 16 de julio de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, la diez y ocho ava parte indivisa del fondo de comercio del negocio ubicado en esta Capital Federal, calle Avda. Santa Fe Nº 3684 (Bar, Restaurante y Despacho de Bebidas, "Grill Botánico"). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 3.400 e. 8|5 Nº 13.429 v. 15|7|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FEBO A. LAMONICA c|DE DIOS BUSTI ALBERTO J., s|ejec. prendaria $ 813.900", Exp. Nº 21.119, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará en Treinta y Tres Nº 2132, donde se exhibe, el día 31 de julio de 1968, hora 15, el automotor marca Ford modelo 1956, tipo camión F-600, motor Nº F60V6H-8010, chasis Nº F60V6H-80110, con carrocería de madera, tipo cargas generales, en el estado en que se encuentra. Entrega según Art. 565 del Cód. de Ptos. Base $ 406.950 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040 e.12|7 Nº 14.101 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MESSINA JOSE AGUSTIN, ejec. prend.", Expediente Nº 19.535, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, número 187784, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 24.660 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.12|7 Nº 14.122 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ JOAQUIN OSCAR, ejec. prend.", Expediente Nº 16.926, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.25 horas, el siguiente objeto: Una helade-

ra a kerosene, marca Siam, modelo A 660, Nº 88145, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 37.500 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|7 Nº 14.109 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RADDI ALFREDO GERMAN, Ejec. Prend., Expediente Nº 8.286", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 200454, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 21.760,— m|n al contado. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.12.7 Nº 14.114 v|16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PERICOLI MIGUEL A., Ejec. Prendaria. Expediente Nº 19 398", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de julio de 1968, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo automático, Nº 18.238, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 30.000,— m|n. al contado. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.12|7 Nº 14.115 v.16|7|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "KREINDLER, DIANA E. c|SOSTO, DOMINGO y otra s|Ejecutivo (Exp. Nº 21.347)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 16.30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital, lugar en donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato combinado de radio y toca discos, marca "General Electric"; un bargueño de 2 puertas; un aparador de 4 puertas estilo inglés y un cuadro representando un busto de joven, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.12|7 Nº 13.982 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por tres días que en autos Nº 19.957 "S. y N. BUSCHWALD, s|quiebra" que el martillero C. Raúl Savago (T. E. 83-3235), rematará el día 16 de julio de 1968 y siguientes, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los días 12, 13 y 15, los siguientes bienes provenientes de una boutique: 88 blusas; 82 po[illegible]; 58 pantalones de mujer; 30 pullovers, conjuntos y sacos; 76 vestidos y conjuntos; 37 tailleurs; 48 sacones; 78 tapados; camisas, pañuelos para cabeza, soleras, cortinados, percheros, espejos, cristales, exhibidores, caja de hierro, mostradores, aspiradora, alfombra, artefactos eléctricos, etc., etc. Bienes inventariados en autos a fojas 212|215. Prendas de mujer de primera calidad. Informes y prospectos en el lugar del remate. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000 e.11|7 Nº 13.846 v.15|7|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ZENITH S. A. c|D'AMELIO HECTOR, s|ejecución prendaria" (Exp. 21.116), que el martillero José María Lloveras rematará en Avda. San Martín 3073, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el 27 de julio, a las 10.30 hs., del año 1968, un tocadiscos marca "Odeón", modelo estereofónico Nº 30.376. Base $ 86.900 m|n., al contado. Se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.11|7 Nº 13.877 v.15|7|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ZENITH S. A. c|BUSTOS ATILIO, s| ejec. prendario" (Exp. Nº 21.463), que el martillero José María Lloveras rematará en Avda. San Martín Nº 3073, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de julio de 1968, a las 10.30 hs., una cocina marca "Aurora", modelo G.E. Nº 910. Base $ 16.000 m|n. Al contado. Se exhibe en en lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.11|7 Nº 13.876 v.15|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 17.153|66, "FELIX JOSE contra CHAMAS JOSE", ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, propuesto por la parte actora rematará el día 18 de julio, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 9 a 18 horas, calle Concordia Nº 650, C. Federal, un automotor marca Chrysler, modelo 1947, coupé, motor C. 38-736.335. Patente de la C. de Bs. As. Nº 313.955, en el estado que se encuentra y sujeto aprobación judicial. Base $ 25.210 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e.11|7 Nº 13.947 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "DACAVI S. R. L. c|MIGUEL PAULINO CAMARERO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.360", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Molière 642, en donde se exhibe, el día 3 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un camión marca Dodge, modelo DP-400, año 1965, con motor marca Perkins, Nº P.A. 6115035, chasis Nº P.A. 6115035, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 2.036.456, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 924.000. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Alfanso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.12|7 Nº 1[illegible].136 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "DACAVI S. R. L. c|MIGUEL ALFREDO ARANZABE s| ejecución prendaria", Expte. Nº 29.361, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 642, en donde se exribe el día 3 de agosto de 1968, a las 10,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca De Soto D-100, modelo año 1962 con motor Nº 212187, patente de la Prov. de Buenos Aires año 1966 Nº 575.977 en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 414.110. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.12|7 Nº 14.143 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OGUICH JUAN JORGE, Ejec. Prend.", Expediente Nº 17.290, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 26 de julio de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 213.645, faltándole mantequera, guardafuente y cubeteras, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 22.575 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.12|7 Nº 14.116 v.16|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA CORINA TERESA, Ejec. Prend.", Expediente Nº 9.374, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 26 de julio de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 147.337, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 30.125 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.12|7 Nº 14.117 v.16|7|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MORGILIO JORGE L. c|PARIS DOMINGO s|Ejec. prendaria" que el martillero Simón Laza rematará el día 29 de julio a las 16 horas, en Gral. Enrique Martínez 234 el automóvil marca Ford, modelo 1940, motor Nº 18F5582575, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 353.531. Base $ 188.000 al contado. Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560.— e.11|7 Nº 13.869 v.15|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|SRAGOVICH AARON, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 20.407, de 1964, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de julio de 1968, a las 16 y 30 horas, el departamento Unidad Nº 17, en 8º piso, del inmueble Carril 941, Capital, desocupado. Medidas Ad Corpus: superficie cubierta propia parcial en su planta, 63.40 mts.2, una común de 13,80 mts.2 y un balcón de uso exclusivo, de 9,10 mts.2; también dos terrazas de propiedad común, pero de su uso exclusivo, de 20,70 mts.2. Porcentual: 4,64 o|o. — Base m$n. 424.667. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640. e.11|7. — Nº 13.739 v.15|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "TORRALLARDONA GABRIEL c|RIBEIRO LEONTINA s|ejec." Expediente Nº 19.930, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el miércoles 17 de julio 1968, a las 19 hs. en el salón de ventas Brdo. de Irigoyen Nº 645 donde se exhiben, los siguientes bienes: Cuatro óleos del pintor Ignacio Colombres. Dos de Olivera. Dos de Bettinelli. Uno de Domínguez Neira. Uno de Iña Carlos Badaracco. Uno de Berta Ribon. Uno de Perla Pratts y una témpera de Horst Wisorky. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.520.— e.12|7 Nº 14.154 v.15|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC. c|AGENCIA AIREMAR y otros s|ejec.", Expediente Nº 17.523, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 17 julio 1968, a las 10 hs. en Avda. de Mayo Nº 622, piso 2º, Oficina izquierda, donde se exhiben de 10 a 12 hs. los siguientes bienes: Tres ficheros metálicos, tres escritorios con armadura de hierro y tapa fórmica, y una caja fuerte marca Villa. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.12|7 Nº 14.162 v.15|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en los autos "ANTELO FRANCISCO c| PELAY RODOLFO A. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 21.770, que el martillero José Antonio López, rematará el 19 de julio de 1968, a las 11 hs., en Azara Nº 56 de la Capital: Un televisor eléctrico marca "Skelton", modelo 58-C Nº convenido entre las partes FA-489039 y Una cocina a gas natural de 3 hornallas y horno, marca "Kenia", modelo 3-H Nº convenido entre las partes FA-Z278 completamente equipados y en perfecto funcionamiento, con la base de m$n. 14.377,50 al contado, que se exhibe en Azara Nº 56, de la Capital. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.12|7 Nº 14.222 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "JURIO, FELIPE BENICIO c|TORRES, HECTOR MANUEL s|ejec. prend." Expte. Nº 21.633, que el martillero José Antonio López, rematará el 19 de julio de 1968, a las 10 hs., en Azara 56, Capital, donde se exhiben: un televisor eléctrico marca "Eleven" SC., modelo Pantalla 23" Nº O.I. 16.170; Una heladera eléctrica marca "Saccol", modelo 905 Nº F.J. 68.321; Un lavarropas eléctrico marca "Berlingieri", modelo 8 kgs. Nº 3001 F.J. completamente equipados y en perfecto funcionamiento. Base m$n. 16.200 al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.12|7 Nº 14.223 v.16|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BURATO S.A.I.C. y F. c|LATORRE, JOSE ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.931|1967, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 26 de julio del cte. año, a las 10 horas, en Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1354|68, Cap. Federal, donde se exhiben: un equipo automático para embotellamiento de aceite en botellas de 1 1|2 litros, marca Buratto, Nº 034, para 2.000 botellas por hora, compuesto por: una llenadora Buratto, Nº 034, mod. L A 20 c|motor Cuñad, Nº 222, de 0,5 C.V. y 900 r.p.m.; una tapa corona, Buratto Nº 041, mod. T-5, con motor Cuñad, Nº 254, de 1,5 C.V. y 2800 r.p.m.; una etiquetadora Buratto, Nº 164, mod. ED 6 c|motor Cuñad, Nº 2014, de 1 C.V. y 1400 r.p.m.; una cinta transportadora de botellas, de 15 mts. por 0,90 cms.; una mesa de acumulación de hierro Buratto, Nº 246, de 0,90 por 0,35 mts. c| motor Cuñad, Nº 186, de 0,5 C.V. y 900 r.p.m., con accesorios, usada, desconectadas y en perfectas condiciones para ser puesta en funcionamiento. — Base m$n. 391.800. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600. e.11|7. — Nº 13.882 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "BEGRE S. R.L. c|MOLINARI, RICARDO M. s| Ejec. Prend. Exp. Nº 32.358", que el martillero José Singereisky, rematará el día 24 de julio de 1968, a las 10 hs., en la calle Bogotá Nº 4052, de Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Gordini IKA, con motor Nº 3004087, de 4 cilindros y 35 CV., con carrocería sedan, 4 puertas, serie Nº 36254-02123, modelo año 1963, patente de la Municipalidad de Carlos Casares, Pcia. de Bs. As. Nº 918866, del año 1967. No existen constancias de encontrarse pago el impuesto de emergencia sobre el automotor. Base $ 189.192. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Carlos Auguste Vanasco, secretario.

$ 2.880.— e.12|7 Nº 13.970 v.16|7|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BYCLA S.A. c|PIVIDAL ANTONIO s|ejecutivo", Exp. Nº 21.709, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 18 de julio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble sito en la calle O'Higgins 636, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 8,66 x 25,75 mts. de fondo. Superficie 223m2. Nomenclatura Catastral: Circ. 21, Sec. "B", Manzana 95, Parcela 13. En el estado en que se encuentra y se halla ocupada por el demandado según constancia en autos. Base $ 341.869, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Más informes en autos y en mis oficinas Lavalle 1454, 6º Piso, Oficinas 4 y 5. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.12|7 Nº 13.958 v.16|7|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "JURIO FELIPE BENICIO c|IRENE CARRIZO de ANCE y otro s|ejecutivo" Expte. 123.993, que el martillero Juan Palombo, rematará el día 19 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441 un inmueble ubicado en el Partido de Tigre, antes Islas, ubicado en la Sección primera de las Islas del Delta del Paraná, con frente al Río Sarmiento, formando esq. con calle sin nombre. Lote Nº 19. Puede visitarse días 16, 17 y 18 de julio, de 9 a 12 horas. Base $ 182.666.66 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040.— e.12|7 Nº 14.215 v.16|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S.A. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Ramos Oromí, con oficinas en la calle Piedras Nº 264, p. b. "C", T. E. 33-4133|2409 y Vicente López Nº 1853, 5º piso "A", T. E. 41-3337, respectivamente, rematarán el día 16 de julio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 3, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Sección Barrio Industrial, Manzana XXVIII, lote b y parte del a, de 25.500 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y|o moral. Base: m$n. 16.020.650. Facilidades a industriales del 50 o|o del valor de compra, sin que pueda exceder el valor de base. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 6.000.— e.8|7 Nº 13.365 v.15|7|68